

colorchecker classic



calibrite

1969

# GACETA de la PRENSA

210

## NUEVAS FORMULAS PARA LA EMPRESA PERIODISTICA

"LE FIGARO" - "STERN" - "L'EXPRESS"



EL PERIODISMO CIENTIFICO,  
PREOCUPACION  
DE IBEROAMERICA

AÑO XXII - Núm. 211

ENERO - JULIO 1969

1969

# GACETA de la PRENSA

910

## NUEVAS FORMULAS PARA LA EMPRESA PERIODISTICA

"LE FIGARO" - "STERN" - "L'EXPRESS"

BIBLIOTECA  
MUNICIPAL



EL PERIODISMO CIENTIFICO,  
PREOCUPACION  
DE IBEROAMERICA

FOR SALE

1958

ERIODS

...

...

...

...

**GACETA**  
**de la**  
**PRENSA**

Depósito legal: M. 3.483 - 1958

---

Imprenta del Ministerio de Información y Turismo. Avenida del Generalísimo, 39. Madrid

# GACETA de la PRENSA

AÑO XXII

Núm. 211

Dirección, Redacción y Administración:  
Avenida del Generalísimo, 39, séptima planta.

Teléfono 279 62 00 (2276). Madrid-16

Director: Pablo Sela Hoffmann

**ENERO - JULIO  
1969**

## SUMARIO:

	Págs.
— DON PEDRO GOMEZ APARICIO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE REDACCION DE «GACETA DE LA PRENSA» ... ..	5
— EL PERIODISMO CIENTIFICO, PREOCUPACION DE IBEROAME- RICA ... ..	7
— I REUNION MUNDIAL DE MUJE- RES PERIODISTAS ... ..	15
— E V O L U C I O N T R A S C E N D E N T A L DE LA PRENSA EN LOS PROXI- MOS AÑOS: «The Times» (I). ...	19
— APUNTES PARA UNA HISTORIA DEL PERIODISMO ESPAÑOL ...	25
Jurisprudencia y Legislación ...	43
Información Nacional ... ..	85
Información Internacional... ..	99
Documentos ... ..	133
Bibliografía ... ..	143

STATE OF CALIFORNIA  
DEPARTMENT OF CORRECTIONS AND REHABILITATION  
OFFICE OF THE WARDEN

INVESTIGATION REPORT  
DATE: 10/15/1968  
BY: [Name]  
SUBJECT: [Name]  
[The following text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be a detailed report containing various sections such as 'Background', 'Investigation', and 'Recommendations'.]

BOGOTA / mayo

# el periodismo científico, preocupación de iberoamérica

*Reunión en Bogotá: Creación de una conciencia pública sobre el papel de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo de las naciones hermanas.*

Manuel CALVO HERNANDO

Como único periodista europeo invitado, he participado en la Mesa Redonda de Periodismo Científico y Educativo, celebrada en Bogotá del 17 al 22 de mayo del presente año, y en el Seminario Nacional que sobre el mismo tema tuvo por sede la ciudad colombiana de Medellín, del 26 al 29 del mismo mes.

Dedicaremos en este trabajo una especial atención a la Mesa Redonda, y al final ofreceremos un resumen del Seminario Nacional de Periodismo Científico.

- *antecedentes*

En el discurso con que inició sus tareas la Comisión Ejecutiva del Consejo Interamericano Cultural (CECIC), el 7 de noviembre de 1968, su Presidente, el chileno Patricio Rojas, señaló que se trataba de un verdadero acto de esperanza

en las posibilidades de progreso humano de la región, y después añadió: «Vivimos una época en que en nuestra América, ningún educador u hombre de ciencia debe ignorar la interdependencia del porvenir de nuestra economía con el futuro de nuestra educación y de nuestra ciencia.»

Efectivamente, así es, y también, como subrayó el doctor Patricio Rojas, que vivimos una época de plena información y comunicación, en la que, como nunca hasta ahora, la difusión sigue al conocimiento y al hecho humano, como la sombra al cuerpo, y levanta nuevas aspiraciones.

En lo que se refiere a Iberoamérica, todo este movimiento arranca de una frase de la declaración de los Presidentes de América, en la reunión de Punta del Este (Uruguay), celebrada del 12 al 14 de abril de 1967: «Pondremos la ciencia y la tecnología al servicio de nuestros pueblos.»

Como consecuencia de este mandato, los responsables de la educación iberoamericana crearon en la reunión celebrada en Maracay (Venezuela) un Programa Regional de Desarrollo Educativo y otro de Desarrollo Científico y Tecnológico, y establecieron la Comisión Ejecutiva del Consejo Interamericano Cultural, con la finalidad de promover el desarrollo educativo, científico y tecnológico de Iberoamérica en todos sus aspectos.

- *la mesa redonda*

La Mesa Redonda de Periodismo Científico y Educativo fue convocada por la CECIC en Bogotá, precisamente para que un grupo de expertos en ciencia, periodismo y educación aconsejaran sobre los medios más idóneos, dentro de su campo de acción, para la creación de una conciencia pública del valor de la educación, la ciencia y la tecnología en el progreso nacional, y también para estudiar las posibilidades de acción de la Prensa como instrumento de educación de masas a nivel regional.

La reunión ha tenido gran importancia por dos razones: por la calidad de los participantes y por el documento final que se aprobó.

En cuanto a la calidad de los participantes, diremos que estuvieron presentes, además del doctor Patricio Rojas, Presidente de la CECIC, don Alberto R. Cellario, Director General de «Life» en español; don Marco Antonio Filippi, Jefe de la Sección Científica de «O Estado de Sao Paulo»; don Emilio Filippi, Director de la revista «Ercilla», de Santiago de Chile; don Guillermo Gutiérrez, Vicepresidente y Director Gerente del Centro Técnico de la Sociedad Interamericana de Prensa; don René Silva Espejo, Director del diario «El Mercurio», de Santiago de Chile, y don Felipe Sanfuentes, Director de la revista «Ciencia Inter-

americana», de la OEA, y encargado del Programa Interamericano de Periodismo Científico, también de la OEA.

Como científicos, estuvieron presentes don Alfredo Barrera, Director del Museo de Historia Natural de la ciudad de Méjico; don Angel Hernáiz, Director del Instituto Nacional del Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias, de Buenos Aires; don Alfonso Ocampo Londoño, Rector de la Universidad del Valle, de Cali, y Presidente del Comité Interamericano de Educación; don Isaías Raw, Director Científico del Instituto Brasileiro de Educação, Ciencia e Cultura, y don Ernesto Schiefelbein, Jefe de la Oficina de Planeamiento Educativo, del Ministerio de Educación, de Chile.

Después de tres días de debates e intervenciones, se llegó a la redacción de un documento final en el que se establece un plan muy completo para movilizar los medios de comunicación de masas, a fin de formar una conciencia pública sobre la importancia de los valores educativos, científicos y tecnológicos en el progreso de la humanidad. Los expertos llegaron a la conclusión de que resulta imprescindible revisar las modalidades de la información científica en los medios de comunicación social para conseguir una amplia divulgación que contribuya a intensificar y acelerar el desarrollo integral. Del mismo modo, y ante la necesidad urgente de extender la educación a todos los sectores de la población iberoamericana, y teniendo en cuenta la capacidad de la Prensa para llegar a las masas, es conveniente utilizar nuevos sistemas para que los medios de comunicación alcancen la posición que les corresponde no sólo como vehículos de información, sino como instrumentos de cultura.

- *una conciencia pública*

Según el documento, el fomento de la educación y de la investigación científica y tecnológica constituye, actualmente, las bases decisivas para el desarrollo integral de una colectividad.

Para alcanzarlo en toda su plenitud es necesario, sin embargo, crear una conciencia pública sobre el valor que tales elementos tienen en el progreso de nuestros países.

El logro de tan importante objetivo podría conseguirse:

a) Intensificando los esfuerzos del sector público y privado para destacar, en los órganos periodísticos, la importancia que en el desarrollo de lo pueblos tienen la educación, la ciencia y la tecnología.

b) Mejorando la formación de los profesores de periodismo, a fin de que sean capaces de impartir enseñanzas de acuerdo con modernos métodos pedagó-

gicos y con suficientes nociones acerca de la trascendencia de la ciencia y sus aplicaciones en el mundo contemporáneo.

c) Prestando especial atención a la formación de periodistas especializados en la divulgación científica, tecnológica y educativa. Dicha formación debería estar a cargo de las asociaciones profesionales de periodistas, en estrecha relación con las escuelas de ciencias de la comunicación. Junto con ello las asociaciones de editores o empresarios de los medios informativos nacionales e internacionales deberán procurar que entre los redactores figuren profesionales que cumplan con ese requerimiento del periodismo contemporáneo. Igualmente sería conveniente que dichos medios de información otorgasen incentivos al personal encargado de estas materias.

d) Revisando la organización y programas de las escuelas de periodismo, especialmente en lo que se refiere a la difusión de la ciencia, la tecnología y la educación, a fin de que los graduados respondan a un más alto nivel en su formación cultural y en el ejercicio de su especialidad.

e) Manteniendo, por parte de los periodistas científicos, a través de las asociaciones o de sus propios medios informativos, una constante relación con los centros estatales, intergubernamentales o privados, industriales o técnicos que realicen investigación pura o aplicada. De este modo los órganos de prensa tendrán a su disposición fuentes informativas responsables a las que acudir, y los científicos se sentirán correctamente interpretados en la divulgación de sus trabajos. Así se establecerá un clima de confianza entre periodistas, hombres de ciencia y educadores, y se asegurará la seriedad con que han de llevarse hasta el gran público materias de tanta trascendencia, diferenciándolas de los aspectos de ficción o entretenimiento.

f) Corrigiendo aquellas concepciones parciales basadas exclusivamente en planes económicos formulados a veces sin utilizar tecnologías adecuadas al medio nacional.

g) Encomendando al Centro Multinacional de Periodismo Educativo y Científico, cuya creación se propone más adelante, que considere la posibilidad de elaborar programas de capacitación para periodistas científicos y gestione que la acción de centros nacionales e internacionales se oriente cada vez más hacia la organización de cursos de periodismo especializado.

- *centro multinacional*

La Mesa Redonda de Bogotá estimó que uno de los medios de difusión de los beneficios de la educación, la ciencia y la tecnología a vastos sectores de la opinión iberoamericana, es la creación de un Centro Multinacional de Periodismo Educativo y Científico.

Este Centro, cuya finalidad sería la de servir de punto de encuentro a periodistas, educadores y científicos, tendría los siguientes objetivos y actividades:

- a) Promover, a través de los medios de difusión, la creación de una conciencia iberoamericana que apoye la integración regional de los esfuerzos nacionales en materia de educación, ciencia y tecnología.
- b) Contribuir a formar una conciencia pública de los efectos y posibilidades de la educación, la ciencia y la tecnología en la formación y cambio de valores en la sociedad y en el desarrollo integral de los países.
- c) Contribuir al desarrollo de la educación permanente y sistemática de la población mediante la producción de materiales educativos complementarios y la divulgación de los aspectos relacionados con la innovación educativa para ser reproducidos y distribuidos por los medios de difusión de Hispanoamérica.
- d) Estimular, por diferentes medios, las vocaciones científicas y educativas en la juventud hispanoamericana.
- e) Prestar asesoramiento en materia de periodismo científico y educativo.
- f) Contribuir al perfeccionamiento de los periodistas por medio de la formulación de programas para su entrenamiento profesional en los campos de la educación, la ciencia y la tecnología.
- g) Difundir en el resto del mundo los logros alcanzados por los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia y la tecnología.

• *actividades*

- a) Producir material didáctico e informativo, con destino a los medios de difusión, que tienda a promover una participación activa de redescubrimiento y de raciocinio por parte del público.
- b) Promover y difundir a través de los medios de comunicación las actividades relacionadas con clubs, ferias y certámenes científicos de la juventud, a semejanza de los realizados para la promoción científica.
- c) Preparar manuales de periodismo científico y educativo.
- d) Organizar cursos de perfeccionamiento para periodistas en los campos de la educación, la ciencia y la tecnología.
- e) Organizar reuniones entre educadores, científicos y periodistas sobre materias de la competencia del Centro.
- f) Gestionar el apoyo de las empresas estatales para la difusión del material en los medios de comunicación.

• *apertura y clausura*

La Mesa Redonda se celebró en la Biblioteca Luis Angel Arango, una magnífica institución que el Banco de la República ha puesto a la disposición de la cultura y la educación de los colombianos. La solemne sesión de apertura fue presidida por el Presidente de la República, don Carlos Lleras Restrepo, quien, en un breve y denso discurso, propio del intelectual que es el doctor Lleras Restrepo, subrayó que el periodismo escrito, la radio y la televisión están sustituyendo al libro en las grandes masas, y que si no se trabaja para lograr claridad y sencillez en el vocabulario de los medios de comunicación se habrá perdido en gran parte el esfuerzo educativo. El Presidente colombiano destacó también el hecho dramático de que muchas personas que han hecho estudios primarios, e incluso una parte de la enseñanza media, pueden recaer en el analfabetismo si no disponen de medios de comunicación que les despierten sus inquietudes intelectuales de un modo claro y sencillo.

Por su parte, pronunció también un discurso el Presidente de la reunión, doctor Patricio Rojas, hombre que se ha destacado en el campo pedagógico por haber sido autor de la reforma educativa de Chile, actualmente vigente.

En el acto de clausura pronunció otro gran discurso el Ministro de Educación Nacional de Colombia, don Octavio Arizmendi Posada.

• *seminario nacional*

Del 26 al 29 de mayo se celebró en la ciudad colombiana de Medellín, capital del Departamento de Antioquía, el Seminario Nacional de Periodismo Científico, convocado por el Departamento de Asuntos Científicos de la Organización de Estados Americanos, el Programa Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico, el Centro Técnico de la Sociedad Interamericana de Prensa y el Instituto de Integración Cultural de Medellín.

El temario general del Seminario era el siguiente:

- a) El objetivo y la práctica del periodismo científico.
- b) El programa interamericano de periodismo científico.
- c) Las fuentes del periodismo científico.
- d) La divulgación científica a través de los diarios y revistas.
- e) Análisis del periodismo científico colombiano: posibilidades de acción a nivel nacional.

Asistieron gran número de directores y jefes de redacción de periódicos colombianos, y los siguientes participantes especiales: Don Arístides Bastidas, redactor científico de *El Nacional*, de Caracas (Venezuela); don Julio Roberto Bermúdez, redactor científico de *El Tiempo*, de Bogotá. Premio «John Reitemeyer» de Periodismo Científico; don Manuel Calvo Hernando, jefe del Departamento de Información del Instituto de Cultura Hispánica y redactor jefe del diario *Ya*, de Madrid. Premio Feijoo de Divulgación Científica; don Guillermo Gutiérrez V. M., Vicepresidente y Director-Gerente del Centro Técnico de la Sociedad Interamericana de Prensa, de Estados Unidos, y don Felipe Sanfuentes, Director de la revista *Ciencia Interamericana*, Departamento de Asuntos Científicos y encargado del Programa Interamericano de Periodismo Científico de la O. E. A.

Se aprobaron diversas conclusiones, entre las que figuran la petición al Fondo de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales de Colombia de la creación de un Centro de Información y Divulgación Científica y Tecnología, que sirva de ayuda a los periodistas. Se pide también a los directores y decanos de las Escuelas y Facultades de Ciencias de la Comunicación que incluyan programas sobre periodismo científico dentro de sus planes de estudios. Asimismo, el Seminario invita a los directores y gerentes de diarios y revistas para que creen estímulos a la divulgación del progreso científico y tecnológico, y designen periodistas que puedan satisfacer esta necesidad informativa.

El discurso de apertura del Seminario estuvo a cargo del Ministro de Educación Nacional, don Octavio Arizmendi Posada. Sus palabras constituyen un nuevo desafío a la responsabilidad educativa de los medios de información. Se calcula —dijo— que existen en el mundo dos millones de científicos, es decir, de personas dedicadas por entero a la investigación pura y a la investigación aplicada, lo que produce un volumen tal de conocimientos nuevos, año por año, que cálculos recientemente hechos en los Estados Unidos demostraban que los conocimientos de la Humanidad se habían duplicado de 1900 a 1950, se habían vuelto a duplicar de 1950 a 1960, se habían duplicado de nuevo de 1960 a 1967, y se esperaba que el período siguiente fuese aún inferior a los siete años.

Una de las consecuencias sobrecogedoras de esta explosión de los conocimientos debida fundamentalmente a la investigación científica es la consideración de que un graduado de Universidad que salga de ella a los veinticinco años en el momento presente, probablemente tendrá que modificar o sustituir unas siete veces a lo largo de su vida los conocimientos que adquirió en la Universidad. Esto significa que a menos que ideemos nuevos sistemas de educación permanente, la mayoría de las personas de un nivel de educación superior encontrarán inutilizados sus conocimientos a corto plazo.

Y es aquí, en el imperativo de revisar nuestras estructuras educativas tradi-

cionales, donde hay que pensar ya menos en términos de que la educación termina cuando la persona sale de la Universidad, y más en la educación como faena de toda la vida, como tarea permanente de la existencia humana, y donde vuelve a surgir el papel de los medios de comunicación social en el logro y la estructuración de un sistema de educación permanente, porque aunque se generalicen y proliferen los cursos de actualización de estudios, de refrescamiento, de adiestramiento en servicios o aun en retorno periódico a la Universidad por parte de los que una vez estuvieron en ella, la verdad es que la mayoría de las personas no pueden participar con una dedicación intensa en estas actividades docentes, y sin embargo sí pueden beneficiarse del continuo comunicar de los medios de opinión pública que diariamente tienen a su alcance.

Un ejemplo de la obra educativa que pueden realizar los medios de comunicación de masas fue expuesto por el periodista Luis Zornosa Falla, director del semanario *El Campesino*. Este periódico pertenece a la inmensa obra «Acción Cultural Popular de Colombia», que trabaja para la capacitación de nueve millones de campesinos del país, mediante este semanario, las escuelas radiofónicas, las cartillas básicas, los libros, la correspondencia directa e individual con los campesinos, la preparación de dirigentes rurales y los cursos de extensión.

Concretándonos ahora a *El Campesino*, diremos que su acción se dirige hacia dos frentes: a la población rural, para formarla, orientarla y estimular su propio esfuerzo hacia el mejoramiento en sus condiciones de vida; a la población urbana, para crear en la opinión pública y en las clases directivas con poder de decisión, la conciencia sobre la realidad de los problemas campesinos.

He aquí algunas de las enseñanzas que pueden deducirse de este Seminario Nacional de Periodismo Científico de Medellín.

CIUDAD DE MEJICO/mayo

# I reunión mundial de mujeres periodistas

María Teresa ALEXANDER

Se ha celebrado en la ciudad de Méjico la I Reunión Mundial de Mujeres Periodistas. El acontecimiento —absolutamente insólito en su amplitud y ambiciones— ha tenido lugar durante los días 11 a 18 del pasado mes de mayo. La iniciativa partió de un grupo de escritores aztecas a cuya cabeza se puso desde el primer momento Gloria Salas de Calderón. Gloria Salas de Calderón, escritora y novelista de caracterizado relieve, ha sido la verdadera inspiradora y el alma evidente de esta reunión. A ella se ha debido en primer término la orientación de esta concentración masiva de periodistas. Porque se deseó que no fuera un Congreso ritual y con excesiva carga de etiquetas y seriedades. Al margen de cualquier dogmatismo doctoral, la reunión de Méjico fue, sobre todo, una excepcional oportunidad para que cambiaran entre sí experiencias e inquietudes las 300 periodistas que allí nos dimos cita. Lo que en cada país se había vivido y se estaba viviendo, la peculiar idiosincrasia que en cada pueblo revisten unos mismos problemas y los logros que

en la solución de los mismos se habían conseguido a través de la Prensa, fueron puestos de relieve con toda sinceridad, con el más directo de los entusiasmos y con la mejor intención de compartirlos con las demás. Desde estas experiencias —sólo desde ellas— era posible la realización del primer gran fruto de esta Reunión de Mujeres Periodistas: la constitución de una Asociación Mundial.

En fechas anteriores a las del mes de mayo se había repartido a todas las naciones un boceto de programa y temas. Sobre el temario se pronunciarían las periodistas enviando sus comunicaciones. Hubo entusiasmo por responder con eficacia y, dentro de la reunión, se vio que las que contestaron fueron numerosísimas. El tema general propuesto fue: «La periodista en la época actual». Y se hicieron sobre este tema diversas subdivisiones que enfocaban la figura de la mujer periodista sobre los más diversos campos de la actividad humana del momento: la vida cultural, el desarrollo económico, el medio social, el ámbito diplomático, el campo científico, el movimiento artístico, la revista específicamente femenina, la vida rural y la proyección turística. Las comunicaciones enviadas fueron el mejor instrumento de trabajo durante la reunión, ya que a través de ellas se empezaron a conocer los problemas con una emocionada encarnación: cada pueblo los sentía sobre su piel de distinta manera y a cada pueblo se le podía dar una experiencia distinta.

- *formación profesional*

Hay que añadir a esto el hecho venturoso de que en la reunión se hiciera hincapié especial en la urgencia de la formación profesional de la mujer periodista. Se habló acerca de las Escuelas de Periodismo y los frutos que ya están dando en los países que las tienen adecuadamente organizadas. Una Escuela no es solamente —se dijo— una forja de las vocaciones, sino también un estímulo para suscitar esa misma vocación.



Estuvieron presentes en Méjico periodistas de unos 42 países distintos. Llamó la atención la nutrida presencia de los países orientales y su perspicaz forma de plantear y resolver los dramáticos problemas a que están abocados. Méjico logró esa universalidad de la representación periodística femenina que buscaban sus organizadores. Porque a través de las representantes de las diversas naciones se llegó a la conclusión de que si las circunstancias son distintas, la raíz de base es exactamente la misma en todos los pueblos. En este sentido, cada aportación individual adquiriría inmediatamente una significación supranacional y trascendente. Por este acercamiento a la realidad más palpitante, la mujer periodista presente en Méjico se ha podido sentir como más perfectamente dispuesta y preparada para asumir en este tiempo aquella doble misión a que se refería la presidenta de la reunión en su discurso final: la rienda del hogar en una mano, y en la otra mano una pluma o una imagen, o una voz; es decir, un mensaje.

Méjico recibió al extenso grupo de periodistas con una hidalguía y con una generosidad literalmente asombrosas. Se celebraron las sesiones en la Unidad de Congresos del Seguro Social. Y a las ponencias siguió siempre un animado coloquio que, en ocasiones, hubo que enderezar con cierta autoridad no desprovista de discreción. Se corrió a veces el riesgo de descender excesivamente a lo inmediato y personalista. Son esos momentos en que la mujer domina a la periodista y le impide, en parte, ser tan ecuánime y universal como debiera.

- *las ponencias*

Dictaron las ponencias personalidades tan importantes y representativas como las siguientes: Lic. Miguel Alemán Valdés, que habló sobre los Modernos Métodos de la Comunicación Social y sus imperativas exigencias al mundo femenino; María Eugenia Moreno de la revista mejicana *Kena*, sobre la razón de ser de las revistas femeninas y sus temas específicos; la periodista francesa Menie Gregoire, editorialista de *Marie Claire*, sobre las relaciones existentes entre la Era Actual y la Vida Familiar; la profesora Kamala Ratnam, esposa del embajador de la India en Méjico, sobre la mujer de hoy como escritora y como intelectual; Pilar Salcedo, directora de la revista española *Telva*, sobre Prensa Femenina Española; el publicista mejicano Augusto Elías, dando a conocer la inquietud existente en el mundo juvenil por un periodismo más abierto, crítico y sincero... Fueron igualmente importantes las exposiciones que sobre el Periodismo Femenino Profesional en sus diversos países hicieron las escritoras Mary Hischfeld, por Estados Unidos; Harawati diah, por Indonesia; Rivka Kaznelson, por Israel; Pilar de Suro, presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres; Enriqueta Villegas, jefe de Prensa y Relaciones Públicas de la FAO, y las periodistas de *Pravda e Izvestia*, de Moscú, Olga Chechetnika y Tatiana Tess.

España estuvo espléndidamente representada en la Reunión de Méjico por la misma Pilar Salcedo, Josefina Zuloaga, Josefina Figueras y Carmen Debén.

Al margen de cualquier feminismo a ultranza, este encuentro de Méjico ha servido para que la mujer periodista se encuentre con sus colegas, advierta que no está sola en el mundo de la información y de las opiniones y se sienta solidaria de una labor que puede realizarse a la vez con el mejor dinamismo individual y con la más comunitaria conciencia de estar trabajando en un extenso equipo. Como expresó Gloria Salas de Calderón «Se ha dado un toque de atención al mundo. Discutíamos por primera vez en la historia y en un ambiente armónico sobre cómo dirigir al mundo nuestros mensajes diarios». Es posible que Méjico haya supuesto un primer impulso para sacar al periodismo femenino de su supuesto subdesarrollo. Adquirir noticias de lo que uno es y juzgar críticamente esta condición, resulta ya un fruto sensacional de ocho días vividos en común bajo la hospitalidad mejicana.

En la sesión de apertura se había dado lectura a los mensajes que enviaron algunas personalidades ausentes más o menos comprometidas con esta reunión. Fueron importantes la de Galo Plaza, la de Indira Gandhi, la del Secretario General de las Naciones Unidas, señor U-Thant, la de la Jefe de Gobierno de Israel, señora Golda Meier; la de la esposa del Presidente de Méjico, señora de Díaz Ordás... Por España, don Gregorio Marañón Moya, Director del Instituto de Cultura Hispánica, disculpó su ausencia con un fervoroso telegrama de simpatía y de aliento.

- *asociación mundial*

Al final de las sesiones se procedió a la creación de la Asociación Mundial de Mujeres Periodistas y Escritoras. En realidad la institucionalización de este Organismo había sido la primera intención y el fruto perseguido de esta reunión en Méjico. Gloria Salas advertía que sería doloroso que por falta de continuidad se quebrara el vínculo que acababa de establecerse. Fue elegida presidenta de la Asociación —no podía ser de otra manera— la misma Gloria Salas de Calderón. Y la sede central quedó fijada en Méjico. Para 1971 se ha previsto la II Reunión de Mujeres Periodistas a celebrarse en Washington.

Una asamblea religiosa ecuménica con participación de cuatro sacerdotes de otras tantas religiones (católica, judía, budista y protestante) clausuró los actos en el Centro Recreativo de Oaxtepec.

El balance final de esta I Reunión de Mujeres Periodistas no ha podido ser más halagüeño. Méjico ha hecho una gran labor. Y es casi seguro que a partir de este momento la mujer periodista cale más hondo aún en su importancia y en la trascendencia del papel que le ha tocado en este tiempo de intensa comunicación espiritual masiva.

el  
aumento del número  
de universitarios  
tiene que elevar  
la calidad de los  
periódicos

*Las materias plásticas, el papel sintético y la electrónica revolucionarán las técnicas de impresión.—Hoy ya nadie duda de la necesidad de la enseñanza teórica y práctica del periodismo.—Un número especial del «Times» de Londres dedicado a las problemas de la Prensa.*

Con el título de «Standards para los años 70», el diario londinense *The Times* ha publicado un suplemento de 20 páginas, en su gran formato normal, dedicado a la evolución económica, política y tecnológica de la Prensa y a su posición ante el mundo, que tenemos ya en puertas, de los años 70. En este suplemento han colaborado destacadas personalidades relacionadas con el mundo de la Prensa, ya en calidad de profesionales, ya como hombres de empresa. Apa-

recen trabajos con las firmas de Lord Thomson of Fleet, Harry Henry, John Webb, director de producción del grupo «Times Newspapers»; Gavin Astor, de la «Commonwealth Press Union»; Long de Reuters, etc. La Prensa más importante de los países con mayor tradición periodística es disecada, analizada y proyectada hacia los años 70: Estados Unidos, Francia, Japón, China, Italia, Australasia, Extremo y Medio Oriente, Escandinavia, Alemania, etc. Siguiendo el orden de páginas del suplemento, vamos a ofrecer al lector una breve síntesis de los trabajos más interesantes de la que consideramos la primera parte, dedicada a «Problemas generales de la Prensa, hoy».

- *cambios trascendentales en el periodismo*

«Standards para los años 70»: éste es, como se indicó más arriba, el título de un trabajo que lleva la firma —que no necesita comentarios— de Lord Thomson of Fleet. Su tesis es certera y concisa. En los años 70 todo va a cambiar: las características del lector individual, la población, la tecnología en todas sus facetas, la competencia con la radio y la televisión, incluso la publicidad, en general, y la particular en Prensa.

Para Thomson, hay que tener en cuenta diversos factores, que él se esfuerza en destacar claramente:

a) Aumento del número de universitarios y, por tanto, del lector de calidad, que pide también calidad informativa. Es, hoy en día, ya una realidad la expansión —concretamente en Inglaterra— de la Prensa de calidad.

b) La televisión ayuda a esta expansión, ya que «es un medio que, todo lo contrario de militar en contra de la palabra escrita, estimula y despierta la curiosidad y, por tanto, la demanda de una explicación más profunda de los acontecimientos.

c) La Prensa de calidad exige nuevas técnicas de trabajo en la redacción. Hace imprescindible un fuerte trabajo de documentación e investigación, y para ello exige saber trabajar en equipo. El lector inteligente exige necesariamente periodistas mejor formados, con un nivel de educación superior. «Será muy difícil —escribe Thomson— que en los años 70 nadie que no tenga un título universitario pueda ser periodista; por lo menos, en un periódico nacional.»

Thomson cree que se reducirá el número de periódicos, que tendrán que buscarse nuevos sistemas para llevar la Prensa a domicilio, y tiene enormes y fundadas esperanzas en un futuro dominado, pero también facilitado, por la tecnología aplicada al mundo de la Prensa. Habla, así, de utilización intensiva de

computadoras, fotocomposición, satélites, circuitos cerrados de televisión, etcétera, y los menciona no sólo con la sencillez de la persona que conoce a fondo estas nuevas técnicas, sino también con la mente del hombre de empresa periodística que sabe que permitirán producir mejores periódicos y, además, más baratos. Una utilización racional, pero a fondo, de la tecnología supondrá —según Thomson— edificios más pequeños, menos personal de talleres y, en definitiva, la reducción de los costes generales y la posibilidad de equilibrar gastos e ingresos, tanto por ventas como por publicidad.

«Creo —escribe como colofón de su trabajo— que la Prensa sigue teniendo un gran futuro siempre que, tanto los propietarios como los directores, comprendan el verdadero papel de la Prensa en la era de la electrónica y sepan estructurarla de forma que sea complementaria, y no simplemente competitiva, con el nuevo medio.»

- *factores nuevos en las técnicas de impresión*

Del trabajo de John Webb, director de Producción de *Times Newspapers*, «¿Satélites ahora?», conviene destacar una serie de puntos primordiales para comprender la rápida evolución de las técnicas de impresión. Para Webb, esos puntos son:

- 1) La rápida sustitución del metal por las materias plásticas.
- 2) Las grandes posibilidades de sustituir el papel-prensa por un nuevo papel sintético, ya realizado por la industria japonesa con todo éxito.
- 3) El creciente incremento en la utilización de color en todos los tipos de periódicos.
- 4) El control electrónico de todo el proceso de impresión del periódico.
- 5) La necesidad —en lo que coincide con Thomson— de llegar al convencimiento de que el periódico no debe ni tiene por qué competir con la radio y la televisión en la cobertura inmediata de la información. «El futuro —termina Webb— está en la demanda de noticias en profundidad, y esto exige la transmisión de un volumen importante de datos exactos con la mayor rapidez y eficiencia.»

- *agencias internacionales y nacionales*

La competencia con la televisión, la formación del futuro periodista y la evolución —necesaria si se quiere mantener con el ritmo de evolución de la Prensa— de las Agencias de Noticias son los tres temas que podrían completar la

primera parte del suplemento de *The Times*: cuál va a ser el mundo de la información de la próxima década.

Gerald Long, «General Manager» de la Agencia Reuter, se ocupa precisamente del último tema en un conciso, pero profundo trabajo titulado «Periódico de periodistas».

«Las agencias internacionales de Prensa facilitan el grueso de la información que fluye de un país a otro; las Agencias nacionales son las que dan a los ciudadanos de muchos países su caudal básico sobre asuntos nacionales», escribe Long, para llamar la atención sobre el hecho de que pocos son, sin embargo, los que saben que existen las agencias, y menos aún los que conocen cómo trabajan.

A nivel mundial son pocas; para Long son seis: dos en los Estados Unidos (AP y UPI), la Tass, la France Presse, la Reuter y la Agencia Nueva China, de Pekín. Todas, menos Reuter, son agencias mundiales y también nacionales. Reuter es la única que sólo distribuye información internacional en su país de origen. ¿Cuántos periodistas trabajan en agencias? Long cree que alrededor de 2.000, distribuidos por todo el mundo. En la mayoría de los casos, subraya el director general de Reuter, periodistas anónimos y desconocidos para sus lectores, aunque en los últimos años las agencias hayan dado la posibilidad a sus responsables de firmar reportajes importantes.

Long tiene puestas grandes esperanzas en los satélites, no tanto para la información como para las fotografías, ya que, para la primera, la gran revolución —en lo que a agencias se refiere— se produjo con los cables submarinos coaxiales hace diez años.

• *la enseñanza del periodismo es necesaria hoy*

Paralela a la evolución de la Prensa va necesariamente la transformación de la enseñanza del periodismo: la formación, o creación, del periodista. Sobre todo ello escribe John Dodge, director del Consejo Nacional de Formación de Periodistas en Inglaterra. Dodge admite que, antes de la segunda guerra mundial, pudiera decirse acertadamente que el único lugar de formación de un periodista era el periódico. Así era cuando un periodista competente y avezado podía guiar, orientar y controlar al novato. Hoy esto es imposible, y hay que convencer a diestro y siniestro de que hay que buscar una formación que combine lo teórico con lo práctico. Los periódicos ya aceptan las nuevas fórmulas y buscan un contacto cada vez mayor con las Universidades. «Los directores se han dado clara cuenta —escribe Dodge— de que, si quieren mantener el nivel de su periódico (y las ventas), tienen que reflejar en ello los niveles educativos de las comunidades a las que sirven.» Enseñanzas prácticas —ya tradicionales—, pero, también—

períodos, cada vez más largos, de formación teórica. Antes de un año se habrá dado otro paso más en Inglaterra: la realización del primer curso de posgraduados en periodismo. Para Dodge —y con ello concluye el trabajo— estos cursos de posgraduados son utilísimos como cursos de refresco para periodistas veteranos, ya de altura.

- *la competencia de la televisión al periódico*

¿Hay competencia entre la televisión y la Prensa? Esta gran pregunta es universal, y es grave por las repercusiones que, a través de la publicidad y de su distribución, tiene en la vida económica y, por tanto, en el futuro de los periódicos. Harry Henry, Presidente de la «Newspaper Publishers Association», inicia su trabajo, titulado «El peligro de la televisión en perspectiva», con un análisis de la economía de los periódicos, señalando que la televisión no es la responsable de todos los males que aquejan al periodismo británico. En Inglaterra ha aumentado el consumo de Prensa; ha disminuido la tirada, es cierto, pero ha aumentado enormemente el número de lectores (de 36 millones en 1954 a 45 millones en 1968, pese al cierre del *News Chronicle*). Ha desaparecido, por ley de vida, la Prensa de Empresas marginales, al tiempo que los periódicos que sobrevivían aumentaban su número de páginas en un 40 a un 60 por 100. Esto quiere decir —insiste Henry— que, al margen de los efectos de la aparición de la televisión en los hábitos sociales y en el tiempo libre de los ingleses, no ha afectado a su consumo de Prensa, que es ahora mayor que nunca.

Tampoco es cierto que los ingresos por publicidad de la televisión (124 millones de libras en 1967) sean ingresos perdidos por los periódicos. Entre 1954 (fecha en que se iniciaron las emisiones de televisión en Inglaterra) y 1967, la publicidad en Prensa representa un incremento de 27 a 82 millones de libras, y el porcentaje que de los presupuestos globales de publicidad ha ido a la Prensa ha pasado del 17 en 1954 al 18 en 1967. Henry explica el fenómeno del formidable incremento de la publicidad en televisión al aumento, también muy notable, del porcentaje del PNB dedicado a publicidad.

Henry es, como se señaló, muy sensible a la economía —delicada— de los periódicos, y sí admite que pequeñas variaciones en la publicidad puedan significar la supervivencia o la muerte de un periódico concreto. Y señala en su conclusión un hecho que debe considerarse muy seriamente: la televisión puede —y de hecho hace— repercutir en su publicidad todos los impuestos y gravámenes a que está sometida, cosa que no puede hacer la Prensa. Recuerda que, en Holanda, el Gobierno grava a la televisión con un impuesto de 17 millones de guilders, cifra que sobrepasa a la de la Prensa.

\* \* \*

En una segunda parte nos ocuparemos del análisis que el suplemento de *The Times* hace de la Prensa mundial: Estados Unidos, URSS, Checoslovaquia, Francia, Canadá, Escandinavia, Alemania, Italia, Hispanoamérica, España, Portugal, Grecia, Oriente Medio, Africa, India y Paquistán, Australia, Japón, China, Sudeste Asiático..., para finalizar con un estudio de las perspectivas y evolución de la Prensa británica, en donde se analizan problemas no específicos de la Prensa británica, sino de alcance —y, por tanto, de interés— mundial.

# apuntes para una historia del periodismo español

Por PEDRO GÓMEZ APARICIO

*El golpe de Estado de Pavía.*

Adversarios políticos don Emilio Castelar y don Nicolás Salmerón, e irreconciliablemente enfrentados como Presidente del Poder Ejecutivo aquél y éste como Presidente de la Asamblea Nacional, a las tres y cuarto de la tarde del 2 de enero de 1874 abrió Salmerón la sesión parlamentaria que iba a dar al traste con la Primera República. Apenas iniciada la sesión, y con un grito que, reflejando la actitud hostil del numeroso grupo federal hacia el Gobierno, equivalía a un apoyo y un estímulo para los cantonalistas de Cartagena, don José María Orense lanzó un « ¡Viva la República federal! », anticipación de la tormenta que se avecinaba. La maniobra para derribar no sólo a Castelar, sino a la República moderada que Castelar encarnaba, estaba clara, y, en un vibrante y advertidor discurso, el Presidente del Poder Ejecutivo señaló los riesgos de aquella delicada situación:

*«¿Qué va a pasar a esta República, que ha consumido sus dinastías de pensadores, sus dinastías de filósofos, sus dinastías de economistas, sus di-*

*nastías de oradores? ¿Qué le va a pasar mañana? ¿ Dónde está el sucesor? ¿Dónde está el hombre que va a llevar sobre sus hombros la pesada carga de este Monte Atlante que se llama República?»*

Y añadió, matizando una a una las palabras:

*«Derribar un Gobierno es facilísimo; la dificultad está en reemplazarlo.»*

Tales y tan prudentes advertencias cayeron en el vacío: Castelar fue finalmente derrotado por ciento veinte votos en contra y solamente cien a su favor, tras lo que presentó la dimisión. Concedor el Capitán general de Madrid, don Manuel Pavía, de la votación adversa, preludio de un período de anarquía política, envió al Presidente de la Asamblea una nota conminándole a que hiciese desalojar el salón de sesiones. La reunión había sido interrumpida a las cinco y media de la madrugada del día 3 al objeto de que los diputados se pusieran de acuerdo para la propuesta de nuevo Presidente de la República y de nuevo Gobierno, y, al reanudarse el debate, don Nicolás Salmerón, que había recibido la nota del Capitán General, de la que se apresuró a dar cuenta a la Asamblea, inició otra maniobra para arrojar la responsabilidad en tan comprometida coyuntura sobre don Emilio Castelar. Para don Nicolás Salmerón, ya dentro de la bien urdida maniobra, el Gobierno saliente seguía siendo el único Gobierno. Y señalaba:

*«No hace mucho tiempo os decía que tenía (ese Gobierno) una perfecta conciencia del sentimiento de su deber por el valor y por la energía con que sabía inspirarse para defendernos.»*

Y ciñéndose concretamente a la ya emprendida acción del general Pavía, decía seguidamente:

*«Toda vez que bajo esta presión no podemos continuar verificando la votación (la del nuevo Jefe del Estado), y puesto que todavía es Gobierno, sus disposiciones habrá tomado ya.»*

Formulada verbal y precipitadamente, por uno de los diputados, la propuesta de que fue inmediatamente destituido el general Pavía como Capitán General de Castilla la Nueva, el Ministro de la Guerra, don José Sánchez Bregua, firmó allí mismo el Decreto de destitución, y cuando se discutía quién habría de comunicarlo al interesado, se anunció que la Guardia Civil acababa de penetrar en el recinto del Congreso. En medio de una enorme confusión, el diputado Benítez de Lugo, que poco antes se había rotundamente pronunciado contra la

política de Castelar, propuso que se le concediera a éste, por unanimidad, un voto de confianza, que el Presidente del Ejecutivo se negó a aceptar. El Presidente de la Cámara, don Nicolás Salmerón, pidió a los diputados que resistiesen a la fuerza pública, y, para hacer frente a ésta, varios de los allí presentes reclamaron armas; pero, cuando mayor era el barullo, irrumpieron en el salón de sesiones algunos números de la Benemérita, a los que bastaron unos cuantos disparos al aire para que los diputados abandonasen el salón precipitadamente. Eran las siete y media de la mañana del histórico 3 de enero de 1874: la Primera República española había tenido prácticamente fin. En la mañana de ese mismo día, don Emilio Castelar redactó y dio a la publicidad un breve Manifiesto dirigido «A la Nación». En él, escuetamente, declaraba:

*«Protesto con toda la energía de mi alma contra el atentado que ha herido de una manera brutal a la Asamblea Constituyente. De la demagogia me separa mi conciencia; de la situación que acaban de levantar las bayonetas, mi conciencia y mi honra.»*

- *el golpe de estado visto por los periódicos*

Impresionados, pero no, ciertamente, sorprendidos, se mostraron los diarios madrileños ante el golpe de Estado del general Pavía, al que, dentro de los particularismos ideológicos de cada cual, dieron la debida importancia informativa, aunque con una limitada —y hoy chocante— profusión de detalles, en indudable desproporción con la importancia del acontecimiento. La noticia fue recibida en ellos: con entusiasmo por los radicales y los republicanos unitarios; con irritado estupor por los federalistas; con cautelosas eservas por los liberales más o menos independientes, y con notorio desencanto por los alfonsinos, una vez demostrado que la acción de Pavía no iba a desembocar —preconcebidamente, al menos— en la Restauración.

Extrañamente, aunque la disonancia consigo mismo entraba en sus costumbres, fue *El Imparcial*, de entre los periódicos llamemos moderados, el que se mostró más reticente, puesto que, aun proclamándose monárquico «de toda la vida», señalaba en un editorial dal día 5:

*«Hemos presenciado desde fuera, como lo exigía nuestra independiente actitud, y en silencio, como lo reclamaban los altos intereses de la Patria, todas las fases por las que ha pasado esa suprema crisis, que necesitaba, en verdad, un rápido desenlace.»*

Sin embargo, a juicio del periódico, ese desenlace no podía conducir a la derogación de la legalidad constitucional vigente, supuesto que el propósito del general Pavía

«... se redujo a separar con la punta de su espada el obstáculo legalmente insuperable que se oponía a la causa del orden, de la libertad, de la integridad y de la honra de la Patria, sin crear por ello nueva legalidad, nuevas instituciones, nuevas formas de Gobierno.» Y *El Imparcial* remachaba: «Había una Constitución vigente, y nadie había pedido su derogación; había una República establecida, y nadie había gritado "muera la República". ¿Cómo, ni a virtud de qué, podrá prescindirse de una ni de la otra cuando nuestro pensamiento de un Gobierno nacional fue combatido, en primer término y con verdadera furia, por los periódicos alfonsinos y aún por algunos revolucionarios de Septiembre?»

Es decir, que, para *El Imparcial*, todo, salvo la cuestión del orden público, debía continuar tal como estaba: que era, poco más o menos, lo que, bajo el régimen transitorio del general Serrano, había de suceder. *La Correspondencia de España*, fiel a su línea ideológicamente inocua, se limitaba a decir:

«No se olvide, por Dios, que el país espera y pide un Gobierno verdaderamente nacional; un Gobierno atento, en primer lugar, y sin otra mira exterior, a la conclusión de las guerras civiles, pero un Gobierno que, por su competencia, inspire confianza a todos los intereses y no se traduzca como triunfo de ningún elemento exclusivo.»

El alfonsino *La Epoca* centraba especialmente su atención en lo que la decisión del general Pavía significaba como alzamiento contra el anárquico caos:

«Nos quejábamos de que la Revolución, estéril en todo, no había producido un hombre. Desde hoy no tendremos derecho a decir lo mismo. El general don Manuel Pavía y Rodríguez de Alburquerque, Capitán General de Castilla la Nueva, ha visto la Asamblea hecha pedazos, la sociedad amenazada, toda la legalidad destruida y el Poder en el arroyo, y lo ha recogido con mano firme, valerosa y diestra.»

Pero el también alfonsino *El Tiempo* se sentía defraudado por el rumbo político, nada restauracionista, que venía ya tomando el golpe de Estado, y así decía en su número del 5:

«El Poder nacido hace tres días es un Gobierno de Partido que no tiene aún la sanción de la opinión pública y, lo que es peor, que difícilmente puede aspirar a ella, no habiendo forma de que el país, por medio del sufragio, le legitime. Por el contrario, el Poder ejercido en nombre de todas las agrupaciones políticas que no están alzadas en re-

*beldía hubiera contado, desde el instante de su formación, con el asentimiento general de la opinión pública.»*

Los periódicos representativos de las fuerzas incorporadas a la nueva situación no vacilaron en lanzar a vuelo las campanas de su regocijo. *La Iberia* sostenía en su editorial del día 4:

*«El patriotismo del Ejército, el valor y la inteligencia del general Pavía han salvado a la Patria cuando la Patria se perdía por la demencia de sus representantes.» «El triunfo conseguido sobre la demagogia turbulenta, agitadora, enemiga de todos los principios de orden social, ha sido decisivo, y el 3 de enero de 1874 será una fecha que recordarán con veneración todos los españoles amantes de su Patria.»*

No menos entusiasmado se mostraba *El Pueblo*, órgano del republicanismo unitarista, representado en el Gobierno por don Eugenio García Ruiz. En su número del 4 proclamaba jubilosamente:

*«El golpe de la madrugada del 3 de enero de 1874 va exclusivamente contra la República federal. El triunfo es de la República unitaria, porque, enténdanlo bien todos los buenos españoles: aquí ya no cabe más solución que la República unitaria, y ésta es la que proclaman los que han disuelto la Asamblea federal.»*

Siguiendo la actitud adoptada por don Emilio Castelar, el diario que le era circunstancialmente más afecto, *La Discusión*, se pronunció con parecida energía contra el golpe de Estado y contra los que habían sido la causa de que el golpe de Estado se produjese. En su número de la tarde del mismo día 3, afirmaba:

*«Inútil es decir que «La Discusión» protesta contra lo ocurrido y que, si ello significa algo contra la República, somos desde hoy de los vencidos; pero no podemos menos de achacar la responsabilidad de todo lo que sucede al señor Salmerón, que ha ocasionado el conflicto gravísimo que últimamente ha trabajado al Partido republicano. Gócese en su obra, es decir, en el resultado de su conducta incalificable.»*

La única actitud verdaderamente violenta fue, claro es, la del órgano principal de los federalistas, *La Igualdad*, que en su número del día 4 se revolvió airadamente contra el inicuo e inconcebible atentado de que había sido objeto la Asamblea Constituyente. Y añadía:

*«Debemos hoy cumplir el deber que tenemos de levantar nuestra voz contra los factores de semejante atropello y de manifestar que, aun cuando amenazados por el Poder de hecho que existe en Madrid con una suspensión cuyo término ignoramos, jamás reconoceremos como autoridad de derecho la que con tales pretensiones surja de esa situación.»*

Nada hay más desconcertadamente confuso, heterogéneo y desorientador que un acontecimiento histórico contemplado a través del conjunto de los periódicos coetáneos. Con las contradicciones fundamentales de sus juicios y de sus previsiones, la prensa madrileña de los días del golpe de Pavía era una prueba de ello.

- *serrano instaura un régimen nuevo*

El mismo 3 de enero, y para ver de encauzar la nueva situación, el general Pavía reunió en el Palacio de las Cortes a los tres Capitanes Generales residentes en la capital: el Duque de la Torre, el Marqués del Duero y Zavala; a los Almirantes Topete y Beránger, y a los hombres más conspicuos de todos los Partidos, como los constitucionales Sagasta y Alonso Martínez; los radicales Martos, Rivero, Montero Ríos y Becerra; el republicano unitario García Ruiz y los alfonsinos Cánovas del Castillo y Elduayen, los cuales, con la ausencia de Castelar, que, aun cuando convocado, se negó a asistir, acordaron: de una parte, la formación de un Gobierno nacional presidido por el Duque de la Torre, lo que no prejuzgaba la naturaleza del Régimen futuro; de otra parte, suspender las garantías constitucionales y disolver las Cortes. No prosperó la propuesta de Cánovas de que, si no se proclamaba Rey a don Alfonso XII, al menos se declarase ya abolido el Régimen republicano. Esta propuesta irritó sobremanera a *El Pueblo*, que el día 5 se expresaba así:

*«Los alfonsinos pedían Patria, y tienen Patria; pedían orden, y tienen orden; pedían Gobierno, y tienen Gobierno; pedían autoridad, y tienen autoridad; pedían una situación de ancha base donde cupieran todos los Partidos que querían salvar a la Nación de la tremenda crisis que le amenazaba, y, por lo visto, no se han contado entre los que tenían tan altos propósitos. ¿Por qué? Porque querían una base coronada por una Monarquía, y una Monarquía simbolizada por los Borbones, cuyo solo nombre espanta aún a todos los partidos liberales. Todos han abdicado algunos de sus compromisos en aras de la conciliación. Los alfonsinos no abdican nunca, aun cuando sean los que más se den aires de conciliadores y expansivos.»*

Más que probable parece que el general Serrano, ya designado en aquella

reunión Presidente del Poder Ejecutivo y, consiguientemente, Jefe del Estado, aspiraba a perpetuar la nueva situación bajo su propia y exclusiva Jefatura. Fue formado un Gobierno con Sagasta en Estado, Martos en Gracia y Justicia, García Ruiz en Gobernación, Zavala en Guerra, Topete en Marina, Echegaray en Hacienda, Mosquera en Fomento y Balaguer en Ultramar. Primer Gobierno de los tres que habrían de sucederse durante el año que este interregno duró, en un Manifiesto hecho público el día 9 exponía sus propósitos así:

*«Mientras sigan alzados los carlistas en el Norte, infestando y depredando otras muchas provincias; mientras el pendón antinacional siga enhiesto en Cartagena, y mientras en las provincias de Ultramar arda la tea de la discordia, es imposible el ejercicio de todas las libertades; antes es necesario un Poder robusto, cuyas deliberaciones sean rápidas y sigilosas, donde el discutir no retarde el obrar, donde la previa paladina impugnación no desacredite el Decreto antes de promulgado. Tal es el Poder que estamos dispuestos a ejercer. Este Poder ha de tener un término. Los Partidos que lo ejercen hicieron la Revolución de 1868 y la Constitución de 1869, y no piensan destruir su propia obra. Luego que demos cima a la empresa, volverá la Constitución de 1869 a regir con todos los derechos que consigna. Las Cortes volverán a reunirse en legislatura ordinaria, y en ella aprobarán o desaprobarán nuestros actos y designarán la forma y modo con que han de elegir el supremo Magistrado de la Nación, marcando sus atribuciones y eligiendo al primero que ha de ocupar tan alto puesto.»*

- *supresión de los periódicos carlistas*

Cuando se publicó el anterior Manifiesto, y como muestra de la determinación que le acuciaba, ya había adoptado el Gobierno, y precisamente contra un sector de la Prensa, una medida radicalmente enérgica: la de la suspensión de todos los periódicos carlistas y cantonalistas. Esta suspensión —sería mucho más exacto hablar de supresión— en bloque se llevó a cabo mediante una simple Circular dirigida, con fecha 1 de enero, por el recién nombrado Ministro de la Gobernación, don Eugenio García Ruiz, a los Gobernadores Civiles de toda España. En ella se decía:

*«La Prensa carlista y cantonal: aquélla, enemiga declarada de las instituciones liberales del país, y ésta, amiga fingida y falaz de las instituciones republicanas, son objeto principal de la atención del Ministro de la Gobernación de la República, y que, si hoy acude a un pasajero eclipse de la libertad, es para asegurarla en el menor término posible un espiondente y amplio porvenir; y si deja a un lado, momentáneamente, los dogmas*

de la democracia, es para que mañana, saldada esta dolorosa crisis, puedan regir por completo y sin la menor cortapisa.

»En su firmísimo propósito de consolidar las instituciones liberales, no ha dudado en recurrir a este extremo, que aplaudirán de seguro el país entero, todos los amantes de la integridad nacional y cuantos se interesan por la conservación de la sociedad y de las civilizadoras y liberales instituciones sobre que ésta se asienta. Atendiendo a estas consideraciones, se servirá V. S., bajo su más estricta responsabilidad, suspender la publicación de los periódicos carlistas y cantonales en el territorio de su mando.»

En Madrid quedaron fulminantemente suspendidos los carlistas *La Esperanza*, *El Pensamiento Español*, *La Reconquista* y *La Regeneración*, y los cantonalistas *El Federalismo* y *El Reformista*, y ello sin que este último hubiese reaparecido después de su primera suspensión.

- *medidas rigurosas contra la prensa*

Pocos períodos más fuertemente restrictivos en materia de Prensa ha conocido España que el que imperó durante los doce meses en que se prolongó el nuevo Régimen del general Serrano, presionado como estaba éste por la situación caótica que le había legado la República. Había sido nombrado Gobernador Civil de Madrid don José Luis Albareda, el antiguo director de *El Contemporáneo* y *El Debate*, y, aún no desvanecidos los efectos inmediatos de la supresión de los periódicos carlistas y cantonalistas, dictó, con fecha 8 de enero, un bando que decía:

«Queda terminantemente prohibido a los vendedores de toda clase de impresos pregonar más que el título de los mismos; en la inteligencia de que los agentes de mi autoridad reducirán inmediatamente a prisión a cuantos contravengan a lo que en el presente bando se ordena.»

Y siete días después —el 15—, el Ministro de la Gobernación envió a los Gobernadores Civiles otra extensa Circular, en la que especialmente figuraba este riguroso párrafo:

«Resuelto el Gobierno actual a que la ley se cumpla y cuidadoso de su prestigio, que estriba más que nada en los presentes momentos en la conservación del orden público, faculta a V. S. para multar, suspender y suprimir las publicaciones que tiendan a impedir en lo más mínimo este

*propósito del Gobierno, que le imponen de consuno su propio deber, la salud de la Patria y la salvación de la República. Y a fin de que los periódicos que V. S. se vea en la dolorosa necesidad de suprimir no escapen del rigor de tan sensible medida cambiando por otro su título, entienda V. S. que toda nueva Empresa periodística y todo periódico que desee mudar de nombre después de suprimido ha de solicitar y obtener de V. S. la competente autorización para ver la luz pública, autorización que V. S. podrá negar o conceder de conformidad con su prudencia y atendiendo al primordial interés que persigue desde su fundación este Gobierno y que tengo manifestado a V. S. en la Circular de 6 del mes corriente. El Gobierno está firmemente decidido a que sus autoridades no den en ningún caso muestras de apatía, ni ejecuten ésta y todas sus órdenes con el tibio paso de una punible indolencia.»*

Mientras tanto, y una vez aplastada la rebelión cantonalista de Cartagena con la capitulación de la plaza el 12 de enero, los asuntos de la guerra en el Norte no marchaban bien para el Poder central. Necesitado el carlismo de la conquista de Bilbao, y una vez consumada la de Portugalete, había puesto nuevamente cerco a la capital vizcaína, en cuyas puertas, el 24 de febrero, sufrió el general Moriones la derrota de San Pedro Abanto. En tales circunstancias, el general Serrano hubo de hacerse cargo personalmente del mando del Ejército del Norte, para lo que separó la Presidencia del Poder Ejecutivo, que continuó asumiendo, de la Jefatura del Gobierno, que encomendó al general Zavala. Con las victorias del general Serrano en Somorrostro y la llegada de un nuevo Cuerpo de Ejército mandado por el Marqués del Duero, el 2 de mayo pudo ser levantado el cerco de Bilbao, y el Jefe del Ejército regresó a Madrid, donde la Prensa fue puesta inmediatamente bajo la vigilancia de la autoridad militar. Así, el 29 de junio, el Capitán General de Castilla la Nueva cursó a los periódicos esta comunicación:

*«Será obligatorio que todas las publicaciones remitan diariamente a la Capitanía General a mi cargo, y con cuatro horas de anticipación a su salida a luz, dos ejemplares de sus respectivas publicaciones.»*

Pero a finales de julio, tras la efectiva derrota liberal en Montejurra, la muerte del general Marqués del Duero en Monte Muro y la presencia de don Carlos VII en el sector de Estella, la misma autoridad militar cursó a los periódicos esta orden terminante:

*«La Prensa periódica no publicará otras noticias de la insurrección carlista que las insertas en la "Gaceta de Madrid".»*

Tanto las sanciones directas como los secuestros de ediciones se hicieron frecuentes, y aún hubo algún periódico que denunció la realización del secuestro de ejemplares en las mismas Oficinas de Correos para impedir que circularan en el último momento. Agravadas aceleradamente las medidas, *La España Católica* dio cuenta de ellas, el 19 de septiembre, en los siguientes términos:

*«Ayer se ha circulado una orden a los negociados de Gobernación prohibiendo comunicar ciertas noticias a la Prensa. No hay en la Historia ejemplo de una situación semejante a la que hoy se ve reducida la Prensa. Las noticias que particularmente se adquieren no pueden hacerse saber al público, y las oficiales no se pueden publicar por negarse a facilitarlas los Centros que las reciben. Si las cosas continúan en este estado, va a ser necesario publicar en blanco los periódicos o reproducir capítulos de las aventuras del Ingenioso Hidalgo don Quijote, y no decimos de la Historia de España porque de seguro habría partes que multaría el Gobierno si algún periódico se atreviese a darlas publicidad. Con muchas cosas ha concluido la revolución de Septiembre. Algunas de éstas volverán a levantarse, pero la que seguramente ha muerto para no resucitar nunca es la importancia que en otros tiempos tenía la prensa periódica.»*

- «el orden», órgano del castelarismo

Salvo que el Duque de la Torre consiguiese —lo que no era probable, aunque entraba seguramente en sus cálculos —instaurar una nueva regencia adscrita a su persona, o salvo una victoria decisiva —que por aquellos días no era descartable— del carlismo, el futuro de España estaba proyectado hacia una de estas dos soluciones: o la de un inviable republicanismismo que, por sus sustanciales errores, acababa de ser arrojado del Poder, o la de un monarquismo que brindaba, con cada día más halagüeños trazos, la esperanzadora promesa del Príncipe don Alfonso.

Con la disolución de las Cortes Constituyentes de la República, sólo quedaron prácticamente en pie dos vestigios de aquel Régimen: unos grupos políticos múltiples internamente desintegrados y entregados, por añadidura y como consecuencia, a toda clase de animosidades entre sí, y el intacto prestigio de don Emilio Castelar, robustecido por la energía con que se había enfrentado con el cantonalismo y con las fuerzas que le estimulaban. Representante Castelar de una actitud polarizada en dos fines: la salvaguardia de la unidad y la defensa de un orden jurídico y social, y ello a través de una República unitaria, centralizada y fuerte, es posible que el golpe de Estado del general Pavía no aspirase en sus comienzos al cambio del sistema castelarino, sino a consolidarlo y robustecerlo. Pero don Emilio Castelar, excesivamente aferrado a sus ideas legalistas,

se había precipitado —quizá para arrepentirse después— a romper con la nueva situación mediante el Manifiesto hecho público pocas horas después de producirse el golpe. Tal vez contra sus cálculos —y no dejó de comprenderlo pronto—, lo que le sucedió fue una interinidad dictatorial, propicia, no al afianzamiento de la República, sino a la restauración de la Monarquía.

El republicanismo había salido de su prueba gubernamental escindido por diferencias ideológicas, tácticas e incluso personales realmente insalvables. Castelar se había hecho incompatible tanto con el federalismo y con Pi y Margall, su irreconciliable adversario de siempre, como con Salmerón, inmediato causante de su caída. Ciertamente que, incorporando un buen refuerzo al republicanismo, don Manuel Ruiz Zorrilla se acababa de proclamar republicano; pero sus diferencias con Castelar eran también muy hondas: mientras el sempiterno conspirador que era Ruiz Zorrilla preconizaba la violencia como único medio de retornar a la República; Castelar, enemigo de la violencia, creía que la República vendría, pero por la doble y conjunta decisión legal del Parlamento y del pueblo.

Inevitablemente, y como reflejo exacto de aquella situación, la de la Prensa republicana difería poco de la de su Partido. De los dos más cualificados diarios, uno, *La Igualdad*, seguía enteramente fiel al federalismo intransigente, mientras el otro, *La Discusión*, propiedad personal de un hombre tan irresoluto y temeroso como don Bernardo García, aspiraba solamente a vivir poniéndose a bien con todos, que, en el estado del republicanismo, era la mejor manera de no complacer a nadie. Teóricamente afecto *La Discusión* a Castelar, los castelarios no se conformaron con un tan deleznable órgano de opinión. Y en la esperanza de que su jefe volviera a gobernar, quisieron dotarle de un periódico, que el miércoles 21 de enero de este 1874 salió a la calle con el título de *El Orden* y el subtítulo de «Diario republicano de la mañana». Parece que en la fundación de *El Orden* no intervino Castelar directamente: quienes sí intervinieron y aportaron los fondos necesarios fueron don Eleuterio Maisonnave, Ministro de la Gobernación que había sido con el propio Castelar; don Pedro José Moreno Rodríguez, que lo fue de Gracia y Justicia con don Nicolás Salmerón, y los banqueros don Juan Anglada y don Tomás Salvany, todos ellos conspicuos amigos y seguidores del último Presidente de la República.

La Dirección de *El Orden* fue encomendada a una de las más destacadas personalidades del republicanismo unitario y del futuro posibilismo: el ya citado ex Ministro don Pedro José Moreno Rodríguez, rico propietario gaditano y constante e influyente consejero de Castelar, y el cual, con posterioridad, habría de dirigir también el más cualificado órgano del castelarismo en los tiempos de la Restauración: *El Globo*. Era Moreno Rodríguez un prototipo de buen republicano de finales del siglo XIX: masón, anticlerical, inflexible en sus ideas, consecuente con su línea política, escasamente sensible a los problemas sociales y

enemigo tenaz de las corrientes federalistas y socializantes. Mucho más político que periodista, *El Orden* fue en sus manos un periódico dogmatizador y combativo, pero siempre templado en el respeto hacia las ajenas opiniones. Fiel a esas circunstancias, su primer editorial, pese a ostentar el título de «Nuestro pensamiento», no trazó un programa dogmático: se limitó a ser una protesta contra el cambio de Régimen y contra los que, dentro de la República, lo habían determinado.

*«En mal hora, en muy mal hora —declaraba en él—, una fracción considerable del Partido Republicano, cuando éste tenía en su pro la legalidad, en su mano el Poder, a su arbitrio la Asamblea, levantó bandera de insurrección pretendiendo dividir en fracciones nuestra Patria.»*

Tres constantes, bien avenidas con su ideología, tuvo la posición de *El Orden*. Ante todo, la enemiga a una posible Restauración monárquica; después, la agresividad contra el sistema instaurado por el general Serrano, que, en opinión del periódico, no era en el fondo sino una dictadura, y contra los que, como Sagasta, habían, para él, desertado de la Revolución y conspiraban a favor de la Monarquía; finalmente, la implacabilidad contra el federalismo y, consiguientemente, contra Pi y Margall: con indisimulada satisfacción dedicó *El Orden* una gran parte de su espacio a publicar el Manifiesto en el que don Roque Barcia, ex Presidente del Cantón de Cartagena, rectificando sus pasados errores, proclamaba la muerte del federalismo, al que calificaba de «cadáver insepulto».

En lo externo, dio Moreno Rodríguez a *El Orden* un elevado tono, para lo que se rodeó de escritores de mérito: la crítica teatral y literaria la confió a don Andrés Sánchez Pérez, y, para que informasen sobre la guerra carlista, designó corresponsales en los frentes del Norte al joven militar don Augusto Suárez de Figueroa, combatiente en el bando liberal, y al veterano don Mariano Araús. Pero —reflejo de la confusión reinante entre los republicanos— *El Orden* incurrió en no escasas ni pequeñas contradicciones: enérgico partidario del sufragio universal, combatió implacablemente todo propósito de convocar elecciones por sí éstas, dando el triunfo al general Serrano, le tentaban a seguir el ejemplo de Napoleón III para pasar de la Presidencia del Poder Ejecutivo al Trono: periódico llamado a ser de lucha en momentos de turbación política, dedicaba con frecuencia lo mejor de su espacio a temas científicos, culturales y filosóficos, y el propio Castelar, que sólo alguna vez escribió en *El Orden*, interrumpió su silencio para explicar en varios artículos la filosofía de Hegel.

La existencia de *El Orden* fue muy corta: sólo se prolongó mientras duró la situación política, pues dejó de existir, según hemos de ver, apenas restaurada la Monarquía.

• *pasos acelerados hacia la restauración*

Resulta sorprendente el afán de unidad predominante de un republicanismo que, en contradicción consigo mismo, parecía condenado a una fragmentación irremediable. Con vistas a ese casi irrealizable anhelo de unidad, el 9 de septiembre se celebró, en los locales de *La Discusión*, una reunión en la que quedó acordado constituir una Comisión con encargo de organizar un partido reunificador, del que sería Castelar el jefe y que tendría como órganos periodísticos a *La Discusión* y *El Orden*. Fue aquella reunión el comienzo del Posibilismo, partido que preconizaba la lucha legal para el restablecimiento de la Constitución de 1869, si bien con la supresión del artículo 33, que decía así: «*La forma de gobierno de la Nación española es la Monarquía.*» Encomendóse, como era natural, a ambos periódicos la propaganda de la unificación republicana, pero los acontecimientos en contra se precipitaron: de una parte, porque fracasaron desde un principio los intentos para reconciliar a Castelar y Ruiz Zorrilla; de otra parte, por la muy intensa actividad conspiratoria de los monárquicos a favor de la restauración, actividad tan del dominio público, que, en su número del 25 de diciembre, *La Discusión* afirmaba:

*«Se reproduce el fenómeno de siempre. Todos los diarios alfonsinos vienen hablando de conspiraciones republicanas. El síntoma es infalible. Cuando a los republicanos se acusa, los alfonsinos están preparados para conspirar. ¿Por qué no dicen, por ejemplo, que vuelven los Borbones?»*

Los Borbones volvían, en efecto, inexorablemente a través de la cuidadosa e inteligente preparación emprendida por don Antonio Cánovas. Paso trascendental de esa preparación había sido la firma el 25 de junio de 1870, por doña Isabel II, del Acta de abdicación en favor de su hijo, don Alfonso, y en la que se decía:

*«He venido en abdicar libre y espontáneamente, sin ningún género de coacción ni de violencia, llevada únicamente de mi amor a España y a su ventura e independencia, de la Real Autoridad que ejercía por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española promulgada en el año 1845, y en abdicar también de todos mis derechos meramente políticos, transmitiéndolos, con todos los que corresponden a la sucesión de la Corona de España, a mi amado hijo don Alfonso, Príncipe de Asturias.»*

Abiertos de este modo los caminos para la Restauración, el 28 de noviembre de 1874 cumplió el Príncipe los diecisiete años, y, para contestar a las innumerables felicitaciones recibidas, el 1 de diciembre y en el colegio británico de Sandhurst, donde seguía los estudios militares, dio a la publicidad un Manifiesto, redactado por el propio Cánovas, en el que anunciaba su propósito de reinstaurar, llegado el caso, una Monarquía constitucional y representativa.

*«Nada omitiré —se declaraba en ese Manifiesto— para hacerme digno del difícil encargo de restablecer en nuestra noble Nación, al tiempo mismo que la concordia, el orden legal y la libertad política, si Dios en sus altos designios me lo confía. Por virtud de la espontánea y solemne abdicación de mi Augusta Madre, tan generosa como infortunada, soy único representante yo del derecho monárquico en España. Arranca éste de una legislación secular, confirmada por todos los precedentes históricos, y está indisolublemente unido a las instituciones representativas, que nunca dejaron de funcionar legalmente durante los treinta y cinco años transcurridos desde que comenzó el Reinado de mi Madre hasta que, niño aún, pisé con todos los míos el suelo extranjero.» «Lo único —proseguía más adelante— que inspira ya confianza a España es la Monarquía hereditaria y representativa, mirándola como irremplazable garantía de sus derechos e intereses desde las clases obreras hasta las más elevadas.» Y el documento terminaba así: «Sea lo que quiera mi suerte, ni dejaré de ser buen español, ni, como todos mis antepasados, buen católico, ni, como hombre del siglo, verdaderamente liberal.»*

Por cierto que el Manifiesto de Sandhurst, redactado, claro está, en Madrid y enviado secretamente a Inglaterra, conoció una doble peripecia periodística antes de que llegase a las manos del Príncipe y a las de sus destinatarios finales.

La conspiración alfonsina había comenzado propiamente a fraguar en una reunión convocada en el Palacio del Marqués de Bedmar por don Antonio Cánovas del Castillo para dar éste cuenta, a un par de docenas de significados monárquicos, de haberle sido encomendada por don Alfonso su representación en el país. En esa reunión se acordó constituir, bajo la presidencia de Cánovas, un Comité encargado de llevar adelante los trabajos y cuya Secretaría fue encomendada al futuro Ministro conservador don Antonio María Fabié, amigo personal y hombre de la absoluta confianza de aquél.

Iniciados los trabajos del Comité y designadas las delegaciones en diversas provincias, Cánovas se encargó de redactar el Manifiesto que don Alfonso debería dirigir al país, y, al objeto de que lo diese privadamente a conocer a algunas de las personalidades encartadas, entregó a Fabié el original manuscrito. Tuvo Fabié que tomar algunas notas en la Biblioteca del Congreso, y, al sacar y guardar los papeles, dejó sobre la mesa las dos últimas cuartillas del Manifiesto. La casualidad hizo que un afortunado y avisado redactor de *El Diario Español* encontrase las cuartillas olvidadas, el cual, valorando exactamente la importancia de lo escrito, lo entregó a su director. No vaciló éste en publicarlo, y al día siguiente se produjo un enorme y bien justificado revuelo con la divulgación, siquiera fuese fragmentaria, de tan sensacional documento.

El primer sorprendido —y el más contrariado, naturalmente— fue don Antonio Cánovas, quien, sin poder explicarse lo ocurrido, dejó que transcurriesen varios días antes de redactar un nuevo Manifiesto. Pero entonces surgió una dificultad no menos grave, aun cuando más prevista: la de hacer que llegase el documento a manos del Príncipe para que lo autorizase.

Ninguna de las representaciones diplomáticas extranjeras acreditadas en Madrid aceptó servir de intermediaria, y Cánovas dispuso que, por caminos distintos, llevasen el Manifiesto a Londres don Antonio María Fabié y el director de *La Epoca*, don Ignacio José Escobar, a quien esperaba una muy peligrosa aventura. Complimentado el encargo y portador, junto con el Manifiesto, de otros importantes documentos y de un tajo de valores que, a su paso por Francia, le confió doña Isabel II para proseguir los trabajos conspiratorios, Escobar entró en territorio español por la frontera de Navarra, y la diligencia en que viajaba hubo de detenerse en una posada para cambiar el tiro. Había en ella algunos oficiales carlistas, uno de los cuales, al sentarse a su mesa Escobar, le reconoció. El jefe de la fuerza, apostada en las inmediaciones, aprehendió al viajero y dio orden de que fuese inmediatamente fusilado, pero accedió finalmente al ruego de Escobar de ser presentado al comandante de todo aquel sector. Lo era el general Marqués de Valdespina, quien, después de escuchar al periodista, que no quiso ocultar la misión que le llevaba, ordenó caballerosamente que se le pusiera en libertad. Poco después la diligencia, cuyos ocupantes se habían negado a abandonar a su compañero, proseguía el viaje hacia Madrid; en poder de Escobar seguían los documentos y los valores, de los que pudo hacer entrega a sus destinatarios respectivos.

- *aparecen «los lunes de el imparcial»*

No cabe terminar el presente capítulo sin incorporarle dos importantes notas periodísticas correspondientes a este período histórico.

Fue la primera la relativa a la constitución, en 1869 y en Madrid, de la denominada Asociación de Escritores y Artistas, anticipación y heraldo de la futura y ejemplar Asociación de la Prensa madrileña. Debióse la fundación de aquella entidad benéfica a un dolorosísimo episodio, revelador de las tristes condiciones sociales y económicas en que se desenvolvía por entonces el periodismo en cuanto profesión. Es el caso que en ese mismo año de 1869 había fallecido en la más extremada miseria don Manuel María Flamant, uno de los más reputados redactores de *El Universal*, el diario progresista fundado y dirigido por don Eduardo Asquerino. Escritor de ideología avanzada, don Manuel María Flamant había dedicado al periodismo liberal treinta años de su vida; en 1840 ingresó en *El Observador*, y formó luego sucesivamente parte de las Redacciones de *El Clamor Público*, *La Iberia*, *La Nación* y, finalmente, de *El Universal*. La penuria que

rodeó a su fallecimiento fue tan completa, y tan total el abandono en que, pese al reciente triunfo de la revolución, le dejaron sus correligionarios, que, para proporcionar una decorosa sepultura al periodista muerto, hubieron de hacer una cuestación sus compañeros del periódico. Ante lección tan dura, y para que aquel drama no se repitiese en lo posible —no mucho tiempo después se repitió en circunstancias parecidas con don Carlos Rubio—, un grupo de escritores y de periodistas fundaron la citada Asociación. Uno de sus primeros beneficiarios fue otro redactor de *El Universal* y, consiguientemente, compañero de redacción de Flamant: el poeta, periodista y escritor dramático don Eusebio Asquerino, hermano del director del periódico, el cual falleció en el Hospital Provincial de Madrid el 14 de marzo de 1892 después de haber ocupado durante algún tiempo una de las camas de «enfermos distinguidos» que en dicho hospital costeaba la Asociación de Escritores y Artistas. Tal era la lamentable situación de infortunio en que vivían entonces aquellos profesionales que, por serlo, no habían hecho del periodismo trampolín para otras actividades más rentables.

En 27 de abril de 1874 introdujo *El Imparcial* en sus páginas una interesantísima y fecunda novedad: el suplemento literario titulado *Los Lunes de El Imparcial*. Confió don Eduardo Gasset y Artime la Dirección de este suplemento a un preclaro escritor y periodista: don Isidoro Fernández Flores, que empezaba a ser conocido por su eufónico seudónimo de «Fernanflor», y ya en el primer número figuraron las firmas del académico don José Castro y Serrano, del ingeniero don Eugenio Maffei, del catedrático de Literatura don Manuel de la Revilla y del propio Fernández Flórez, que inauguró sus pronto populares «Cartas a mi tío». Consiguieron paulatinamente *Los Lunes de El Imparcial* incorporar a la colaboración del periódico las primeras firmas de la época, y en sus páginas publicaron sus primeros trabajos muchos de los que más habrían de destacar después en la Literatura y en el Periodismo.

Durante cinco años dirigió Fernández Flores este suplemento: hasta que, producida en mayo de 1879 la escisión de *El Liberal*, Gasset y Artime entregó la Dirección a su futuro yerno, don José Ortega y Munilla. Sería Ortega y Munilla, ciertamente, quien infundió a *Los Lunes* un prestigio creciente, que llegó a ser verdaderamente extraordinario. Baste decir que entre la interminable lista de sus colaboradores figuraron poco tiempo después la Condesa de Pardo Bazán, don Juan Valera, don Federico Balart, don Leopoldo Alas («Clarín»), don Ramón de Campoamor y don Manuel del Palacio, a los que en los finales y comienzos del siglo se sumaron, entre otros, don Miguel de Unamuno, don Jacinto Benavente, don Ramón del Valle-Inclán, don Ramiro de Maeztu, don Pío Baroja, don José Martínez Ruiz («Azorín»), don Manuel Bueno y don Ramón Pérez de Ayala.

## BIBLIOGRAFIA

- SÁNCHEZ LABARIR, RAÚL JOSÉ: «Antecedentes históricos del golpe de Estado del general Pavía». Escuela Oficial de Periodismo, 1966.
- RODRÍGUEZ HIDALGO, JOSÉ ANTONIO: «La Bandera Española». Diario político de la tarde (1873-75). Escuela Oficial de Periodismo, 1964.
- MARTÍNEZ LÁINEZ, FERNANDO: «El Orden». Diario Republicano de la mañana. Escuela Oficial de Periodismo, 1968.



## tres recursos desestimados

El primero lo ha sido por sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 27 de diciembre de 1968. Se interpuso por don Néstor Luján, director de la revista *Destino*, de Barcelona, contra resolución del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 1967, que confirmó la del Ministro de Información y Turismo, de 29 de marzo anterior, por la que se imponía sanción de multa de 50.000 pesetas por infracción grave a la Ley de Prensa e Imprenta.

La causa del expediente instruido fue la publicación, en el número del 2 de febrero de 1967, de un artículo titulado «Picaso. Homenaje a los estudiantes de Barcelona», cuyo contenido se estimó que vulneraba el artículo 2.º de la Ley de Prensa en lo que se refiere al debido acatamiento a

la Ley de Principios del Movimiento Nacional y a las exigencias del mantenimiento del orden público interior.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto, después de exponer los hechos y fundamentos jurídicos que se estimaron oportunos, se suplicaba sentencia por la que se declarasen nulas de pleno derecho la resolución recurrida y la confirmada por ésta, por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido, toda vez que se aplicó la Orden de 22 de octubre de 1952, modificada por la de 29 de noviembre de 1956, que estima derogadas, porque el Decreto de 10 de octubre de 1958, al señalar los procedimientos especiales vigentes, no las menciona; por haberse aplicado indebidamente el apartado a)

del número 1 del artículo 68 de la Ley de Prensa; porque en el último considerando se dice que «al *ignorar* la sanción recurrida...» y como el Consejo de Ministros confirma la resolución ministerial fundándose en la misma motivación jurídica, se sigue infringiendo las mismas normas; por haberse infringido el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo porque, habiéndose solicitado prueba, no se resolvió esta petición; por infracción, al interpretarlo erróneamente, del artículo 2.º de la Ley de Prensa, ya que en la publicación de la noticia no se ha faltado ni a los Principios del Movimiento ni a las exigencias de mantener el orden público.

En relación con cada una de estas alegaciones, la sentencia del Tribunal Supremo argumenta lo siguiente:

a) En cuanto a la nulidad de pleno derecho invocada por aplicación de normas que se entienden derogadas, en lugar de las de procedimiento contenidas en los artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, se considera que «esta apreciación subjetiva del actor no puede aceptarse», toda vez que el propio artículo 133 «excluye del procedimiento sancionador que implanta a los procedimientos establecidos en disposiciones especiales», y el Decreto de 10 de octubre de 1958, que enumera los procedimientos que deben considerarse como especiales «atendiendo a las peculiares características de las materias administrativas a que se aplican», incluye los procedimientos a que den lugar los actos señalados en el apartado b) del artículo 40 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Del hecho de que la Ley de Prensa derogue este apartado para las sanciones impuestas sobre la materia, no se deduce la derogación de las Ordenes de 1952 y 1956, pues ni aparecen derogadas entre las dieciséis disposiciones que señala la propia Ley de Prensa ni la derogación de estas normas puede estar comprendida en una cláusula derogatoria genérica que se oponga a dicha Ley, ya que ésta no

contiene normas procedimentales y resultaría absurdo que la actuación sancionadora del Ministerio de Información y Turismo en materia de prensa, al robustecerse con la Ley de Prensa las garantías del administrado, al que se da acceso a la vía contencioso-administrativa, haya de dejar de someterse al procedimiento que las Ordenes citadas señalan como especial. De todo ello se concluye que «en materia de policía de prensa es forzosa la tramitación especial en atención a la singularidad de los problemas que plantea» y, por ello, «es procedente desestimar la pretensión de nulidad de pleno derecho de las resoluciones impugnadas por aplicación de disposiciones legales derogadas, al estar tales Ordenes vigentes, según tiene reconocido este Tribunal en sus sentencias de 9 de noviembre y 2 de diciembre, ambas de 1968; el propio legislador la reconoce también así cuando de manera expresa declara la vigencia de ambas Ordenes en el artículo 6.º de la Ley de 22 de julio de 1967».

b) Sobre la pretendida aplicación indebida del apartado a) del número 1 del artículo 68 de la Ley de Prensa, la sentencia estima que «no se trata de aplicación de un precepto inadecuado, sino de una equivocación material al señalar la letra del apartado», y que se trata de «un error claro, perfectamente subsanable» y que lo ha sido, pues lo que la resolución del Consejo de Ministros confirma de la ministerial es la parte dispositiva y por las razones que la propuesta ministerial contenía.

c) El mismo fundamento es de aplicar a la incongruencia gramatical del último considerando, al escribir la palabra «ignorar» en vez de «imponer», que es «la que gramatical, lógica y jurídicamente procede».

d) Tampoco se incurre —sigue considerando la sentencia— en infracción del artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo por no haber resuelto el instructor del expediente sobre la prueba interesada por el actor. «Si bien es cierto que ese artículo 93 establece como principio general

que la resolución decidirá todas las cuestiones planteadas y las que del expediente se deriven, hay que tener en cuenta la extraña forma en que la petición de prueba se formuló, que es la siguiente: «Que en el supuesto de que el instructor considere que es necesario probar determinados hechos, interesa al que suscribe que se abra el expediente a prueba»; y esta petición, condicionada al criterio del instructor, al no hacerse alusión a ella en la resolución, revela que el instructor no consideró necesario practicar la prueba que, sin concretar los hechos sobre los que iba a versar, se pretendía.»

e) Finalmente, y en lo que se refiere al fondo de la cuestión planteada, la sentencia determina que el artículo que dio lugar al expediente «está redactado con la manifiesta intención de deformar la opinión pública faltando a la verdad, no en el hecho de comunicar la noticia, sino en la forma en que se redacta», que revela también la intención de «causar una perturbación del orden». Por ello, la infracción «está bien calificada jurídicamente como falta grave», y la sanción impuesta está comprendida dentro de las que el artículo 69 de la Ley de Prensa señala para esta clase de infracciones; y el hecho de que el Ministro de Información y Turismo, obrando dentro de sus facultades discrecionales, la imponga en el grado que estime conveniente atendiendo a la importancia de la infracción cometida, nunca puede suponer infracción del ordenamiento jurídico».

Por todo ello, la sentencia declara que «la resolución impugnada está ajustada a derecho», por lo que la confirma, desestimando el recurso interpuesto y absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora.

\* \* \*

La sentencia de 17 de enero de 1969 desestima el recurso interpuesto por don Néstor Luján Fernández y don Javier Mon-

salvatge Bassols, director y subdirector de la revista *Destino*, contra resolución del Consejo de Ministros de 1.º de diciembre de 1967, confirmando la del Ministerio de Información y Turismo por la que se impuso multa de 50.000 pesetas, por estimar que la publicación en el número del día 1.º de abril de 1967 de un artículo en el que se transcribe parte de un poema de Oliveiro Gironde suponía infracción del artículo 2.º de la Ley de Prensa, como atentatorio al debido respeto a la moral.

El recurrente —sin perjuicio de sus alegaciones en cuanto al fondo— planteó una serie de problemas de orden formal y de procedimiento, que analiza y resuelve la sentencia:

a) En primer lugar, se adujo que el día de la publicación del texto objeto del expediente, el director de la publicación se encontraba enfermo, por lo que debía considerarse automáticamente sustituido por el subdirector señor Monsalvatge, presentando un certificado médico en este sentido, y argumentando que no es necesaria, en caso de sustitución del director, la previa comunicación a la Administración, pues no hay disposición legal que así lo imponga. En relación con ello, la sentencia estima que «si bien es cierto que el artículo 41 de la vigente Ley de Prensa permite la sustitución interina en las funciones de director por el subdirector, sin que este precepto exija comunicar la sustitución a los Organismos Superiores, es indudable que la responsabilidad del director es consecuencia directa del principio de literalidad que rige en materia de pie de imprenta a que se refiere el artículo 11 de la Ley, que establece una presunción de la responsabilidad de la persona que como director del periódico o revista aparece como tal en el número de la misma publicación»; y si bien es cierto que mediante un certificado médico de 5 de mayo de 1967, no ratificado, se afirma que el director señor Luján guardaba cama en su domicilio en la fecha de publicación del texto referido, «es también cierto que en el pe-

riódico en que el artículo objeto del expediente se insertó figura como director el propio señor Luján, y ante esta contradicción de prueba es preciso atenerse a lo que el periódico dice, antes que a la manifestación profesional no ratificada, porque al ser inexacto lo relacionado en el pie de imprenta del periódico la publicación sería clandestina, conforme dispone el artículo 13 de la Ley de Prensa, sin que tenga relevancia alguna el hecho de que el instructor proponga se sancione al señor Monsalvatge como subdirector, criterio no compartido por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Ley, no sólo por no haberle comunicado la sustitución del director, sino por la manifestación expresa que el periódico hace en cada número de quién sea el director, extremo este que no puede ser desvirtuado por la manifestación de un facultativo, hecha cerca de un mes más tarde de que haya terminado la supuesta o real enfermedad». Por todas estas razones, la sentencia acepta la alegación presentada por el abogado del Estado de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Javier Monsalvatge Basols, por no estar legitimado para interponerlo al carecer de un «interés directo en ello», según se exige legalmente, toda vez que no ha sido objeto de sanción alguna en el acuerdo recurrido y la resolución impugnada no le afecta de modo directo.

b) Interesa también el recurrente don Néstor Luján la nulidad de pleno derecho de las resoluciones, apoyando su pretensión en «haberse prescindido total o absolutamente del procedimiento legalmente establecido», al aplicarse el establecido en las Ordenes de 22 de octubre de 1952 y 29 de noviembre de 1956, que considera derogadas. La sentencia considera inaceptable esta tesis y reitera a este afecto los argumentos aducidos en las sentencias de 9 de noviembre y 2 y 27 de diciembre de 1968, en que se afirma el criterio jurisprudencial en cuanto a la indudable vigencia de tales órdenes.

c) Aduce asimismo el actor la prescripción de la infracción, basándose en que la Ley de Prensa no establece plazo que mo-

difique lo anterior, por lo que estima que «se halla vigente la de 1883 en este sentido aludido» y se ha infringido su artículo 19. La alegación —se afirma en la sentencia— «debe ser totalmente desestimada», por la razón de que la disposición derogatoria de la vigente Ley de Prensa deroga la de 26 de junio de 1883, «por lo que esta Ley no puede tener hoy más que un valor histórico, pero sin aplicación posible; y como en la Ley de Prensa no se contiene ninguna disposición referente a la prescripción de acciones, ni tampoco existe en la de Procedimiento Administrativo, ni en la Orden de 22 de octubre de 1952, es forzoso interpretar que no se trata de una laguna legal, sino que el legislador, al no proveer expresamente sobre los plazos de prescripción y derogar la Ley de 1883, que los establecía, es que no quiso que existieran y, en este supuesto, resultarían de total inaplicación los preceptos analógicos».

d) En relación con la alegación de infracción del artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al no resolver sobre la petición de prueba solicitada, la Sentencia considera que «no puede decirse que se haya infringido tal artículo», ya que la prueba se solicitó condicionada al «supuesto de que el instructor considere que es necesario probar determinados hechos», y al no hacerse alusión a ello en la resolución, se revela «que el instructor no consideró necesario practicar la prueba, que, sin concretar los hechos sobre los que iba a versar, se proponía».

e) En cuanto al fondo de la cuestión planteada, se alegó en el recurso, y a lo largo del procedimiento, que el texto objeto del expediente era «una nota necrológica en la que, por razones literarias, había que dar una imagen fiel y concreta del poeta Girondo»; que, «como prueba de que la moral no fue atacada, está la reacción del público y prensa de tipo negativo»; que «lo obsceno sólo puede definirse según un concepto de relatividad» y que «el poema no constituye una grave y actual perturbación del orden moral». En relación con ello, la

Sentencia afirma que «aún admitiendo que la moral es término que puede variar en los diversos países de la tierra», es indudable que, según el Diccionario de la Lengua, es «algo que no puede ser apreciado sino por el entendimiento o por la conciencia», y es inconcuso que el artículo publicado en la revista *Destino* bajo el título «En la muerte de un gran poeta» es tan materialista que resulta soez, hasta el punto de que el autor del artículo no dudó en calificarlo, aunque con suma benevolencia, como de «impresionante fragmento erótico»; y, para determinar el respeto a la moral que dice la Ley, tiene que entenderse a la moralidad pública, de lo que la obscenidad es un límite extremo, porque ofende al pudor y al recato, y este concepto es preciso vincularlo al clima y a las costumbres vigentes en el país; y con el poema, parcialmente transcrito en la revista, al describir con toda crudeza el acto sexual, se ofende de manera grave el sentimiento medio de las colectividad, y esta ofensa infringe lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Prensa y está comprendida en el apartado b) del artículo 68 de la misma, sin que para ello sea preciso que se haya producido una perturbación material grave actual, porque esa perturbación se ha producido al ofender en su pudor, en su recato, en su moralidad privada y hasta en su buen gusto a cada uno de los lectores de la revista; y como la publicación de ese poema no tiene explicación posible en revista destinada a público tan selecto y numeroso como tiene, es forzoso ver la intención maliciosa en la publicación de deformar la opinión pública, que es precisamente la razón de ser sancionada.»

En consecuencia, la sentencia declara que «la resolución recurrida está ajustada a derecho y por tanto procede la desestimación del recurso interpuesto por el señor Luján», al que, apreciando temeridad que le hace merecedor a ello, expresamente condena «al pago de las costas causadas en el procedimiento por él interpuesto». Y declara inadmisibles el recurso interpuesto por don Javier Montsalvatge, Subdirector de la publi-

cación, por carecer de interés directo en las resoluciones impugnadas.

\* \* \*

El tercer recurso desestimado lo ha sido por sentencia de 22 de febrero de 1969. Lo interpusieron también don Néstor Luján y don Javier Montsalvatge, como Director y Subdirector de la revista, contra resolución de 11 de octubre de 1967, confirmada en alzada ante el Consejo de Ministros el 9 de febrero de 1968, por el que se impuso sanción de multa de 30.000 pesetas. El expediente se inició por estimar que una carta al director publicada en el número 1.562, de 15 de julio de 1967, bajo el título «Alguien miente», suponía infracción del artículo 2.º de la Ley de Prensa por falta al debido respeto a las personas en la crítica de la acción política y administrativa y por transgredir el límite que impone la salvaguardia del honor personal.

La sentencia —por razones idénticas a las aducidas en la anteriormente comentada— declara inadmisibles, de acuerdo con la alegación de la Abogacía del Estado, el recurso interpuesto por el señor Montsalvatge y contrae toda su argumentación a los puntos contenidos en el del señor Luján, Director de la revista.

a) La sentencia comienza estudiando las alegaciones de carácter formal del recurso —prescripción, aplicación de normas de procedimiento que considera derogadas, infracción del artículo 41 de la Ley de Prensa en cuanto a comunicación de la sustitución del director— que rechaza por razones análogas a las expuestas en la sentencia de 17 de enero de 1969, que acabamos de ver, al referirse a argumentos idénticos del recurso a que la misma se refería.

b) En cuanto al fondo, se considera inconcuso que en el texto objeto del expediente se falta al debido respeto a la persona del Rector Magnífico de cierta Universidad en su actuación administrativa, por lo que estima que la resolución recaída está ajustada a derecho.

El fallo, pues, en consideración a todo lo dicho, es desestimatorio del recurso, confirmándose las resoluciones impugnadas y absolviendo a la Administración de las pretensiones formuladas en su contra por el recurrente.

• sanción confirmada.

Por sentencia dictada el 5 de diciembre de 1968, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Herrero Losada, director de la Agencia «Europa Press», contra acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 1967, que desestimó el recurso de alzada contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 31 de marzo de dicho año referente a sanción de multa de 50.000 pesetas impuesta al recurrente.

El motivo de la resolución sancionadora fue la difusión por la Agencia, en febrero de 1967, de una nota del Departamento de Información de la Asociación de Alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en cuyo texto se apreciaron indicios racionales de transgresión de las normas establecidas en el artículo 2.º de la Ley de Prensa e Imprenta, en lo que se refiere al respeto a la verdad y al mantenimiento del orden público.

Por el recurrente se alegó, en primer lugar, en cuanto a la forma, que las disposiciones contenidas en las Ordenes ministeriales de 1952 y 1956 sobre procedimiento sancionador, y a tenor de las cuales se instruyó el expediente, no estaban vigentes, toda vez que la Ley de Prensa derogó el apartado b) del artículo 40 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de la que dicho procedimiento especial traía causa: que, por otra parte, el procedimiento regulado en las citadas Ordenes no era idóneo, pues ambas se refieren exclusivamente a la imposición de multas, lo que implica una predeterminación del fallo; y que, al no haberse utilizado el proce-

dimiento sancionador establecido con carácter general en la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha incurrido en la causa de nulidad de pleno derecho establecida en el artículo 47, número 1, apartado c), de dicha Ley.

En lo que respecta al fondo de la cuestión debatida, el recurrente adujo sustancialmente que la conducta de la Agencia «ha estado presidida por unos principios que hacen estimar que la actividad de la Prensa al informar a la opinión pública con objetividad de los hechos que suceden supone cumplimiento de una de sus misiones específicas»; que «dichos principios han servido siempre a la citada Agencia para diferenciar las notas procedentes de los grupos ilegales o subversivos de las notas de las Asociaciones legales reconocidas por las autoridades competentes»; en cuanto a las imputaciones de falta a la verdad y de infracción de la limitación basada en el mantenimiento del orden público interior, estima que no le son imputables, porque «al difundir la nota de la Asociación de Alumnos, tuvo en cuenta la autenticidad de la misma y la legalidad de dicha Asociación, y estas consideraciones le indujeron a presumir que el contenido de la nota quería expresar el punto de vista de una Asociación legal que se sentía afectada por la información aparecida en diversos órganos de expresión y que estaba redactada dentro de los términos fijados por la Fiscalía del Tribunal Supremo»; y, que la Agencia «en ningún momento hizo suyo el contenido de la nota, puesto que su propia versión de los hechos, de la que se hace totalmente responsable, había sido facilitada días antes».

En relación con todos los extremos apuntados, la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo considera:

a) En lo que se refiere a la alegación de «vicios de procedimiento», que «esta Sala ha establecido en varias sentencias, que por su número constituyen jurisprudencia, que la disposición derogatoria única que contiene la Ley de Prensa e Imprenta de 18 de mar-

zo de 1966 no incluye entre lo derogado las Ordenes aplicadas en el presente caso por el Ministerio de Información y Turismo, de 22 de octubre de 1952 y 29 de noviembre de 1956, por lo que, atendido lo que establece el artículo 5.º del Código Civil al decir que las leyes sólo se derogan por otras posteriores, el procedimiento sancionador que en las referidas Ordenes se contiene es el obligado como vigente; a lo que aún cabe añadir la lógica interpretación que ha de darse a lo ordenado en cuanto al restablecimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa en las materias a que se refiere el apartado a) del artículo 40 de su Ley, incluido asimismo en la citada disposición derogatoria, lo que lleva como consecuencia la aplicación del procedimiento sancionador repetido, que no es conculcado por las Ordenes recurridas»; y que «el orden jerárquico de normas establecido no ha sido alterado, ya que la resolución recurrida se basa en las leyes vigentes, ni las mismas, en consecuencia, han sido arbitrariamente interpretadas».

b) Sobre el fondo de la cuestión debatida, la sentencia estima que «de la redacción del escrito de demanda del recurso se desprende una adecuada nota de negatividad» y «se limita a señalar una alteridad negativa como exculpación con referencia a situaciones, entidades y hechos en general» que «en principio quedan excluidos de su tratamiento en esta sentencia».

c) Por otra parte, se afirma que «el obligado sancionamiento que mantiene el artículo 48 de la Ley de Prensa e Imprenta por responsabilidad contraída por lo directores de las Agencias de información, al establecer que ello no excluía la de los directores de periódicos, no sienta la *facta concludentia* suficiente para ser exigida en todo caso la misma responsabilidad a estos últimos directores» y que «tanto la responsabilidad que se dice de *origen* —es decir, procedente de la Asociación que entregó la nota— como la de los directores de periódicos, son diferentes en su entidad a la responsabilidad específica, importante y predominante de las Agencias

informativas sobre los demás medios de difusión que, más o menos concatenados, han de formar a diario la opinión pública; importancia que se deduce de la regulación de dichas Agencias, tanto en el articulado de la Ley de Prensa e Imprenta vigente, de 18 de marzo de 1966, como en el Decreto de 31 de marzo del mismo año en forma más específica».

d) A este fin, se establece que la labor de las Agencias «no ha de ser la de simple difusión, tras la búsqueda de noticias, sino la de selección, discriminación y ponderación de las mismas, que ha de interferir con un criterio verdaderamente objetivo en la infusión diaria de ellas, con una demostración de buena fe que se traduzca en exactitud, totalidad y veracidad de la información, ya que todo ello, como declara la Convención sobre la libertad de información aceptada por la Comisión de los Derechos del Hombre, es esencial para la paz, para el progreso y buena convivencia en los ámbitos político, sociales, culturales y económicos».

e) Finalmente —y ponderando la argumentación del recurrente en el acto de la vista del recurso en torno a las infracciones imputadas y a la calificación como grave de la sanción impuesta— la sentencia considera que «la Agencia «Europa Press» no procedió previamente a la difusión de la repetida nota de 13 de febrero de 1967 con el debido criterio objetivo y ponderado a que estaba obligada por su expresada y responsable misión, sin que pueda argumentarse ni que la Asociación que emitía la nota lo hacía de puntos de vista, pues claramente queda expuesto que se refería a hechos, ni a opiniones que puedan admitir subjetivas interpretaciones en consecuencia, ni que era suficiente que la Asociación tuviese carácter de legalidad, dando de esta forma una interpretación distinta al sentido de la nota de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 1966, que tiene incluso un sentido gramatical diferente al expresado por el recurrente, pues en la misma ya se excluyen de ella, de su verdadera finalidad, los *hechos acaecidos* —y se limita a decir

que cuando los hechos publicados *son objetivos*, la Prensa cumple con su misión, y no lo hace cuando acoge *las versiones que dan Asociaciones que son tenidas por ilegales*—, pero en forma alguna hechos claramente deformados; todo lo cual, en resumen, demuestra una disparidad *de hechos acaecidos* difundidos *que tienden a deformar la opinión pública*, desorientada por la discordancia manifiesta de lo que como sujeto pasivo recibe en información diaria, lo que da a la infracción del artículo 2.º de la Ley de Prensa el matiz de gravedad señalada en el apartado *b)* del 68 de la misma y determina el grado de su sanción como comprendido en el artículo 69, apartado *b)*, número 2, conforme establece la resolución recurrida, que por ello debe ser confirmada», declarándola ajustada a derecho, con desestimación total del recurso contencioso-administrativo interpuesto.

• tres sentencias sobre derecho de réplica

En materia de réplica se han fallado por el Tribunal Supremo tres recursos contencioso-administrativos contra resoluciones del Ministerio de Información y Turismo. Las dos primeras sentencias son de 28 de noviembre de 1968 y la tercera de 21 de diciembre del mismo año.

La primera declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 18 de noviembre de 1967, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial del Departamento en Madrid de 7 de julio anterior.

Se trataba de un escrito de réplica al diario *ABC*, de Madrid. Al no ser publicado en el periódico, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid recurrió en queja a la Delegación de Información y Turismo, alegando que dicho escrito no había aparecido en el diario, sin que se conociera si éste había solicitado prórroga ni se hu-

biera recibido notificación alguna comunicando la negativa razonada a la publicación, por lo que solicitaba se declarase la obligación de inserción. Tras darse vista al Director del diario, y a la vista de lo actuado, la Delegación Provincial resolvió haber lugar a la réplica, pero concretada a los términos que se especificaban, una vez introducidas en la nota de réplica original las modificaciones que se estimaron procedentes. Dicha resolución fue confirmada en alzada.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid recurrió en vía contencioso-administrativa solicitando la nulidad de la resolución y, en mérito a los hechos y fundamentos jurídicos que aducía, la inserción íntegra del escrito. Dado traslado de la demanda al Abogado del Estado, éste se opuso a la misma mediante escrito en el que, después de exponer los hechos y fundamentos jurídicos que estimó de pertinente aplicación, suplicó se declarase la inadmisibilidad del recurso, basándose en el supuesto fáctico de que a la demanda formalizadora del mismo se acompañó una escritura notarial de poder general para pleitos, otorgada hace más de diez años, sin que, por tanto, figure en ella el acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Corporación formativo de la voluntad de recurrir, en esta vía jurisdiccional, el acto administrativo que se impugna; todo ello de acuerdo con las normas aplicables de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa y de la Orden aprobatoria de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.

La Sala ha considerado que, en virtud de dichos preceptos, es clara «la necesidad de exigir el acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales para que esta Corporación pueda acudir a la vía contencioso-administrativa, y como ese acuerdo de voluntad no consta, se produce en el proceso la falta de representación del Colegio profesional y la insuficiencia del poder, no por su fecha, sino por no constar en el mismo el acuerdo corporativo de promover la acción». Por todo lo cual «proce-

de estimar la causa de inadmisión del recurso propuesta por el Abogado del Estado, sin entrar en el fondo de la litis».

\* \* \*

La segunda sentencia estima en parte el recurso interpuesto por don Andrés Marco Simón contra la denegación por silencio administrativo del recurso de alzada contra resolución de la Delegación Provincial de Madrid de 8 de agosto de 1967.

Don Andrés Marco Simón, Gerente de la Inmobiliaria Nueva España, S. A., dirigió una nota de réplica al diario *Madrid* y a la «Agencia Hispania Press» en relación con determinadas informaciones; el diario *Madrid* publicó una nueva información, con el pie de dicha Agencia, donde se recogían los términos de la réplica, puestos en boca del replicante. Ante esta nueva difusión, el señor Marco formuló recurso de queja ante la Delegación de Información y Turismo en Madrid, solicitando la inserción de la réplica en los términos literales instados. La Delegación desestimó el recurso de queja, en cuanto a la forma, por insuficiencia del poder notarial aportado y, en cuanto al fondo, por considerar que el ejercicio del derecho de réplica instado había quedado plenamente satisfecho, con anterioridad a la formulación del recurso, al publicarse la réplica difundida con el pie de la Agencia y literalmente por el diario *Sur*, de Málaga. Contra esta resolución se interpuso recurso de alzada, que fue denegado por silencio administrativo.

El replicante recurrió entonces en vía contencioso-administrativa suplicando la anulación de las resoluciones impugnadas, por estimar que los citados diarios y Agencias estaban obligados a insertar la nota de réplica en su día remitida con los requisitos establecidos en la Ley de Prensa; y que se declarase el derecho del recurrente a ser indemnizado por la Administración «de los daños y perjuicios que le han sido causados».

En lo que se refiere a la primera petición la Sentencia, después de analizar los hechos, estima que, en la segunda información pu-

blicada, «se reproducen textualmente las noticias que se pretende rectificar, tergiversando el sentido de la réplica y no publicándose ésta íntegramente». Y que si bien es cierto que «se emplean palabras y frases contenidas en la nota de réplica», no por ello puede decirse «que ha quedado plenamente satisfecho el ejercicio del derecho de réplica. Y así debió entenderlo también la Delegación Provincial cuando, en el segundo inciso de la resolución expresa recurrida, advierte a la dirección del diario *Madrid* por su inadecuado proceder en la inserción de la réplica objeto de este recurso». Se entiende que «la forma en que el diario *Madrid* cumplió con la obligación de insertar la nota de réplica» es «manifiestamente contraria a lo dispuesto en la Ley de Prensa y en el Decreto citado» de 31 de marzo de 1966 y, como las formalidades establecidas no se han cumplido, «la efectividad del derecho de réplica no se ha producido» y, por consiguiente, «el recurso contencioso-administrativo debe estimarse en este particular».

Se examina seguidamente la segunda pretensión del recurrente de que la Administración «le indemnice los daños y perjuicios morales y materiales causados por la publicación de la noticia», concluyendo que «necesariamente tiene que ser rechazada». «Los perjuicios morales y materiales, de existir —dice el correspondiente considerando—, habrían sido causados por la publicación de la noticia que se dice falsa o inexacta, pero nunca pudieran causarse por el hecho de que la Delegación Provincial estime cumplido el derecho de réplica». «Tales indemnizaciones —prosigue— podrá reclamarlas el interesado, si le conviene y en la forma procedente, al causante de su daño moral y material, pero nunca a la Administración del Estado, que ninguna intervención tuvo en la publicación de la noticia productora de los mismos, por cuya razón procede desestimar el recurso en este particular, absolviendo a la Administración de tal pedimento.»

\* \* \*

La tercera sentencia que comentamos, de 21 de diciembre de 1968, desestima el re-

curso interpuesto por doña Josefa Samper Rosas contra resolución de 14 de noviembre de 1967.

La recurrente remitió a la Agencia SIS (Servicio de Información Sindical) un escrito de réplica a una información distribuida por la Agencia, en que se aludía a su esposo. El director de la Agencia denegó la publicación, por estimar que los hechos eran ciertos y que había prescrito el plazo legalmente determinado para ejercitar el derecho de réplica. La replicante recurrió en queja ante la Delegación Provincial de Información y Turismo, que resolvió desestimando el recurso. La resolución fue confirmada en alzada el 14 de noviembre de 1967.

Interpuesto el recurso contencioso-administrativo, la sentencia del Tribunal Supremo estima que «el derecho de réplica sólo alcanza a informaciones y noticias que directamente afecten al replicante, no a terceros, pues éstos, si son aludidos y se consideran perjudicados, serán a su vez titulares para ejercitar la réplica en la forma y plazos fijados en la Ley»; acreditado en el expediente que la noticia distribuida por la Agencia no hacelas afirmaciones expresas que rebate la recurrente, «es manifiesto —dice— que nada tenía que replicar en cuanto a estos extremos en que no se la menciona ni alude, no obstante lo cual la replicante, en su escrito se extiende a relacionar circunstancias..., así como en rectificar alusiones vertidas en la información referentes a su esposo..., extremo sobre el que tampoco era ella, sino su marido, quien podría haber hecho uso del derecho de réplica, pues la réplica sólo está autorizada para rebatir hechos propios de la persona aludida o mencionada en la información, y es manifiesto que la mujer casada no tiene la representación legal de su esposo».

Por otra parte, la sentencia aduce que «la aportación «in extenso» de todos los detalles que en el escrito de réplica se hace..., son todos ellos datos que, aparte de que nada básico y personal rectificarían del contenido

cierto respecto a la replicante», servirían en el presente caso «como vehículo de propaganda de principios opuestos a los proclamados en la Ley de Principios del Movimiento Nacional..., lo cual constituye una limitación específica del derecho de difusión de informaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de Prensa e Imprenta».

• recurso estimado por trámite de procedimiento

Con fecha 20 de abril de 1967 se impuso una sanción de multa de 5.000 pesetas al director de *Mundo Social*, don Carlos Ginés de Grado, por estimar que la publicación de diversos artículos en el número 138 de la revista infringía lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de Prensa e Imprenta y en la disposición transitoria del Decreto 749/66, de 31 de marzo. Recurrida la resolución en alzada, se acordó en 30 de octubre del mismo año declarar inadmisibile el recurso interpuesto por considerar que lo fue fuera del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El correspondiente recurso contencioso-administrativo se ha resuelto por sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 6 de actual. La sentencia, tras realizar el cómputo de días hábiles analizando los comprendidos entre las fechas inicial y final que figuran en el expediente administrativo, incluye, «sin entrar en el examen de las cuestiones de forma y de fondo sustanciadas en el mismo», que procede estimar el recurso interpuesto contra la resolución de 30 de octubre de 1967, declarándola no ajustada al ordenamiento jurídico» en cuanto decretó la inadmisión, por extemporáneo, del recurso de alzada y disponiendo «la devolución del expediente administrativo al Ministerio de Información y Turismo para que dicte resolución, que será notificada en forma legal, sobre las cuestiones suscitadas por don Carlos Giner de Grado en el escrito de interposición del recurso de alzada con-

tra el acuerdo de la Dirección General de Prensa».

• se confirman tres sanciones impuestas por infracciones en materia de moral

Con fechas 8 de febrero y 13 y 28 de marzo de 1969, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado tres sentencias en recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña Luisa Antem Nolla, directora del semanario *Bolero Film* de Barcelona, contra resoluciones de la Dirección General de Prensa de 5 de junio, 5 de julio y 7 de noviembre de 1967, confirmadas en alzada, respectivamente, el 14 de noviembre de 1967, las dos primeras y el 31 de enero de 1968 la última. Las resoluciones referidas impusieron sendas sanciones de multa de 25.000 pesetas cada una por la publicación de fotografías en los números 10, 11, 14 y 31 y de una fotonovela titulada «*Almas en crisis*», en el número 16, que se estimó que infringían el artículo 2.º de la Ley de Prensa e Imprenta en cuanto al debido respeto a la moral.

Las sentencias desestiman los recursos interpuestos, declarando ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, que se confirman, absolviendo a la Administración de las peticiones formuladas por la parte actora. Se afirma que el artículo 2.º de la Ley de Prensa impone como limitación del derecho de libre expresión y difusión de informaciones, entre otras, el debido respeto a la moral, «concepto éste de suyo abstracto, relativo y variable en razón del tiempo y que debe entenderse referido a la moral pública, cuya defensa corresponde al Ministerio de Información y Turismo mediante una permanente vigilancia, entre otras materias, sobre las publicaciones periodísticas para salvaguardar así la moral y las buenas costumbres de la sociedad española».

En los casos concretos que se plantean, se estima que las fotografías contenidas en los números 10, 11 y 14, que dieron lugar a expediente, «realmente ofenden a la moral y a las buenas costumbres en la medida

en que son poseídas por la sociedad española»; que las que se insertan en el número 31, asimismo objeto de sanción, «por su lubricidad, faltan al debido respeto a la moral a que hace referencia el artículo segundo de la Ley de Prensa»; y que, en cuanto a la fotonovela «*Almas en crisis*», publicada en el número 16, «no puede haber duda alguna sobre el aspecto inmoral que la misma tiene».

Analizando distintas alegaciones contenidas en los respectivos recursos, las sentencias establecen la siguiente doctrina:

a) Que la infracción de lo previsto en la Ley de Prensa no puede confundirse ni equipararse ni con el delito de escándalo público ni con las faltas de imprenta por publicaciones contrarias a la moral pública, porque con la promulgación de la Ley de Prensa, especial y posterior al Código Penal, estas faltas de respeto a la moral cometidas por medio de la Prensa son corregibles administrativamente.

b) Que el hecho de que en otras publicaciones, a juicio del actor, hayan podido aparecer fotografías o textos análogos sin haber sido sancionadas —aparte no haber quedado probado—, no puede ser tenido en consideración, ya que la apreciación de la falta de respeto a la moral no puede enjuiciarse por comparación sino simplemente en cada caso, ateniéndose a lo que aparezca del escrito o publicación objeto del expediente.

c) Que no puede admitirse la alegación de la parte actora de que las resoluciones impugnadas hayan incurrido en desviación de poder, «porque la desviación de poder, según la define el número 3 del artículo 83 de la Ley Jurisdiccional, es el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los fijados en el ordenamiento jurídico; y tratándose de una publicación por medio de la imprenta en la que se contienen conceptos de notoria inmoralidad, el hecho de calificar la infracción y corregirla con arreglo a las normas fijadas por la ley es la finalidad que la Ley de Prensa persigue y, al hacerlo así, el órgano encargado especial-

mente para su corrección cumple su propio fin y no otro distinto, por lo que no puede existir la desviación de poder que se alega».

d) Que la Ley autoriza al juzgador para imponer la sanción que, dentro de los límites que la Ley marca, estime más adecuada; y señalando la Ley como sanción para las faltas leves la de multa como disyuntiva, de 1.000 a 25.000 pesetas, entre esos límites puede moverse libremente para imponer la sanción que estime como más adecuada a la infracción cometida, sin que contra la cuantía de la multa impuesta pueda prosperar el recurso contencioso-administrativo, por ser facultad discrecional de la autoridad que la impuso».

• dos recursos desestimados:  
seis sanciones graves confirmadas

Las sentencias de 23 de enero y 17 de marzo de 1969 han confirmado seis sanciones por infracciones graves impuestas al director de la revista *Presencia*, de Gerona, desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Manuel Bonmatí Romaguera.

La primera sentencia confirma las resoluciones de 24 de abril y 14 de octubre de 1967, que sancionaron con multa de 50.000 pesetas la publicación, en el número 80 de la revista, correspondiente al 14 de enero de 1967, en un artículo titulado «Carta del estudiante: Universidad y sociedad», por estimar infracción del artículo 20 de la Ley de Prensa e Imprenta.

La sentencia comienza rebatiendo la alegación de falta de legitimación pasiva aducida por el recurrente. Se afirma que la revista aún no está inscrita en el Registro de Empresas Periodísticas y, por tanto, se rige todavía por el anterior permiso de edición, según lo previsto en la disposición transitoria del Decreto 749/1966, de 31 de marzo. Y al no estar reconocido en este permiso más que el director, hoy recurrente, al no estar autorizado el cambio o sustitución de

este director, «es evidente que la única persona responsable de las infracciones que la revista pueda cometer es el director reconocido de la misma, conforme dispone el artículo 39 de la vigente Ley de Prensa», por lo que al sancionar al recurrente se actuó «ajustándose estrictamente a lo dispuesto en la Ley».

En cuanto al fondo de la cuestión planteada, la sentencia concluye que el artículo objeto del expediente «está redactado con la intención manifiesta de deformar la opinión pública, faltando a la verdad en la forma en que se redacta, intención que claramente se deduce de los propios términos del artículo objeto de la sanción en el cual se elogian los fines del «Sindicato Democrático de Estudiantes» —organismo que, si bien puede tener existencia real, legalmente no la tiene, y en el curso de todo el procedimiento se viene afirmando su ilegalidad... «y es indudable que al no tener el Sindicato dicho vida legal, no puede perseguir fin alguno legítimo»...; «por lo cual, el artículo, que no es noticia, sino la expresión de una opinión particular que más parece una arenga», revela la intención de su redactor «de deformar la pública opinión o causar una perturbación del orden, por lo cual la infracción jurídica está bien calificada como falta grave». Y como «la multa impuesta como sanción por esta clase de infracciones está comprendida dentro de los límites que el artículo 69 de la Ley de Prensa señala, el hecho de que el Ministro de Información y Turismo, obrando dentro de sus facultades discrecionales, la imponga en el grado que estime más conveniente, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida, nunca puede suponer infracción del ordenamiento jurídico, ni es posible tampoco a este Tribunal reducir la cuantía de la multa que, en uso de su facultad discrecional, el Ministro consideró como más adecuada».

\* \* \*

La segunda de las sentencias que comentamos confirmó cinco resoluciones —todas

ellas de 1 de septiembre de 1967— que desestimaron en alzada los recursos interpuestos contra las resoluciones de 20, 22, 26 y 29 de abril y 12 de mayo de 1967, que impusieron sanciones de multa por infracciones graves —cuatro de 50.000 pesetas y una de 35.000— por la publicación de diversos textos en varios números de la revista. Se estimó que en ellos se infringía el artículo 2.º de la Ley de Prensa y preceptos concordantes, en cuanto a la falta al debido respeto a la verdad, al acatamiento a la Ley de Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales, y a las exigencias del mantenimiento del orden público y de la seguridad del Estado.

Al interponerse el recurso contra las cinco resoluciones, la Abogacía del Estado solicitó en primer lugar su inadmisibilidad por estimar infringido el artículo 44 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al considerar que debía recurrirse individualmente contra cada una de ellas. La sentencia desestima la alegación de inadmisibilidad por estimar «que al ser las resoluciones impugnadas en recurso de la misma fecha, dirigidas contra el mismo sujeto pasivo sancionado y activo de la supuesta infracción, en relación con artículos publicados en sucesivos números de la revista de su propiedad y, por tanto, responsable único de dichas infracciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Prensa, es indudable que se trata de pretensiones no incompatibles, pues a ello no puede oponerse con fundamento consistente el hecho de que los artículos materia de infracción sean firmados por distintos articulistas, sino que los mismos constituyen en su totalidad un perfecto ensamblaje en cuanto a las afirmaciones expresivas e informaciones inexactas o deformantes de la opinión pública; y que, en definitiva, han de ser juzgadas en relación y medida de la extensión del derecho a la libertad de expresión de las ideas que acota el artículo 2.º de la repetida Ley de Imprenta, y con res-

ponsabilidad para el director, de acuerdo con el artículo 39 de la misma Ley, lo que en definitiva marca una congruencia con lo dispuesto en el citado artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción en cuanto a pretensiones acumulables».

Admitido el recurso, se extiende la sentencia en consideraciones en cuanto a los textos objeto de los cinco expedientes. Y concluye, en síntesis, que los artículos que han motivado las sanciones pueden sistematizarse, para la revisión por la Sala de las resoluciones impugnadas, en tres estratos diferentes —la «presión religiosa en España», la «acción política y administrativa de los componentes de su Gobierno» y la «organización universitaria en general»—, si bien tienen «el denominador común de la política, en el sentido peyorativo de la palabra». «Y cabe afirmar —dice— que aquel denominador, calificado en el tratamiento de las materias contenidas en los respectivos artículos, altera en efecto las limitaciones impuestas por el artículo 2.º de la Ley de Prensa, al no guardarse el debido respeto a la verdad, no acatar los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales y faltar al debido respeto a las instituciones y a las personas en la crítica de su acción política y administrativa; todo ello en relación, al descender de lo abstracto a lo concreto, con alteraciones asimismo de los condicionantes establecidos en el artículo 68, número 1, apartado b), en cuanto a la deformación de la opinión pública, reiteración e intención de causar una perturbación grave y actual.»

Por todo ello —y considerando que el Ministro de Información y Turismo, en el uso de sus facultades discrecionales, ha impuesto las multas dentro del margen de gravedad contenido en el número 1, apartado a) del párrafo 2.º del artículo 69 de la Ley de Prensa— se desestima el recurso interpuesto y se confirman las resoluciones impugnadas por ser ajustadas a derecho.

- una importante sentencia sobre indemnización por despido de director

*La Sala Primera del Tribunal Supremo acaba de fallar el pleito llevado al alto Tribunal por la empresa periodística «Editorial Compostelana, S. A.», en recurso promovido contra sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, por despido del director de los diarios «El Correo Gallego» y «La Noche», don Raimundo García Domínguez.*

*La historia de este litigio comenzó con el despido del señor García Domínguez de la dirección de ambos diarios, y la reclamación efectuada por éste contra la empresa propietaria ante el Juzgado de Primera Ins-*

*tancia, de Santiago de Compostela. La demanda del periodista fue desestimada, por lo que el señor García Domínguez recurrió ante la Audiencia Territorial. Los magistrados coruñeses casaron la sentencia de primera instancia y condenaron a la empresa a indemnizar al director de los dos periódicos en la cantidad de 752.396 pesetas.*

*A su vez, «Editorial Compostelana, S. A.», elevó recurso contra la sentencia de la Audiencia de La Coruña, y ahora ha fallado el Supremo, aceptando en parte el recurso, y estableciendo la indemnización a satisfacer por la empresa en la cifra de 318.035 pesetas, que deberán abonarse al señor García Domínguez.*

*Desde el comienzo del año 1969 se ha dictado disposiciones importantes en materias relacionadas con la Prensa y la profesión periodística. Ofrecemos los textos íntegros de las de mayor interés y referencia de las restantes.*

## 1. REGLAMENTO DEL JURADO DE ETICA PROFESIONAL PERIODISTICA Y DEL JURADO DE APELACION

La nueva redacción del Reglamento ha sido aprobada por Orden de 5 de marzo de 1969 («B. O. del Estado» de 11 de abril), que dice así:

Ilustrísimos señores:

En los artículos 19 y 20 del Estatuto de la Profesión Periodística, aprobado por Decreto 1.408/1964, de 6 de mayo, se crearon un Jurado de Etica Profesional y un Jurado de Apelación para enjuiciar las infracciones de las normas y principios generales contenidos en dicho Estatuto.

Posteriormente, al entrar en vigor la Ley

14/1968, de Prensa e Imprenta, aquel Estatuto hubo de acomodarse a cuanto sobre el particular se disponía en el citado cuerpo legal, aprobándose el texto refundido del mismo por Decreto 744/1967, en cuyos artículos 49 y 50 se mantiene su existencia.

Por ello, teniendo en cuenta tanto la regulación meritada como la existencia de una serie de lagunas en la norma que hasta la fecha lo regula, así como la incorporación de

preceptos que la doten de una mayor flexibilidad, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del ya citado Decreto 744/1967, es necesario establecer las nuevas normas de procedimiento a que los mencionados Jurados han de ajustar sus actuaciones con arreglo a las notas y garantías que en los citados artículos se especifican.

En su virtud, y teniendo en cuenta el dictamen al efecto emitido por el Consejo Nacional de Prensa, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se aprueba la nueva redacción del Reglamento del Jurado de Ética Profesional Periodística y del Jurado de Apelación que se adjunta.

## TITULO PRIMERO

### Del Jurado de Ética Profesional

Artículo 1.º El Jurado de ética Profesional Periodística tiene como funciones el enjuiciamiento de las infracciones a que de manera específica se hace referencia en el Estatuto de la Profesión Periodística, así como las que afectan a la ética profesional en el ejercicio de la profesión periodística, y cuyos principios generales se recogen en el anexo del mencionado Estatuto.

Art. 2.º El Jurado de Ética Profesional Periodística designado por el Ministro de Información y Turismo estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales.

El Presidente ha de ser miembro de la carrera Judicial, con categoría de Magistrado, y será propuesto por el Ministro de Justicia al de Información y Turismo, y designado por éste.

Art. 3.º Los Vocales del Jurado serán: Dos miembros de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa que sean Periodistas en activo propuestos por su Consejo directivo, y dos funcionarios del Ministerio de Información y Turismo. Los cuatro serán

designados por el Ministro de dicho Departamento.

Art. 4.º Tanto el Presidente como los Vocales tendrán designados sus suplentes respectivos, propuestos por el propio Jurado al Ministro de Información y Turismo, los que entrarán en funciones en caso de vacante, enfermedad, incompatibilidad, recusación, abstención o cualquier otra causa que les impida desempeñar su cargo.

Art. 5.º El Secretario del Jurado será designado por el Ministro de Información y Turismo, a propuesta del Presidente de dicho Jurado, entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de los Tribunales.

Serán funciones del mismo las siguientes:

Primero.—Llevar los libros y ficheros precisos para el buen funcionamiento del Jurado y, entre ellos, al menos, los siguientes:

a) Libro de nombramientos de los miembros del Jurado, posesiones y ceses.

b) Libro registro de expedientes, cuyo reconocimiento corresponda al Jurado, con indicación del número correspondiente, origen de la denuncia, persona denunciada, fecha de inicio de las actuaciones, incidencias de tramitación más importantes y resolución que recaiga sobre los mismos, así como expresión de si aquélla quedó firme o fue apelada fecha de remisión al Jurado de Apelación y resolución de éste. Dicho libro irá provisto de un índice alfabético por apellidos de los periodistas sometidos a expediente.

Tales libros llevarán su correspondiente diligencia de apertura, con el visto bueno del Presidente y sello en todos sus folios del que se use por el Jurado.

c) Llevará, además, igualmente, con la debida separación, dos ficheros donde queden anotadas las sanciones: Uno para las que tengan carácter temporal o de simple amonestación, y otro para las de carácter definitivo.

Segundo.—Expedir certificaciones de los

acuerdos tomados, dar fe en las actuaciones y demás funciones propias del secretariado.

Tercero.—Custodiar las actuaciones en trámite ante el Jurado hasta su ulterior archivo.

## TITULO II

### Del procedimiento

Art. 6.º Las actuaciones del Jurado se iniciarán, bien por propia iniciativa o bien por denuncia del Ministerio de Información y Turismo o de la Federación Nacional de las Asociaciones de la Prensa de España, sin perjuicio de que cualquier Entidad o persona, natural o jurídica, puedan poner en conocimiento del Ministerio o de la Federación aquellos hechos que se consideren contrarios a las normas que se mencionan en los artículos 10 y 49 del Estatuto de la Profesión Periodística. Las resoluciones que se adopten habrán de ser, en todo caso, motivadas.

Art. 7.º Recibida la denuncia, el Jurado se reunirá para su examen y admisión, si procede. Si estimase que los hechos no son constitutivos de falta o se considerase incompetente para su conocimiento, acordará la improcedencia de la admisión, mediante la oportuna resolución fundada. Asimismo también podrá acordar la práctica de cualquier diligencia previa para el esclarecimiento de los hechos objeto de denuncia, si lo creyere procedente, antes de decidir sobre su inadmisión o instrucción del expediente.

Si se acordara la admisión, se procederá a la designación de ponente, la que recaerá en uno de los miembros del Jurado, quien por delegación del mismo practicará cuantas diligencias estime precisas, siendo asistido en todas ellas por el Secretario del Jurado, quien dará fe de las mismas.

Art. 8.º Las funciones inspectoras sobre el trámite de los expedientes sometidos al Jurado se ejercerán siempre por el Presidente del mismo, el que adoptará las adecuadas medidas para evitar dilaciones, y re-

solverá asimismo cuantas incidencias puedan surgir en el curso del expediente.

Art. 9.º En el momento en que se haya procedido a la designación del ponente, se notificará tal circunstancia al denunciado, así como la composición del Jurado, a los efectos procedentes.

Se interesará de la Dirección General de Prensa y de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España los antecedentes periodísticos del encartado, fecha de expedición del oportuno carnet y cuantos datos se consideren precisos en relación con la personalidad del denunciado.

Art. 10. La recusación de cualquiera de los miembros del Jurado podrá formularse por el denunciado o denunciados dentro de los cinco días naturales siguientes al que se le notifique la resolución de incoación de expediente y por las siguientes causas: Amistad íntima o enemistad manifiesta con el expedientado de alguno de los miembros integrantes del Jurado, justificada fehacientemente por hechos anteriores a la denuncia; interés directo o indirecto en el expediente, tanto personalmente como por razón de la Empresa periodística a que pertenezca, de alguno de los miembros del Jurado; la relación de parentesco entre el denunciado y alguno de los miembros del Jurado, hasta el cuarto grado inclusive, y, por último, cualquier otra causa de índole moral de marcada relevancia respecto al expedientado.

Art. 11. Los miembros del Jurado a quienes afecte alguna de las causas anteriormente mencionadas se abstendrán de conocer del expediente y, en consecuencia, entrarán en funciones automáticamente los respectivos suplentes.

Art. 12. De las causas a que se hace referencia en el artículo 10 se exceptúa al Presidente del Jurado, el cual únicamente podrá ser recusado por las causas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones complementarias.

Art. 13. En todo expediente será oído personalmente el interesado, que lo hará ante el ponente, sobre los hechos objeto de la denuncia o los que aparecieren ulteriormente en el curso de las actuaciones. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias considere precisas para una total concreción de los hechos denunciados y de las responsabilidades de las cuales pudiera derivarse la correspondiente sanción.

Art. 14. Cuando el Instructor-Ponente estime que se encuentran completas las actuaciones formulará un pliego de cargos al interesado, en el que figurarán los hechos que resultaren probados. Del mismo se dará traslado al denunciado, concediéndole un plazo de diez días naturales para su contestación, y asimismo a fin de que pueda formular la prueba oportuna en defensa de su descargo.

Art. 15. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que se formulen descargos por el interesado, se estimará que renuncia a su derecho de hacerlo y se declarará caducado el mismo.

Art. 16. El Ponente-Instructor admitirá la prueba propuesta por el expedientado en el pliego de descargos, siempre que aquélla conduzca a desvirtuar los hechos que se le imputan, y desestimaré la que considere impertinente o que tenga fines puramente dilatorios. Contra esta resolución no cabe recurso de clase alguna. Al evacuar el traslado de descargos y en el mismo escrito el inculpado podrá pedir que se le oiga en sesión pública por el pleno Jurado. Tanto en este supuesto como cuando por razones de trascendencia, moralidad o cualquier otra de interés general el Jurado estime conveniente se celebrará sesión pública, aunque no fuere solicitada, señalándose al efecto el día en que ésta tendrá lugar.

Art. 17. A tal fin el Jurado quedará facultado para desplazarse a cualquier punto de la Península, islas Baleares o Canarias, o territorio de soberanía española, con el fin de celebrar dichas sesiones.

Art. 18. A estos efectos se notificará la resolución en que así se acuerde al interesado, bien directamente o a través de la respectiva Asociación de la Prensa.

Art. 19. El lugar de la sesión pública será tanto en Madrid como en provincias en el local que el Jurado designe. Abierta la sesión por el Presidente, el Ponente dará lectura de los cargos formulados al expedientado, el que a continuación podrá exponer los fundamentos de su defensa, bien personalmente, por medio de un letrado en ejercicio en el correspondiente Colegio, o por un periodista en posesión del carnet profesional, que tenga por lo menos diez años de antigüedad en la profesión. En estos supuestos deberá poner el hecho, con la suficiente antelación, en conocimiento del Jurado. En todo caso, bien lo haga el expedientado personalmente o por medio de las personas a que se hace referencia anteriormente lo hará siempre con el mayor respeto al Jurado y concretándose a los hechos que sean objeto del expediente.

Art. 20. El expedientado y su defensor quedarán sometidos durante el acto a la jurisdicción del Jurado, cuidando el Presidente que los principios contenidos en el Estatuto de la Profesión Periodística sean escrupulosamente observados. En otro caso llamará al orden al expedientado y a su defensor. Si a la primera advertencia no depusiere su actitud le podrá sancionar con multa hasta de cinco mil pesetas, e incluso retirarle la palabra ni so obedeciera a la segunda intimación.

Art. 21. Terminada la defensa oral, el expedientado o su defensor aclararán, a instancia de cualquiera de los miembros del Jurado, los hechos o conceptos que estimen necesario que se puntualice debidamente.

Art. 22. En todo caso, si durante las actuaciones no apareciesen comprobados los hechos denunciados, el Ponente podrá poner al Jurado el sobreseimiento y archivo de las mismas, dictándose al efecto la correspondiente resolución. Contra la misma podrá interponerse recurso de reforma ante

aqué en el plazo de tres días, y contra la resolución que en él recaiga podrá formularse recurso ante el Jurado de Apelación en el plazo de cinco días naturales y por los que fueren parte en el expediente.

Art. 23. El Jurado de Ética Profesional Periodística o la persona que en su nombre actúe podrá comisionar la práctica de las diligencias que hayan de practicarse fuera de Madrid a las Asociaciones de la Prensa correspondientes, que actuarán en estos casos con arreglo a los términos de la comisión concedida.

Art. 24. Siempre que el expedientado no compareciere a la primera citación el Jurado podrá citarse por segunda vez, y caso que éste no lo hiciere se continuará el expediente sin su presencia.

Art. 25. Una vez que se hayan evacuado las pruebas propuestas y en el supuesto que el expedientado no haya solicitado la vista pública a que se hace referencia anteriormente, el Ponente formulará un proyecto de resolución al Jurado, que comprenderá la resultancia de hechos probados y disposiciones aplicables y sanciones procedentes, en su caso.

### TITULO III

#### Del fallo

Art. 26. Declaradas conclusas las actuaciones, tanto en el supuesto a que se refiere anteriormente como una vez que hayan sido terminadas las sesiones publicadas, el Jurado podrá, para mejor información, acordar que se aporte a las actuaciones cualquier diligencia de prueba de interés notorio a los fines resolutivos.

No obstante, el Jurado hará uso con moderación de esta facultad, y sólo cuando estime que la diligencia en cuestión es fundamental para formar juicio sobre el fondo de los hechos denunciados.

Art. 27. Terminadas las sesiones públicas o formulada la propuesta del artículo 25, el

Jurado dictará la resolución procedente en un plazo no superior a cinco días naturales.

Art. 28. El ponente propondrá la resolución adecuada y seguidamente se procederá a la votación del fallo, que se adoptará por mayoría de votos.

Art. 29. En los fallos condenatorios será necesario para su validez que entre los votos favorables figure el del Presidente del Jurado.

Art. 30. Una vez que se haya tomado el acuerdo correspondiente se dedactará la oportuna resolución, y en ella se expresarán con claridad y precisión los hechos que se consideren probados, el principio o principios generales de ética profesional que se estimen conculcados, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Profesión Periodística, o, en su caso, declarando alguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo correspondiente de dicho Estatuto.

Art. 31. El fallo puede ser:

1.º Absolutorio o condenatorio.

2.º De compatibilidad o incompatibilidad con las actividades a que de manera expresa se hace referencia en el Estatuto de la Profesión Periodística.

Art. 32. El fallo condenatorio puede contener las siguientes sanciones:

1.ª Amonestación privada.

2.ª Amonestación pública.

3.ª Suspensión temporal del ejercicio de la profesión.

4.ª Inhabilitación definitiva para dicho ejercicio.

Art. 33. La declaración de incompatibilidad del ejercicio de la profesión periodística con cualesquiera de las actividades a que alude el Estatuto podrá llevar además cualquiera otra de las sanciones anteriormente mencionadas, siempre que dicha incompati-

bilidad sea manifiesta y el periodista haya ejercido esta profesión con notoria mala fe, pese a la incompatibilidad legal.

Art. 34. Para la imposición de las sanciones el Jurado atenderá al número y gravedad de las infracciones cometidas y circunstancias de toda índole que concurren, tanto respecto a los hechos como con relación a la persona enjuiciada.

Art. 35. Cuando a virtud de la investigación practicada aparecieren indicios de infracciones de la Ley de Prensa, Código Penal o Leyes Fundamentales del Reino, el Jurado, sobre su acuerdo, mandará pasar el tanto de culpa a los Tribunales competentes para que sea exigida la oportuna responsabilidad.

Art. 36. Dictado el fallo, se notificará al expedientado y al denunciante o personas designadas por éstos para oír notificaciones, a cuyo fin se les entregará copia literal de la resolución recaída. Si no fueren habidos, dicha resolución se insertará a tal efecto en el *Boletín Oficial del Ministerio de Información y Turismo*, y se unirá un ejemplar a las actuaciones para constancia de esta notificación.

#### TITULO IV

##### Del recurso de apelación

Art. 37. Contra los fallos del Jurado podrá interponerse recurso por el expedientado o el denunciante ante el Jurado de Apelación, dentro del término de diez días naturales a partir del siguiente a la notificación de cada parte.

Art. 38. El recurso podrá interponerse tanto por comparecencia ante el Jurado como por escrito dirigido al mismo. Formulada aquélla o presentado éste ante el propio Jurado o la Asociación de la Prensa correspondiente, si el periodista no reside en Madrid, dicha Asociación extenderá la oportuna diligencia de presentación y remitirá las

actuaciones correspondientes al Jurado, notificando aquel extremo telegráficamente.

Art. 39. Recibido el recurso por el Jurado, por éste se examinará la personalidad del recurrente, y si fue presentado dentro del plazo legal, y si reuniere los requisitos exigidos anteriormente procederá a su admisión.

Art. 40. El Jurado de Apelación estará compuesto por un Presidente y dos Vocales: El Presidente será miembro de la carrera Judicial, con categoría de Magistrado del Tribunal Supremo, y será nombrado por el Ministro de Información y Turismo, a propuesta del de Justicia. De los dos Vocales, uno será miembro de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa, en quien concorra la condición de Periodista de Honor, propuesto por dicha Federación, y el otro será funcionario del Ministerio de Información y Turismo, con antigüedad mínima de diez años de servicios. Ambos serán también designados por el Ministro de este Departamento.

Art. 41. Serán aplicables al Jurado de Apelación lo dispuesto en el presente Reglamento respecto a suplencias, designación de ponente, funciones inspectoras del Presidente, notificación al apelante de la composición del Jurado, así como lo que en aquél se dispone sobre recusación y abstenciones.

Art. 42. Auxiliará al Jurado de Apelación en toda la tramitación de los recursos hasta su resolución definitiva la Secretaría del Jurado de Etica Profesional Periodística.

#### TITULO V

##### De la tramitación del recurso de apelación

Art. 43. Recibidas las actuaciones originales del Jurado de Etica Profesional Periodística, en el plazo de diez días naturales el recurrente podrá formalizar el recurso ante el Jurado de Apelación, mediante el corres-

pondiente escrito. En el caso de que dejare transcurrir el aludido plazo sin presentar el pertinente escrito se entenderá caducado el derecho y desistido el recurso.

Art. 44. En el escrito de formalización del recurso el recurrente podrá utilizar el derecho de recusación recogido en los preceptos de este Reglamento, así como el derecho de ser oído en sesión pública ante el Jurado de Apelación en pleno.

Art. 45. Si el Jurado de Apelación estimare conveniente dicha sesión pública, bien por sí o a petición del interesado, lo acordara, señalando al efecto día para la celebración de la vista, quedando en poder del ponente las actuaciones hasta el momento a los efectos procedentes.

Art. 46. Será aplicable a las sesiones del Jurado de Apelación lo dispuesto en los artículos 19 a 21, inclusive, de este Reglamento, estando facultado el Presidente, en los supuestos que en él se previenen, a imponer multa hasta de 25.000 pesetas. Se entenderá que el respeto que debe guardar el recurrente se extiende tanto al Jurado de Apelación como al Jurado inferior, cuyo fallo se recurre.

Art. 47. Durante la tramitación de la apelación no se podrán solicitar pruebas de ninguna clase sobre las practicadas ante el Jurado de Etica. Excepcionalmente se podrán practicar aquellas que, propuestas en el pliego de descargos ante el Jurado inferior, no hayan podido practicarse por causas ajenas a la voluntad del que las propuso.

Art. 48. Cuando formulado el recurso no se pidiera audiencia pública, o terminada ésta si se hubiese celebrado, o aportadas las pruebas a que se refiere el artículo anterior, el Jurado de Apelación pronunciará su fallo y lo hará por mayoría de votos.

Art. 49. El fallo puede ser confirmatorio o revocatorio del recurrido, teniendo en cuenta el Jurado de Apelación el número y gravedad de las infracciones cometidas y las circunstancias de toda índole que en cada caso concurran, tanto respecto de los hechos como respecto de la persona enjuiciada.

Art. 50. Dictado el fallo y notificado al expedientado y al denunciante, volverán las actuaciones originales al Jurado de procedencia, con certificación de la resolución del Jurado de Apelación.

## TITULO VI

### De la ejecución de los fallos

Art. 51. Los fallos del Jurado de Etica Profesional Periodística, una vez firmes, se ejecutarán en la forma expresada en los artículos siguientes:

Art. 52. La amonestación privada consistirá en citar a la presencia del Jurado al periodista corregido, y constituido aquél, en sesión privada se le leerá la resolución sancionadora, se levantará una breve acta y se le amonestará por los hechos cometidos, invitándole a una rectificación de conducta sobre la materia objeto del expediente.

Art. 53. La amonestación pública se practicará en la forma prevenida por el artículo anterior, en sesión pública, sin perjuicio de que, discrecionalmente, el Jurado pueda darle la publicidad que, atendidas las circunstancias del caso, estime conveniente.

Art. 54. La suspensión de la profesión de periodista se ejecutará recogiendo el carnet del expedientado, anotándolo en el R. O. P., participándolo al Director del periódico, agencia o servicio donde ejerciere su profesión, a quienes se exigirá acuse de recibo, y poniéndolo en conocimiento de las autoridades gubernativas para la eficacia de la sanción.

Art. 55. Si en esta situación el Periodista dejare de cumplir por cualquier causa el fallo condenatorio, en el mismo expediente, y tras sumaria comprobación, se le agravará la sanción en la cuantía que el Jurado estime, dadas las circunstancias del caso. A la segunda reincidencia se le inhabilitará definitivamente para el ejercicio de la profesión.

Art. 56. La inhabilitación definitiva para el ejercicio de la profesión periodística y las declaraciones de incompatibilidad, cuando

sean firmes, se ejecutarán en la forma prevenida en el artículo 54.

Art. 57. De todos los fallos firmes se dará traslado a la Dirección General de Prensa y a la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa, para su oportuna anotación, además de al Director o al representante legal de la Empresa en que el periodista preste sus servicios.

## TITULO VII

### Del archivo de las actuaciones

Art. 58. El Secretario del Jurado de Etica Profesional Periodística irá archivando las actuaciones, previa anotación en los libros y ficheros correspondientes.

Art. 59. Se archivarán definitivamente todas las resoluciones que hubieren sido totalmente ejecutadas.

Art. 60. Se archivarán provisionalmente las actuaciones que supongan suspensión temporal en el ejercicio de la profesión, con in-

dicación de la fecha en que la sanción quede cumplida.

Art. 61. Llegado el día del cumplimiento de la sanción, el Jurado acordará la devolución del carnet al interesado, bien de oficio o a instancia del mismo, participándolo al R. O. P. y a las autoridades gubernativas correspondientes, para que pueda continuar en el ejercicio de su profesión. Unidos los acuses de recibo oportunos, se procederá al archivo de las actuaciones.

Art. 62. Tanto el Jurado de Etica Profesional Periodística como el de Apelación serán únicos, tendrán jurisdicción en todo el territorio nacional y se fija su sede en Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director General de Prensa.

## 2. REGLAMENTO DE LA ESCUELA OFICIAL DE PERIODISMO

El «Boletín Oficial» del día 14 de mayo de 1969 publica la Orden ministerial que lo aprueba, de fecha 29 de abril, cuyo texto es el siguiente:

Ilustrísimos señores:

Por Orden ministerial de 18 de agosto de 1962 se aprobó el Reglamento y Plan de estudios de la Escuela Oficial de Periodismo, adecuando la regulación de la materia al momento en que la disposición se dictaba. A partir de entonces se han sucedido diversas normas sobre distintos aspectos de la enseñanza del periodismo, con el fin de ajus-

tarlos a las orientaciones y preceptos que en este orden se contienen en la nueva legislación de Prensa e Imprenta y en la normativa de la profesión periodística y de acomodarlos a las exigencias que han ido planteándose. La conveniencia de reunir en un solo texto todas estas normas dispersas y de actualizar la regulación a las circunstancias del momento presente aconsejan la modificación del Reglamento de dicha Escuela,

abordando en él cuantas materias integran el esquema de su ordenación orgánica y funcional.

En su virtud, y previo estudio y propuesta del Patronato de la Escuela Oficial de Periodismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo que a continuación se inserta.

Art. 2.º Quedan derogadas las Ordenes de 18 de agosto de 1962, por la que se aprobó el Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo; 24 de agosto de 1963, 13 de abril y 14 de octubre de 1965, 23 de septiembre de 1966, 21 de octubre de 1967 y cuantas otras disposiciones se opongan a lo que en el presente Reglamento se establece.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director General de Prensa.

## REGLAMENTO DE LA ESCUELA OFICIAL DE PERIODISMO

### TITULO PRIMERO

#### De las funciones de la Escuela

#### CAPITULO I

#### DE LA NATURALEZA, FINES Y ACTIVIDADES DE LA ESCUELA OFICIAL DE PERIODISMO

Artículo 1.º 1. La Escuela Oficial de Periodismo, clasificada como Organismo autónomo del grupo B por Decreto 1.348/1962, de 14 de junio, depende del Ministerio de Información y Turismo, a través de la Dirección General de Prensa.

2. Compete a la Escuela Oficial de Periodismo organizar y desarrollar, con rango académico superior, los estudios necesarios para la obtención del título oficial de periodista.

3. La Escuela Oficial de Periodismo funcionará a través de las Escuelas Oficiales de Madrid y Barcelona.

4. Corresponde a la Escuela Oficial de Periodismo la elaboración de los planes para el funcionamiento de un Centro Nacional de Perfeccionamiento de Periodismo.

5. Las Escuelas Oficiales de Periodismo de Madrid y Barcelona podrán organizar y desarrollar los cursos especiales que se estimen convenientes.

Art. 2.º Dependientes de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid, y con la debida coordinación orgánica y funcional, podrán crearse, cuando así lo estime conveniente y previo informe favorable del Patronato General, Secciones en otras ciudades españolas, que sean cabeza de Distrito Universitario.

Art. 3.º 1. Las Secciones a que se refiere el artículo anterior podrán tener Patronatos propios subordinados al Patronato General de la Escuela Oficial de Periodismo, y les corresponderán las funciones de gobierno en todo aquello que afecte al régimen de dichas Secciones. La presidencia de estos Patronatos corresponderá al Director General de Prensa, quien actuará como representante del Patronato General, con las funciones que por éste se le deleguen.

2. Las Secciones, creadas o que se crearen, funcionarán bajo la autoridad de un Director de Sección, en relación de dependencia directa con el Director de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid, y designado, a propuesta de éste, por el Ministro de Información y Turismo. Los planes de estudios se ajustarán a lo dispuesto con carácter general para la Escuela Oficial de Periodismo.

Art. 4.º Para el cumplimiento de sus fines, a Escuela Oficial de Periodismo organizará y desarrollará las actividades siguientes:

a) Las pruebas selectivas exigidas para el ingreso en el Centro, los cursos de formación con arreglo al plan de estudios y el examen de Grado.

b) Los cursillos o pruebas necesarios para la obtención de diplomas de capacidad y especialización en cualquier aspecto relacionado con el periodismo.

c) Cursos monográficos.

d) Las labores académicas complementarias, mediante seminarios, cursillos, debates y conferencias.

e) Visitas de prácticas y viajes de estudio.

f) Prácticas en las distintas especialidades del periodismo.

g) Cursos intensivos para extranjeros.

h) Publicación de estudios y trabajos sobre periodismo.

i) Formación de una biblioteca especializada en materia periodística.

j) Cualquier otra actividad que la Dirección de la Escuela, oído el criterio del Claustro de Profesores, estime útil o necesaria para la formación de los futuros periodistas.

## CAPITULO II

### DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN

#### *Sección 1.ª Del examen de ingreso*

Art. 5.º 1. Para cursar los estudios los aspirantes habrán de superar una prueba de ingreso.

2. Para ser admitidos a dicha prueba los aspirantes deberán acreditar, por medio de documentos fehacientes, reunir las condiciones académicas que habiliten para el ingreso

so en las Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores.

Art. 6.º Los aspirantes a ingreso habrán de presentar, con la solicitud dirigida al Director de la Escuela, un certificado negativo de antecedentes penales; una Memoria autobiográfica del interesado, extendida en el modelo y según el cuestionario que les será facilitado en la Secretaría de la Escuela; los documentos que acrediten el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la convocatoria y el recibo acreditativo del abono de los derechos de examen.

Art. 7.º Los aspirantes que superen el examen de ingreso podrán matricularse en la Escuela, según las condiciones señaladas en este Reglamento y previo el abono de los derechos de matrícula y prácticas.

#### *Sección 2.ª De los cursos de formación*

Art. 8.º Los cursos de la carrera para la obtención del título de periodista serán los que se determinen en el plan de estudios de la Escuela Oficial de Periodismo, y en ellos se cursarán las enseñanzas teóricas y prácticas profesionales, las disciplinas formativas de carácter general y los idiomas francés e inglés, en la forma y con la extensión necesarias para garantizar una preparación completa y el nivel exigible para el adecuado ejercicio de la profesión periodística.

Art. 9.º Los planes de estudio se aprobarán por el Ministro de Información y Turismo, previo informe del Patronato General de la Escuela y oídas las Juntas Académicas.

## CAPITULO III

### DEL EXAMEN DE GRADO

Art. 10. Para la obtención del título oficial de periodista, además de haber cursado y aprobado todas y cada una de las materias correspondientes a los cursos del plan

de estudios, será preciso superar el examen de grado.

Art. 11. 1. El Tribunal que habrá de juzgar a los aspirantes a la colación de grado será designado por el Ministro de Información y Turismo de entre los profesores del cuadro docente de las respectivas Escuelas, a propuesta del Director de las mismas y oída la correspondiente Junta Académica. De dicho Tribunal, que estará presidido por el Director de la Escuela o persona que legalmente le sustituya formarán parte cuatro o más profesores, procurándose que entre éstos figuren especialistas en los distintos medios de comunicación social. Actuará como Secretario, sin voto, el que lo fuere de la Escuela o, en caso de vacante o ausencia del titular, el designado por el Presidente para sustituirlo.

2. En las Secciones de la Escuela, el Tribunal que juzgue el examen de grado estará presidido por el Director de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid y constituido por profesores de dicha Escuela y de la Sección de que se trate, designados a propuesta de aquél por el Ministro de Información y Turismo.

Art. 12. Los alumnos que hayan superado los ejercicios de que conste el examen de grado y que hayan obtenido en la tesina presentada la calificación exigida para su aprobación podrán solicitar el título oficial de periodista, que les será expedido por el Ministro de Información y Turismo en la forma reglamentaria, previa presentación de certificado acreditativo de la carencia de antecedentes penales.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS ESTUDIOS CON DISPENSA DE ASISTENCIA A CLASE

Art. 13. Los alumnos a quienes, previa solicitud dirigida al Director de la Escuela, se les haya concedido la matriculación libre por poseer la condición de Doctores o Licenciados por alguna Facultad o Escuela

Técnica Superior y aspiren a acceder al examen de grado habrán de aprobar todas las asignaturas del plan de estudio de la carrera, salvo aquéllas cuya convalidación les sea concedida, según lo dispuesto en el capítulo VII de este Reglamento, y habrán de aprobar asimismo todas las prácticas y los trabajos de seminarios exigidos en el plan de estudios vigente.

#### CAPITULO V

##### DE LOS CURSOS Y ESTUDIOS PARA EXTRANJEROS

Art. 14. 1. Los extranjeros que deseen cursar enseñanzas de periodismo en España podrán matricularse en los cursos intensivos anuales de Formación Técnica que se profesen en las Escuelas Oficiales de Periodismo. A tal efecto, y caso de tratarse de subditos de países que no sean de lengua castellana, habrán de someterse a un examen previo ante un Tribunal designado al efecto por la Dirección de la Escuela de que se trate, y ante el cual pongan de manifiesto un conocimiento suficiente de dicho idioma.

2. Los cursos a que se refiere el apartado anterior durarán nueve meses, de octubre a junio, inclusive, de los años respectivos, y los alumnos asistentes a ellos se someterán a la misma disciplina que rige para los demás alumnos que cursen estudios en la Escuela Oficial de Periodismo y, con independencia de los exámenes finales, deberán realizar las pruebas académicas que se establezcan respecto a las asignaturas que se fijen por Orden ministerial, a propuesta de la Dirección de la Escuela. Superadas tales pruebas y el examen final correspondiente, se expedirá a los indicados alumnos un certificado de estudios y un diploma cuyo único efecto será el de acreditar su aprovechamiento escolar y la capacidad demostrada durante el curso intensivo, sin conferirles derecho alguno a inscripción en el Registro Oficial de Periodistas ni, en consecuencia, al ejercicio de la profesión en España.

Art. 15. 1. Los extranjeros que no sean naturales de países de lengua castellana y aspiren a ingresar en las Escuelas Oficiales de Periodismo para cursar en ellas o en cualquiera de las Secciones legalmente constituidas los estudios correspondientes, deberán someterse, asimismo, a una prueba previa de conocimiento suficiente del idioma castellano, superada la cual podrán realizar el examen de ingreso a que se refiere el capítulo II de este Reglamento. Para ello, y en todo caso, habrán de acreditar, mediante certificación adecuadamente legitimada y legalizada, estar en posesión de los títulos o condiciones académicas requeridas en su país de origen para tener acceso a los estudios de rango universitario superior.

2. Los extranjeros que quieran asistir oyentes a las enseñanzas de todas o alguna de las asignaturas del plan de estudios de la carrera de Periodismo en España, bien en las Escuelas Oficiales de Periodismo o en alguna de las Secciones, podrán matricularse como tales, pero ello no les dará más derecho que el de obtener una certificación correspondiente al resultado obtenido en las asignaturas de que se trate, que les será extendida por la Secretaría de la Escuela o Sección, a la vista de las calificaciones correspondientes.

## CAPITULO VI

### DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN

Art. 16. 1. Previa aprobación de las Juntas académicas, las Escuelas Oficiales de Periodismo organizarán anualmente uno o más cursos de perfeccionamiento para Periodistas titulados.

2. Al frente de estos cursos estará una Junta rectora, de la que formarán parte, además de los Directores de las Escuelas Oficiales de Periodismo de Madrid y Barcelona y los de las Secciones existentes, personalidades que especialmente se hubieran distingui-

do en la promoción de las enseñanzas teóricas y técnicas de los medios de comunicación social, así como en el estudio de éstos. La designación de estas personalidades se hará por el Ministerio de Información y Turismo, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Art. 17. 1. Las Escuelas Oficiales de periodismo, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Publicaciones Infantiles y Juveniles y disposiciones que lo desarrollan, organizarán periódicamente cursos de especialización para la obtención de los diplomas y certificados a que las mencionadas normas se refieren.

2. Cada curso de especialización se desarrollará conforme a un programa previamente aprobado por la Dirección de la correspondiente Escuela Oficial de Periodismo, con el asesoramiento de la respectiva Junta académica, y se celebrará en las Escuelas de Madrid o Barcelona, según se estime conveniente.

3. Asimismo, las Escuelas podrán organizar aquellos cursos de especialización que se estimen convenientes o necesarios en relación con los distintos contenidos y técnicas de la comunicación social. La aprobación de los programas corresponderá, asimismo, a las Juntas académicas.

Art. 18. 1. La designación de Profesores y conferenciantes para los cursos de perfeccionamiento y de especialización se hará por el Director de la Escuela en que se celebren.

2. La Dirección de la Escuela podrá solicitar, además, el asesoramiento de aquellas personas que estime necesario, en razón a su especialización en las materias del curso de que se trate.

3. La convocatoria de cada curso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», especificará los programas y cuestionarios completos, lugar de celebración del curso, fecha y duración del mismo y demás indicaciones pertinentes.

## CAPITULO VII

### DE LAS CONVALIDACIONES

Art. 19. 1. Oído el claustro de Profesores, las Juntas académicas someterán a la aprobación del Patronato General los casos de convalidación de asignaturas afines entre la Escuela Oficial de Periodismo y las Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y Academias Militares.

2. Tendrán derecho a convalidar asignaturas, en todo o en parte, en la Escuela Oficial de Periodismo los titulados de cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior. El mismo derecho les corresponderá, en cuanto a las asignaturas aprobadas, a los estudiantes de las indicadas Facultades o Escuelas Técnicas.

3. Para la convalidación de asignaturas será necesario:

a) Que los interesados lo soliciten de la Escuela Oficial de Periodismo o Secciones existentes.

b) Que la solicitud se acomode a lo determinado con carácter general sobre convalidación de asignaturas.

4. La convalidación podrá afectar a toda la asignatura o parte de ella, atendándose más al contenido de los programas cursados por el solicitante que a la denominación de las asignaturas.

Art. 20. 1. De igual modo, y con criterio de reciprocidad, se determinarán las convalidaciones de las asignaturas entre las Escuelas Oficiales de Periodismo y otros Centros de enseñanza del periodismo reconocidos por el Estado, atendiendo siempre al criterio de igualdad de materias más que a la mera denominación de las asignaturas correspondientes. Los solicitantes podrán ser sometidos a las pruebas necesarias para comprobar la posibilidad de conceder estas convalidaciones.

2. Este régimen será de aplicación, así-

mismo, y con análogos criterios, a las asignaturas cursadas en las Escuelas Oficiales de Radio y Televisión y de Publicidad.

Art. 21. Respecto a los alumnos que hayan cursado estudios en Centros de enseñanza del periodismo radicados en países extranjeros, se actuará siempre de acuerdo con lo regulado en los Convenios internacionales sobre la materia y previo acuerdo al respecto del Patronato General.

## TITULO II

### De la organización de la Escuela

#### CAPITULO I

##### DE LOS ÓRGANOS RECTORES

Art. 22. La Escuela Oficial de Periodismo estará regida por los siguientes órganos:

- a) El Patronato General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Dirección de las Escuelas.

##### *Sección 1.ª Del Patronato*

Art. 23. Al Patronato General de la Escuela de Periodismo le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) La aprobación del plan general de actividades del Centro.
- b) Trazar las líneas orientadoras en las cuestiones de más importancia para el cumplimiento de los fines de la Institución.
- c) La aprobación de la Memoria anual relativa al desarrollo de sus actividades.
- d) Cuantas funciones se le encomiendan expresamente en este Reglamento.

Art. 24. El Patronato General de la Escuela Oficial de Periodismo estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Ministro de Información y Turismo.

Vicepresidente primero: El Subsecretario del Departamento.

Vicepresidente segundo: El Director General de Prensa.

Vicepresidente tercero: El Director General de Radiodifusión y Televisión.

Vocales:

El Presidente del Consejo Nacional de Prensa.

El Subdirector General, Jefe de la Unidad Central Económico-Administrativa.

El Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio y Televisión y Publicidad.

El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa.

El Director de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid.

El Director de la Escuela Oficial de Periodismo de Barcelona.

Un representante del claustro de Profesores de cada una de las Escuelas de Madrid y Barcelona.

El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento, o el Abogado del Estado que legalmente le sustituya.

El Interventor-Delegado del Ministerio de Hacienda en el de Información y Turismo, que podrá delegar en el Interventor adjunto o en el Jefe de la Sección de Contabilidad de dicha Intervención.

Un representante de cada una de las Asociaciones de antiguos alumnos de las Escuelas Oficiales de Periodismo de Madrid y Barcelona, que ejerzan la profesión, y otro de los alumnos que se hallen cursando la carrera.

Secretario: El Jefe de la Sección de Periodistas de la Dirección General de Prensa.

Art. 25. 1. El Patronato General podrá funcionar en Pleno o en Ponencias designadas por el Presidente para el estudio de aquellos asuntos que, a su juicio, lo requieran.

2. El Patronato se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo disponga el Presidente.

3. El régimen de acuerdos del Patronato será el que se dispone en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Las actas se extenderán en un libro especial que llevará y custodiará, bajo su responsabilidad, el Secretario del Patronato.

5. La comunicación de los Directores de las Escuelas con el Patronato se mantendrá a través de la Dirección General de Prensa.

Art. 26. Cada Escuela Oficial de Periodismo podrá tener su Patronato propio, con funciones delegadas del Patronato General y de la Junta de Gobierno en todo aquello que afecte al régimen de dicha Escuela. Dichos Patronatos serán presididos por el Director General de Prensa y su composición será, en cada caso, establecida por Orden ministerial.

#### *Sección 2.ª De la Junta de Gobierno*

Art. 27. A la Junta de Gobierno del Patronato General, que tendrá jurisdicción sobre todas las Escuelas, Secciones y Patronatos a que se refiere este Reglamento, y sin perjuicio de las posibles delegaciones funcionales, le corresponden:

a) Distribuir los créditos y recursos de que disponga la Escuela.

b) Proponer al Patronato, para su elevación al Ministro de Información y Turismo, las modificaciones del presente Reglamento.

c) Aprobar las medidas disciplinarias tomadas por el Director de la Escuela o adoptar, en su caso, las que estime pertinentes, tanto en relación con los profesores como con los alumnos, previa audiencia de los interesados.

d) Cuantas atribuciones se le encomien-

den especialmente en este Reglamento y las funciones que el Patronato le delegue.

Art. 28. La Junta de Gobierno del Patronato General estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vicepresidente: El Director General de Prensa.

Vocales:

Los Directores de las Escuelas de Madrid y Barcelona.

El Subdirector General, Jefe de la Unidad Central Económico-Administrativa.

El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa.

El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento, o el Abogado del Estado que legalmente le sustituya.

El Interventor-Delegado del Ministerio de Hacienda en el de Información y Turismo, que podrá delegar en el Interventor adjunto en el Jefe de la Sección de Contabilidad de dicha Intervención.

Secretario: El del Patronato General, que actuará como Secretario de la Junta y levantará acto de los acuerdos.

Art. 29. 1. La Junta de Gobierno celebrará semestralmente una reunión ordinaria y podrá ser convocada cuantas veces lo estime oportuno su Presidente.

2. Se aplicará al régimen de acuerdos y a la extensión de las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo 25 de este Reglamento.

Art. 30. De conformidad con lo previsto en el artículo tercero, las Secciones de la Escuela Oficial de Periodismo podrán tener sus respectivos Patronatos locales subordinados al Patronato General.

La composición de tales Patronatos Loca-

les, que estarán presididos por el Director General de Prensa, será la que se señale en la Orden ministerial que los cree.

### *Sección 3.ª Del Director y los órganos de asistencia a la Dirección*

Art. 31. Los Directores de las Escuelas de Periodismo de Madrid y Barcelona serán designados libremente por el Ministro de Información y Turismo entre profesores de las mismas, periodistas profesionales o personas que estén en posesión de título universitario superior, y les corresponderán las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que rigen la institución y los acuerdos adoptados por el Patronato y la Junta de Gobierno, así como someter a aquél, con la antelación suficiente, el plan general de actividades y la Memoria de cada año académico.

b) Elevar a la Junta de Gobierno propuesta de modificación de los planes de estudio de la Escuela.

c) Ostentar la representación de la Escuela en relación con todos los Organismos oficiales y privados, adoptando las resoluciones necesarias.

d) Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos de los profesores titulares de cátedra, una vez cumplidas las normas establecidas en este Reglamento.

e) Proponer a la Junta de Gobierno la distribución de los créditos y recursos de la Escuela.

f) Impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar los servicios de la Escuela y dictar las normas precisas para el buen funcionamiento de la misma.

g) Ordenar los gastos y pagos del Organismo, previos los requisitos reglamentarios correspondientes.

h) Actuar como superior jerárquico de todo el personal administrativo, docente y

técnico de la Escuela, ejerciendo la potestad disciplinaria sobre el mismo y sobre los estudiantes de los distintos cursos.

i) Las demás que legal o reglamentariamente les correspondan y aquellas que, dentro del ordenamiento vigente, se estimen convenientes para el cumplimiento de los fines de la Institución o se les deleguen por el Patronato General o la Junta de Gobierno del mismo.

Art. 32. Asistirán al Director, con carácter permanente, el Subdirector y Jefe de Estudios, el Jefe de Prácticas y de Publicaciones, el Secretario, un Oficial Bibliotecario y la Junta académica de la Escuela correspondiente.

Art. 33. El Subdirector y Jefe de Estudios suplirá al Director en caso de ausencia o enfermedad y vigilará la marcha académica de la Escuela, informando al Director de cuantas incidencias se produzcan.

Art. 34. El Subdirector y Jefe de Estudios será designado por el Ministro de Información y Turismo, a propuesta del Director de la Escuela, y habrá de pertenecer o haber pertenecido a la plantilla de Profesores Periodistas de la Escuela.

Art. 35. 1. Corresponderá al Jefe de Prácticas y de Publicaciones, que habrá de ser Profesor Periodista de la Escuela, llevar, bajo la supervisión inmediata del Subdirector y Jefe de Estudios y cumpliendo las orientaciones pedagógicas que la Dirección de la Escuela establezca, después de asesorada por la Junta académica, los siguientes cometidos:

a) Responder del buen funcionamiento de los planes para la capacitación de los alumnos en el ejercicio de los distintos medios de comunicación social.

b) Vigilar la eficacia de las clases prácticas, manteniendo el contacto necesario con los respectivos Profesores y con el perso-

nal técnico y auxiliar que al efecto esté a sus órdenes.

c) Disponer el cuidado, buen uso y conservación de los aparatos y máquinas de la Escuela para las enseñanzas prácticas, exigiendo recibo de entrega de las que los alumnos o profesores saquen para sus ejercicios. El plazo de devolución no excederá de ocho días.

d) Dirigir el periódico de prácticas de la Escuela, así como las publicaciones de la misma.

e) Llevar la responsabilidad del buen funcionamiento de la biblioteca de la Escuela, bajo las normas que al efecto establezca la Dirección.

2. El Jefe de Prácticas suplirá automáticamente al Secretario de la Escuela en casos de ausencia o enfermedad.

Art. 36. Al Secretario de la Escuela compete realizar las actividades de gestión, administrativas y económicas, así como asumir la Jefatura del personal no docente y cuidar de la coordinación de los servicios generales y de las relaciones de la Escuela con el exterior.

Art. 37. El Secretario de la Escuela será nombrado, a propuesta del Director, de entre los funcionarios con destino en el Ministerio de Información y Turismo.

Art. 38. Como órgano asesor en todo lo relativo al régimen docente y disciplinario funcionará la Junta académica, formada por cuatro representantes del claustro de Profesores titulares de la Escuela, y en la que participará la representación, debidamente designada, de los alumnos de la misma, cuando se discutan cuestiones que afecten a estos últimos.

Será presidido por el Director, y como Secretario actuará el de la Escuela, con voz, pero sin voto.

## CAPITULO II

### DEL PROFESORADO

Art. 39. El personal docente estará integrado por:

- a) Los Profesores titulares.
- b) Los Adjuntos.
- c) En tanto desempeñen la función, formarán también parte del personal docente los encargados de cursos monográficos y los Directores de seminarios.

Art. 40. El nombramiento de los profesores titulares se hará en virtud de concurso de méritos convocado para cada cátedra por el Ministro de Información y Turismo.

Art. 41. El Tribunal calificador de cada concurso, designado por el Ministro de Información y Turismo, estará formado por tres profesores de la Escuela, titulares de disciplinas análogas a la que sea objeto del concurso, y será presidido por el Director de la Escuela, actuando como Secretario, sin voto, el que lo sea de la misma.

De no haber profesores titulares, designará el Ministro de Información y Turismo el Tribunal calificador, constituido por personas de notoria significación intelectual en el campo de las materias de la asignatura de que se trate.

Art. 42. La propuesta del Tribunal será elevada por la Junta de Gobierno a resolución del Ministro de Información y Turismo, el cual podrá, caso de estimar que ninguno de los concursantes reúne las condiciones requeridas para el desempeño de la función, convocar nuevo concurso.

Art. 43. Podrán participar en el concurso las personas que reúnan las circunstancias generales exigidas en la convocatoria y, además, alguna de las especiales siguientes:

- a) Ser periodista inscrito en el Registro Oficial de Periodistas, lo que se considerará como condición preferente, siempre que acredite el conocimiento especializado de la asignatura objeto del concurso o sea Licenciado

por alguna Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior.

- b) Ser o haber sido profesor de la Escuela por un período no inferior a cinco años consecutivos y reunir la titulación exigida en el apartado anterior.

- c) Ser Catedrático o Profesor adjunto de Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Instituto de Enseñanza Media, si desempeña o ha desempeñado cátedra análoga a la que sea objeto del concurso o pertenecer al Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.

- d) Poseer título de Facultad Universitaria o Escuela Técnica que presuponga el conocimiento de la asignatura objeto del concurso.

Art. 44. Los profesores titulares tendrán el carácter de personal contratado. El tiempo de duración del contrato será de tres años, prorrogable por uno o varios períodos de igual duración, mediante acuerdo con la Junta de Gobierno, elevado al Ministro de Información y Turismo, previo informe favorable del Director de la Escuela, oída la Junta académica.

Art. 45. En el plazo máximo de un año, a partir de su nombramiento, los profesores titulares habrán de presentar el programa correspondiente a la asignatura y proceder, por trienios, a la revisión del mismo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Tanto el programa inicial presentado como las sucesivas revisiones serán sometidos a examen de la Junta académica, cuyo dictamen desfavorable será causa de inprorrogabilidad del contrato.

Art. 46. Los profesores numerarios podrán desempeñar simultáneamente la función docente en la Escuela con el destino que haya podido servir de título para su presentación al concurso y serán numerados, con cargo a las dotaciones presupuestarias consignadas a este fin, con la retribución que corresponda, que será independiente y compatible con la del referido destino.

Art. 47. Los cursos monográficos y la dirección de seminarios serán previstos por encargos anuales, en virtud de Orden interior comunicada a propuesta de la Dirección de la Escuela.

### TITULO III

#### Régimen interno y disciplinario

Art. 48. Las Asociaciones de estudiantes que se formen en las Escuelas Oficiales de Periodismo y sus Secciones habrán de sujetarse, en sus normas generales, a la normativa legal que en cada momento les sea de aplicación.

Art. 49. Los Profesores se reunirán en claustro siempre que les convoque la Dirección de la Escuela con el anuncio correspondiente del orden del día.

Art. 50. Todo Profesor, sea titular o adjunto, de asignatura, seminario o curso monográfico, deberá dar personalmente clase. Será causa de expediente y retención de haberes fijos la falta injustificada a más de tres clases consecutivas. Tampoco percibirá la asignación por clase dada el Profesor que que no le dedicare, como mínimo, tres cuartos de hora de explicación y diálogo con los alumnos. El Profesor que faltare injustificadamente a más del 10 por 100 de las clases que le correspondiera dar en el curso incurrirá en causa legal de rescisión del contrato y de cese en todos los derechos que del mismo pudieran derivarse.

Art. 51. Si se demostrare ante la Junta académica que un profesor no se dedica habitualmente en su clase a explicar la materia que le corresponde, se le citará y recibirá en audiencia y, en su caso, se le hará la oportuna advertencia, y si persistiera en su irregularidad docente decaerá de su condición de Profesor de la Escuela Oficial de Periodismo y de los derechos derivados de aquélla.

Art. 52. Cada curso de alumnos se reunirá en asambleas al comenzar el año escolar

para elegir su respectivo Delegado, su Subdelegado y los seis Consejeros de curso. El Delegado del último curso será el Delegado de la Escuela, quien con los Delegados de los otros cursos, formará la Junta directiva de la Asamblea de la Escuela.

Art. 53. Toda reunión de Delegados, de consejos de curso o de asambleas de alumnos de la Escuela Oficial de Periodismo deberá ser solicitada, por escrito, de la Dirección de la Escuela, la cual dará su conformidad, siempre que el orden del día responda a los fines académicos propios.

Art. 54. Sin esta autorización se considerará ilegal toda reunión o asamblea, y la Dirección de la Escuela tomará las medidas necesarias para disolverla y adoptará las decisiones disciplinarias que correspondan por la gravedad del caso, podrá reunir al claustro de Profesores y oír su consejo.

Art. 55. Para la celebración de la Asamblea general de todos los cursos de cada Escuela Oficial de Periodismo o de sus Secciones, así como de cada uno de los cursos, la solicitud habrá de hacerse, con ocho días de anticipación, a la Dirección de la Escuela, y ésta la autorizará o denegará, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Art. 56. Toda reunión de los Delegados de curso, de los consejos de curso y de la asamblea de alumnos de cada Escuela de Periodismo o de las distintas Secciones, además de ser solicitadas con el tiempo reglamentario, estarán presididas por un Profesor de la respectiva Escuela o su Sección, designado de oficio por el Director de la misma. Este Profesor será el Presidente nato de la reunión o asamblea, con su voz, pero sin voto, y si la reunión o asamblea no se ajustare a las normas reglamentarias que aquí se establecen o a las generales de la Ley de Asociaciones, la declarará disuelta.

Art. 57. Cuando una reunión de Delegados de curso o consejos de curso, de Delegados de Escuela o consejos de Escuela o

de Escuelas y Secciones sea declarada ilegal por quien la presidiere, los concurrentes deberán abandonar el local y, en caso contrario, la Dirección de la Escuela adoptará las medidas disciplinarias que procedieren, además de dar cuenta a la Autoridad gubernativa a los efectos de mantener el orden público.

Art. 58. Para ser Delegado o Consejero de curso de la Escuela será condición indispensable que el alumno esté al corriente en la marcha de sus estudios y prácticas, asistencia a clases y disciplina escolar. El 10 por 100 de faltas sin justificar será causa de cese automático de cualquier Delegado, Subdelegado o Consejero de curso o Escuela.

Art. 59. No podrán ser candidatos ni elegidos como Delegados o Consejeros de curso o de Escuela los alumnos que no estén matriculados oficialmente y en posesión del carnet respectivo que acredite su personalidad escolar.

Art. 60. Los alumnos de matrícula libre que asistieren como oyentes habitualmente a las clases y estén en posesión del respectivo carnet escolar tendrán voz y voto, pero no podrán ser elegidos para los cargos de Delegados o Consejeros de curso o de Escuela o Sección de Escuela.

Art. 61. Todo alumno oficial o libre que perdiere la matrícula en dos convocatorias enteras consecutivas de exámenes decaerá en sus derechos a nueva matriculación y cesará como alumno de la Escuela Oficial de Periodismo.

Art. 62. El no aprobar más de tres asignaturas fundamentales en tres convocatorias consecutivas excluirá también al alumno de todo derecho o proseguir estudiando en la Escuela Oficial de Periodismo o en cualquiera de sus Secciones, así como de todos sus derechos académicos. Se considerará fundamental la asignatura de la cual se den dos o más clases semanales.

## TITULO IV

### Del régimen económico

Art. 63. Para el cumplimiento de sus fines la Escuela dispondrá de los siguientes bienes y recursos:

1.º Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.

2.º Los productos y rentas de dicho patrimonio.

3.º Las subvenciones o aportaciones que figuren para dotar sus servicios en los Presupuestos Generales del Estado.

4.º Las subvenciones o aportaciones voluntarias de Entidades particulares.

5.º Los ingresos procedentes de tasas y exacciones parafiscales convalidadas y que deban abonar los alumnos que cursen sus estudios en la Escuela.

6.º Cualesquiera otros recursos que pudieran serle atribuidos.

Art. 64. En cuanto al régimen económico, se estará a lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas.

### DISPOSICIONES FINALES

1.ª Los Centros de estudios de Periodismo reconocidos por el Estado se regirán por lo dispuesto en los Decretos 1.784, de 7 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 230, del mismo mes), y 2.296, de 8 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 221, de 14 de septiembre del mismo año), por las normas complementarias dictadas o que se dictasen para su aplicación y desarrollo y, de modo especial, en lo tocante a la parte académica, por lo regulado sobre exámenes y plan de estudios.

2.ª Al personal que actualmente presta sus servicios en la Escuela y en el que no concurran los requisitos exigidos en este Reglamento se le respetarán sus derechos, en la forma y con las limitaciones que se estimen convenientes para el más eficaz funcionamiento de la Institución.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el período de convocatorias establecidas para el antiguo plan de estudios de la Escuela Oficial de Periodismo en vir-

tud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Orden de 20 de abril de 1967 se estará a lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1966, que modificó la de 18 de agosto de 1962.

### 3. REGULACION DE LAS PRACTICAS DE LOS ALUMNOS DE PERIODISMO EN MEDIOS INFORMATIVOS

Las normas sobre la materia están contenidas en la Orden de 11 de junio de 1969, que a continuación se transcribe.

Ilmos. Sres.:

La necesidad de conseguir una mayor eficacia de la actual ordenación de los estudios de periodismo, hace aconsejable regular las prácticas de los alumnos en los distintos medios informativos, a fin de evitar cualquier interferencia en el desarrollo normal de los cursos académicos, ya que la experiencia ha venido demostrando la conveniencia de que los estudiantes de periodismo dediquen los períodos lectivos exclusivamente al estudio de las materias de contenido humanístico y técnico-informativo, y a la realización de las prácticas complementarias que se hagan en los respectivos Centros de Enseñanza del Periodismo.

Reiteradas veces se ha puesto de manifiesto cuán perjudicial resulta para los alumnos el que, antes de terminar sus estudios, se incorporen a tareas informativas que supongan permanencia en ese trabajo durante el curso académico, aun en aquellos supuestos que puedan no estar comprendidos en las prohibiciones determinadas por el Estatuto de la Profesión Periodística. Tales incorporaciones restan eficacia a la obligada y necesaria capacitación intelectual y suponen un considerable quebranto de los estudios.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela

Oficial de Periodismo, la Escuela de Periodismo de la Iglesia y el Instituto de Periodismo de la Universidad de Navarra, y de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Prensa, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los alumnos con matrícula oficial en los Centros de Enseñanza del Periodismo deberán hacer las prácticas en medios informativos durante períodos académicos, no lectivos. Estas prácticas no podrán tener una duración total inferior a tres meses, ni superior a seis.

Art. 2.º Los alumnos que cursen estudios de periodismo en régimen de matrícula libre, habrán de hacer también las prácticas en medios informativos durante el período académico no lectivo. La duración mínima y máxima de estas prácticas será la indicada en el artículo anterior.

Art. 3.º Los alumnos con matrícula oficial o libre sólo podrán hacer prácticas en medios informativos, cuando hayan aprobado todas las asignaturas de los dos primeros cursos de la carrera, de acuerdo con los respectivos planes de estudios.

Art. 4.º Para realizar las prácticas en alguna de las formas previstas en los artículos anteriores, los alumnos deberán previamente solicitar de la Secretaría del Centro

donde estudien la expedición de un documento en el que conste:

a) El nombre y apellidos, edad, curso que estudia y condición de la matrícula (oficial o libre).

b) El medio informativo y fechas en las que harán las prácticas.

c) El consentimiento del Director del medio informativo para realizar las prácticas.

Art. 5.º El documento indicado en el artículo anterior será el único válido para justificar la permanencia temporal de alumnos de periodismo en medios informativos.

Art. 6.º Los directores de los medios informativos en los que el único válido para justificar la permanencia temporal de alumnos de periodismo en medios informativos.

Art. 6.º Los Directores de los medios informativos en los que los alumnos efectúen las prácticas, una vez finalizadas las mismas, remitirán directamente a la Dirección del Centro de Periodismo correspondiente, certificación de haberse cumplido lo dispuesto en esta Orden, así como la calificación que en su concepto haya merecido el alumno por el desarrollo de su período de prácticas.

Art. 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en la presente Orden se establece.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director General de Prensa.

#### 4. REMUNERACION DE DIRECTORES

La Orden de 12 de junio de 1969 regula esta materia en la siguiente forma:

Ilmos. Sres.:

La regulación contenida en el Estatuto de la Profesión Periodística, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1967, en cuanto se refiere al régimen jurídico de los Directores y de los Subdirectores de publicaciones periódicas es común a los de todas ellas, sin distinguir entre las diversas características de las mismas.

Ello hace necesario que se dicten determinadas normas que regulen y aclaren debidamente estos supuestos, sobre todo en cuanto se refiere a aquellas publicaciones periódicas en las que, dadas sus especiales características, según se indica anteriormente, no

existan redactores profesionales, y, por tanto, no es posible aplicar las normas establecidas, para determinar el mínimo de la remuneración del Director y del Subdirector, si lo hubiere, en el apartado primero del artículo 34 y en el artículo 45, respectivamente, del citado Estatuto de la Profesión Periodística.

A los indicados efectos, haciendo uso de la facultar concedida en el artículo 3.º del Decreto 744/1967, de 13 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de la Profesión Periodística, y de conformidad con el dictamen emitido al respecto por el Consejo Nacional de Prensa, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En cumplimiento de cuanto previene el artículo 34 del vigente Estatuto de la Profesión Periodística, toda Empresa propietaria de una publicación periódica, aunque no sea de información general y siempre que no esté exenta de contar con un Director inscrito en el Registro Oficial de Periodistas, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de dicho texto legal, deberá remitir a la Dirección General de Prensa copia certificada del contrato civil de prestación de servicios suscrito entre aquélla y el Director de la respectiva publicación, en el que preceptivamente figurarán las siguientes características:

a) La remuneración del Director, cuya cuantía será determinada, en el caso de que existan uno o más redactores en la publicación, conforme previene el apartado 1.º del artículo 34 del Estatuto de la Profesión Periodística. En el caso de que la publicación no tenga ningún redactor, y no esté legalmente obligada a ello por las normas sobre la materia, la remuneración mínima del Director deberá ser la que corresponda a un redactor-jefe de zona especial

determinada en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

b) Las especificaciones a las que se refieren los apartados 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del citado artículo 34, así como las restantes prevenidas al respecto por el Estatuto de la Profesión Periodística.

2.º En el caso de las publicaciones periódicas exentas de Director periodista, el sueldo del Director deberá ser libremente convenido por las partes interesadas, e igual criterio podrá seguirse en cuanto a tiempo y modo para la resolución del correspondiente acuerdo y demás condiciones contractuales. Del contrato que se suscriba se remitirá copia a la Dirección General de Prensa, para su debido conocimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director General de Prensa.

## 5. OTRAS DISPOSICIONES

Durante este período pueden destacarse también algunas otras disposiciones, entre ellas las siguientes:

La Orden de 5 de enero de 1969 da nueva redacción a la de 9 de enero de 1968, que regula la concesión de los Premios Nacionales de Periodismo. Recogiendo la propuesta formulada por el Jurado designado para discutir y proponer los Premios «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» de 1968, se establece que, en forma análoga a lo dispuesto para los de Periodismo Gráfico, pudan concurrir a ellos los

trabajos con o sin firma que hayan sido dados a conocer o difundidos, no sólo a través de la prensa periódica, sino también de la radio y la televisión. A este efecto, se introducen en la Orden de 9 de enero de 1968 las modificaciones oportunas, dando nueva redacción a la misma, para determinar las condiciones de convocatoria de los Premios, así como las referentes a las facultades de propuesta y composición de los

Jurados correspondientes. La Orden se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 de febrero de 1969.

La Orden de 28 de febrero de 1969 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo) modifica la de 13 de octubre de 1962, que determinó la composición del Consejo Nacional de Prensa; y, como consecuencia, el artículo 10, apartado e), del Reglamento del Consejo de 19 de diciembre de 1967. La modificación consiste en la incorporación al Pleno del Consejo de un representante de las Empresas editoras de revistas técnicas. El preámbulo de la Orden argumenta que «constituido dentro del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad el Grupo Nacional de Prensa Técnica, que engloba a los representantes de un elevado número de publicaciones de carácter técnico y de especialización profesional, de evidente importancia en cuanto órganos informativos especializados, se estima conveniente que tal sector de publicaciones tenga una presencia directa en el Consejo Nacional de Prensa, Organismo consultivo cuya competencia entienda en materia que afectan de modo inmediato a las publicaciones aludidas.»

La Orden de 11 de junio de 1969 reajusta la composición del Pleno y de la Comisión Permanente de la Institución «San Isidoro», Colegio para Huérfanos de Periodistas. Se incorpora a ellos a los Presidentes de los Sindicatos Nacionales de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad y de Papel y Artes Gráficas, y deja de formar parte el Presidente de la Sección Social Central de este último Sindicato. La Secretaría del Pleno y la Comisión Permanente se encomienda al Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa.

La Orden de 12 de junio de 1969 crea, al amparo de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo, el Patronato de la Escuela de Madrid, al que corresponderán las funciones de gobierno, delegadas del Patronato General y la Junta de Gobierno, en

todo aquello que afecta al régimen de la misma. Su composición es la siguiente: Presidente: el Director General de Prensa; Vocales: el Director de la Escuela de Periodismo de Madrid, el Presidente del Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad; el Presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid; un representante del Patronato General de la Escuela Oficial de Periodismo, designado por su Presidente; dos representantes de los medios informativos elegidos por la Asociación de la Prensa de Madrid; un representante de los Antiguos Alumnos de la Escuela Oficial de Periodismo; Secretario: el de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid.

La Orden de 20 de junio de 1969 establece que la Sección de la Escuela Oficial de Periodismo de La Laguna, reconocida por Orden de 30 de noviembre de 1964, dependiente de la Escuela Oficial de Madrid y con la debida coordinación orgánica y funcional, funcionará de acuerdo con lo previsto en el Reglamento aprobado por Orden de 29 de abril de 1969. Las funciones de gobierno en todo aquello que afecte al régimen de la Sección corresponderán a un Patronato, constituido por el Director General de Prensa, como Presidente; el Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, como Vicepresidente; y, como Vocales, por los Presidentes de los Cabildos Insulares de Fuerteventura, Gran Canaria, Hierro, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife, el Director de la Escuela Oficial de Periodismo en La Laguna, los Delegados Provinciales de Información y Turismo en Las Palmas y Tenerife, el Jefe Provincial del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad en Tenerife, el Director de los Servicios de Radiodifusión y Televisión en Canarias y el Director del Centro Emisor del Atlántico de Radio Nacional de España en Tenerife. Actuará como Secretario del Patronato el Delegado Provincial de Información y Turismo en Tenerife.

La Orden de 13 de junio de 1969 modifica la composición de la Comisión de In-

formación y Publicaciones Infantiles y Juveniles. En virtud de lo dispuesto, pasan a formar parte de ella el Director de la Escuela de Periodismo de Barcelona, el Jefe de la Sección de Publicaciones Infantiles y Ju-

veniles de la Dirección General de Prensa y el Jefe de la Sección de Ordenación Editorial de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.

## 6. RENOVACION DEL CONSEJO NACIONAL DE PRENSA

*Se ha llevado a cabo por Orden de 28 de febrero de 1969, que dice así:*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Consejo Nacional de Prensa, procede la renovación de sus miembros, de conformidad con lo establecido en dicho precepto.

En consecuencia, consideradas las propuestas elevadas la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social, la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España y el Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en cuanto a renovación de los Vocales de libre designación ministerial, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda constituido el Consejo Nacional de Prensa, en su tercera sesión, con las atribuciones que le confieren los Decretos de 28 de octubre de 1965 y 18 de enero de 1968, y la Orden ministerial de 13 de octubre de 1962, modificada por la de 16 de diciembre de 1967.

Art. 2.º La composición del Consejo Nacional de Prensa, en su tercera sesión, es la que sigue:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Beneyto Pérez.

Vicepresidente primero: Excmo. Sr. D. José Ignacio Escobar Kirkpatrick.

Vicepresidente segundo: Excelentísimo señor don Pedro Gómez Aparicio.

Consejeros de carácter nato, por razón de su cargo:

Ilmo. Sr. D. Alejandro Fernández Sordo.  
Ilmo. Sr. D. Vicente Cebrián Carabias.  
Ilmo. Sr. D. Enrique Ramos López.  
Ilmo. Sr. D. Lucio del Alamo Urrutia.  
Ilmo. Sr. D. Mariano Rioja y Fernández de Mesa.  
Ilmo. Sr. D. Francisco Marzal Martínez.  
Ilmo. Sr. D. Juan Peris-Mencheta y Peris-Mencheta.  
Ilmo. Sr. D. Bartolomé Mostaza Rodríguez.

Consejeros de libre designación ministerial:

Ilmo. Sr. D. Joaquín Arrarás Iribarren.  
Ilmo. Sr. D. Juan Aparicio López.  
Ilmo. Sr. D. Manuel Aznar Zubigaray.  
Ilmo. Sr. D. Gabriel Elorriaga Fernández.  
Ilmo. Sr. D. Miguel Fagoaga Gutiérrez-Solana.  
Ilmo. Sr. D. Carlos Godó y Valls.  
Ilmo. Sr. D. Francisco López Sanz.  
Ilmo. Sr. D. Torcuato Luca de Tena y Brunet.  
Ilmo. Sr. D. José Molina Plata.  
Ilmo. Sr. D. Emilio Romero Gómez.  
Ilmo. Sr. D. José María Sánchez Silva.

Consejeros en representación de la Comisión Episcopal Española de Medios de Comunicación Social:

Ilmo. Sr. D. Fernando Martín-Sánchez Juliá.  
Ilmo. Sr. D. Ramón Cunill Puig.

Consejeros propuestos por la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España:

Ilmo. Sr. D. Francisco Casares Sánchez.  
Ilmo. Sr. D. Antonio Martínez Tomás.

Ilmo. Sr. D. Aquilino Morcillo Herrera.  
Ilmo. Sr. D. Manuel Blanco Tobío.  
Ilmo. Sr. D. Javier de Echarri Gamundi.  
Ilmo. Sr. D. José Ombuena Antiñolo.  
Ilmo. Sr. D. Joaquín Carlos López Lozano.  
Ilmo. Sr. D. Francisco Matías Sanz Cagigas.  
Ilmo. Sr. D. Federico Miraz Fernández.  
Ilmo. Sr. D. Manuel Suárez Caso.  
Ilmo. Sr. D. Guillermo Luca de Tena y Brunet.

Ilmo. Sr. D. José María Bugella del Toro.  
Ilmo. Sr. D. Angel Benito Jaén.  
Ilmo. Sr. D. José García Nieto.  
Ilmo. Sr. D. Carlos Mendo Baos.  
Ilmo. Sr. D. Jaime Campmany y Díez de

Revenga.

Ilmo. Sr. D. Máximo Estévez Alvarez.  
Ilmo. Sr. D. Fernando Ramos Moreno.  
Ilmo. Sr. D. Antonio Castro Villacañas.  
Ilmo. Sr. D. Enrique Gil de la Vega.  
Ilmo. Sr. D. Donato León Tierno.  
Ilmo. Sr. D. José Berrueto Ramírez.  
Ilmo. Sr. D. Jesús Prado Sánchez.  
Ilmo. Sr. D. Laureano Muñoz Viñarás.  
Ilmo. Sr. D. Celestino Fernández Ortiz.  
Ilmo. Sr. D. Santiago Arbós Ballesté.  
Ilmo. Sr. D. Antonio Valencia Remón.  
Ilmo. Sr. D. Antonio Fontán Pérez.  
Ilmo. Sr. D. Francisco Cáceres Torres.  
Ilmo. Sr. D. Francisco de Cáceres Torres.  
Ilmo. Sr. D. Antonio González Hernández.  
Ilmo. Sr. D. Waldo de Mier García-Maza.  
Ilmo. Sr. D. Carlos Rivero Troncoso.  
Ilmo. Sr. D. Luis Angel de la Viuda.  
Ilma. Sra. Dña. María Montserrat Sarto

Canet.

Ilmo. Sr. D. José Demaría Vázquez-Campúa.  
Ilmo. Sr. D. Martín Santos Yubero.

Consejeros propuestos por el Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad:

Ilmo. Sr. D. José María Baygual Brutau.  
Ilmo. Sr. D. Rogelio González Ubeda.  
Ilmo. Sr. D. Enrique Reyna Gandía.  
Ilmo. Sr. D. José E. Amado de Lema.  
Ilmo. Sr. D. José Juan Cebrián García.  
Ilmo. Sr. D. Eugenio Suárez Gómez.  
Ilmo. Sr. D. Andrés Fagalde Luca de Tena.

Ilmo. Sr. D. Joaquín Valdés Sancho.  
Ilmo. Sr. D. Fernando Bolín Saavedra.  
Ilmo. Sr. D. Alberto Viña Tous.  
Ilmo. Sr. D. José Fernández Ramírez.  
Ilmo. Sr. D. Manuel Tarin Iglesias.  
Ilmo. Sr. D. Antonio Herrero Losada.  
Ilmo. Sr. D. Juan Adán Tresgallo.  
Ilmo. Sr. D. Vicente de Lucas Linacero.  
Ilmo. Sr. Antonio García de Pablos.  
Ilmo. Sr. D. Salvador Pijoán Nogueroles.  
Ilmo. Sr. D. Julio Gisbert de la Cruz.  
Ilmo. Sr. D. Agustín Gil Borrás.

Secretario general: Ilustrísimo señor don José Bugeda Sanchíz.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director General de Prensa.

La Comisión Permanente ha quedado constituida como sigue:

**Presidente:**

Excmo. Sr. D. Juan Beneyto Pérez.

**Vicepresidentes:**

Excmo. Sr. D. José Ignacio Escobar y Kirkpatrick.—Vicepresidente Primero.

Excmo. Sr. D. Pedro Gómez Aparicio.—Vicepresidente Segundo.

**Vocales:**

Ilmo. Sr. D. Lucio del Alamo Urrutia.  
Ilmo. Sr. D. Juan Aparicio López.  
Ilmo. Sr. D. Manuel Blanco Tobío.  
Ilmo. Sr. D. Francisco de Cáceres Torres.  
Ilmo. Sr. D. Francisco Casares Sánchez.  
Ilmo. Sr. D. Vicente Cebrián Carabias.  
Ilmo. Sr. D. Alejandro Fernández Sordo.  
Ilmo. Sr. D. Fernando Martín-Sánchez Juliá.  
Ilmo. Sr. D. Francisco Marzal Martínez.  
Ilmo. Sr. D. Bartolomé Mostaza Rodríguez.

Ilmo. Sr. D. Juan Peris-Mencheta y Peris-Mencheta.

Ilmo. Sr. D. Enrique Ramos López.

Ilmo. Sr. D. Mariano Rioja Fernández de Mesa.

Ilmo. Sr. D. Manuel Tarín Iglesias.

Secretario:

Ilmo. Sr. D. José Bugada Sanchíz.—Secretario General del Consejo.

## 7. NUEVOS MIEMBROS DE LOS JURADOS DE APELACION Y DE ETICA PROFESIONAL

Por Ordenes ministeriales del Departamento de Información y Turismo, se han nombrado nuevos miembros de los Jurados de Apelación y de Etica Profesional Periodística.

En el Jurado de Apelación cesa don Alejandro Fernández Sordo, y se ha designado para cubrir su vacante a don Alfredo Mampaso Bueno.

En el Jurado de Etica Profesional Periodística, cesa como Vocal titular don Francisco Sanabria Martín, y se nombra para cubrir este cargo a don Manuel Ortiz Sánchez. Como Vocales suplentes, cesan don Alfredo Mampaso Bueno, y don José Angel Castro Fariñas, y se han nombrado, para cubrir estas vacantes a don Javier Ortiz Felipe y a don José Luis Fernández García.

---

### • DATOS BIOGRAFICOS DE DON ALFREDO MAMPASO BUENO

---

*Ingresó en los Servicios de Prensa y Propaganda del Estado, que hoy integran el Ministerio, en 1939. En 1940 fue nombrado redactor de información de la Dirección General de Propaganda del Ministerio de la Gobernación.*

*Tomó parte en las oposiciones convocadas por Orden de 8 de marzo de 1943, obteniendo plaza en propiedad con el número uno.*

*Por Orden de 16 de enero de 1953, fue nombrado, previa oposición convocada al efecto, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso.*

*Por Decreto de 25 de marzo de 1955, fue nombrado Jefe Superior de Administración Civil.*

*Desde el año 1939 viene prestando sus*

*servicios ininterrumpidamente, y en estos veinticinco años ha desempeñado los cargos siguientes:*

*Redactor de la Sección de Información de la Dirección General de Propaganda. Censor de Libros y de Cine y Teatro. Inspector de Censura. Jefe de Control y Sanciones de la Sección de Censura de Libros. Jefe del Negociado de Distribución del Cupo Oficial de Papel y de Intervención de Planes Editoriales. Jefe del Negociado de Provincias. Jefe del Negociado de Coordinación de Propaganda. Secretario de la Dirección de Programas y Emisiones y Jefe de los Servicios Administrativos de la misma en la Dirección General de Radiodifusión. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Subsecretaría. Jefe del Servicio de Régimen Interior. Jefe del Servicio de Delegaciones. Actualmente, Delegado Provincial de Madrid.*

*Otras actividades profesionales:*

*Licenciado en Derecho por la Universidad de Madrid. Abogado en ejercicio del I. C. de Madrid. Juez comarcal excedente. Director y fundador de la Regista Técnica Jurídica «Pretor». Redactor del Diccionario de Legislación «Aranzadi». Director de la emisión «Información Jurídica» de Radio Nacional. Jefe de Información y Prensa del Instituto Español de Derecho Procesal. Miembro correspondiente del Instituto Español de Derecho Procesal. Académico de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia. Jefe de Información y miembro de la Comisión Orga-*

*nizadora de los I y II Congresos Nacional de Derecho Procesal y del I Congreso Ibero-Luso-Americano y Filipino de Derecho Procesal. Secretario del Consejo de Publicaciones del I. E. D. P.*

*Está en posesión de la Encomienda de número de la Orden del Mérito Civil, de la Cruz distinguida de San Raimundo de Peñafort y de la Encomienda de la Orden de Cisneros.*

*Vocal de las Juntas de Censura Teatral, y de Censura y Apreciación Cinematográfica.*

---

• **DATOS BIOGRAFICOS DE DON MANUEL ORTIZ SANCHEZ**

---

*Nació en Madrid el 20 de abril de 1934. Licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla; cursó Historia de América en la Universidad Hispanoamericana de la Rábida, y Sociología en la Universidad de Madrid. Diplomado por la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno en «Racionalización del trabajo administrativo». Diplomado por el Instituto de Estudios Turísticos en «Teoría y Práctica de Empresas Turísticas» y en «Economía, Organización y Contabilidad de Empresas Turísticas. Técnico de Información y Turismo del Estado por oposición.*

*Actualmente es Delegado Provincial de In-*

*formación y Turismo en Barcelona. Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales del Patronato de la Universidad de Barcelona. Secretario General de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de Barcelona y miembro de número de la International Public Relations Association. Profesor de la Escuela Oficial de Periodismo y Profesor de la Escuela Superior de Relaciones Públicas.*

*Está en posesión de la Encomienda de la Orden del Mérito Civil, Cruz del Mérito Naval y Encomienda de la Orden de Alfonso X el Sabio.*

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a paragraph.

Faint, illegible section header or title, possibly underlined.

Third block of faint, illegible text, consisting of multiple lines of a paragraph.

# “las empresas periodísticas, sede del poder informativo”

Discurso del Subsecretario de Información  
y Turismo en Barcelona

*«La empresa periodística; aspectos internos», ha sido el enunciado de la conferencia que el Subsecretario de Información y Turismo, don Pío Cabanillas Gallas, pronunció en la solemne sesión inaugurativa del Curso de la Academia de Doctores, celebrado en el Paraninfo de la Ciudad Universitaria de Barcelona.*

*Dado el interés del tema, tratado desde un ángulo jurídico que ofrece perspectivas inéditas en el momento del análisis y comprensión del fenómeno moderno del poder de la Prensa, insertamos a continuación un amplio extracto de la conferencia:*

El conferenciante, que hablaba como profesional del Derecho, cree necesario ensayar una configuración estrictamente jurídica del problema de la Prensa. Para ello hay que partir de lo que podría llamarse «la relación informativa», entendida como una relación social de comunicación múltiple, que se establece entre un sujeto informador y una pluralidad indeterminada de sujetos receptores. Es decir, entre empresa y sociedad.

- *el Estatuto de la empresa*

La obsesión por el problema de los límites de la libertad— que afecta al Estatuto de la publicación— ha hecho perder perspectiva y prestar poca atención al tema, jurídicamente fundamental, del Estatuto de la Empresa. El derecho de Prensa es, en el ámbito del derecho privado, un derecho de un peculiar tipo de Empresas, y éstas son el centro de gravedad de todo el fenómeno. A ellas les corresponde el poder de suministrar información, el poder de comentar e interpretar la información que se suministra y el poder de intermediar en el proceso de formación de la opinión pública. Actúan como tales en el campo del derecho privado, y para llevar sus normas de comportamiento al derecho público, sería menester aceptar la tesis de que las Empresas periodísticas realizan o cumplen un servicio público, posición que debe ser rechazada, porque presupone otorgar al Estado la función informativa y estimar que las Empresas no serían otra cosa que concesionarias de tal función.

Como reconoce Roger Pinto, hay que partir, por tanto, de que la situación actual de la Prensa resulta de su estructura orgánica, es decir, la actividad es ejercida por Empresas privadas con todas las consecuencias que esto significa.

La tensión información-sociedad enfrenta —como se ha dicho— al promotor y al receptor de las noticias. Atribuido el poder al promotor, esto es, a la Empresa, hay que reconocer que la exigencia de control de todo el poder jurídico, plantea la doble necesidad de proteger al receptor, garantizando su libertad —derechos del lector— y, al mismo tiempo, exigen en el seno de la Empresa defender al profesional para lograr que actúe dentro de ella en condiciones de auténtica libertad. Es decir, deben establecerse los medios jurídicos que permitan la libertad de los receptores y de los informadores. Cuando modernamente se habla de «libertad contra la Prensa», se están planteando directa o indirectamente estos dos temas.

Respecto al primero, hay que entender —como reconoce Teprou— que el derecho a estar plenamente informado supone que todos aquellos a quienes va destinada una información «puedan disponer de los medios de apreciación necesarios sobre el origen y el alcance de esa información y, en especial, de la Empresa de Prensa, de sus dirigentes, de sus propietarios y de su base financiera...

- *libertad del informador*

El segundo de los temas, esto es, el del examen de la libertad del informador, dentro de la propia Empresa, merece preferente atención. Después de realizar un completo análisis del momento actual, en que se encuentran la teoría de la Empresa —deteniéndose en la tesis moderna de que la función específica de

la misma es asegurar «la creatividad económica»—, el conferenciante se planteó el problema de si la Empresa periodística era o no Empresa «sui géneris», merecedora, por ello, de un tratamiento especial. Después de rechazar la tesis de la especialidad, que descansa en la brevedad del producto (ciclo de veinticuatro horas para la producción y venta del periódico), analizó la especialidad que quiere plantearse, viendo en el propio seno de la publicación una contraposición de intereses entre lo informativo y lo publicitario. Sobre dicho aspecto afirmó que la antítesis es más aparente que real, y que la publicidad hay que estimarla hoy como una rama de la información y debe ser propósito constante el reconocer la mutua interdependencia entre la Prensa y la publicidad.

Donde pueden encontrarse razones de especialidad en la Empresa periodística que justifiquen un tratamiento idóneo y por ello una normativa adecuada, son, de acuerdo con la realidad vigente, en la figura del director de la publicación y en el especial significado de la redacción o cuerpo de redactores. La peculiar naturaleza de la función del primero y la necesidad de afrontar un tratamiento adecuado de la misión de los redactores, son en el ámbito interno de la empresa periodística, los verdaderos elementos diferenciales. Ambos supuestos se encuentran tratados en la vigente ley de Prensa, pero con distinta obligatoriedad. Mientras el tema del director posee una regulación completa, al tema de los redactores hay que encontrarle solución por vías de segundo grado, utilizando, en especial, como después veremos, el mecanismo legal de la Junta de Fundadores.

- *la figura del director*

La figura del director es la auténtica especialidad de la empresa periodística. Desgraciadamente, la obsesión de la responsabilidad —tradicional problema del Derecho de Prensa— ha oscurecido el «aspecto positivo» de esta figura.

Lo importante en el director de una publicación periódica no es solamente «cómo es» responsable, sino «de qué es titular». La ley le confiere un poder jurídico de Derecho privado que comprende la dirección, el voto y la representación laboral con la empresa, al proporcionarle con contrato civil de servicios.

Hay que estimar que los límites al ejercicio de este poder jurídico —en cuanto a la publicación se refieren—, no resultan más que de respeto a la línea ideológica que aceptó expresamente al ser nombrado y, a deberes de comportamiento o conducta que resultan de la ética moral periodística. No puede afirmarse, sin embargo —lo cual no dejará de tener partidarios—, que en el poder jurídico conferido al director hay una función pública, que convertiría tal poder en potestad.

Este poder de autonomía privada confiere a su titular, esto es, al director, la discrecionalidad en su ejercicio porque las normas que lo regulan son normas instrumentales o normas de producción jurídica que no contienen mandato sino que constituyen el fundamento de validez de las decisiones futuras que se adopten.

La otra especialidad de la empresa periodística surge de la naturaleza que tiene la labor de los profesionales a ella vinculados por una relación laboral. Por un lado, los periodistas como trabajadores, en unión de los trabajadores no periodistas, deben poseer en la empresa de Prensa los mismos derechos de gestión y participación que puedan reconocerse en las empresas de cualquier tipo. Pero el tema no es ese. Podría plantearse así: ¿Hay, dada la naturaleza del trabajo fundamental intelectual que desarrollan los redactores de Prensa, base para estimar existente en su favor una causa atributiva de derechos en el control de la empresa o de participación en la sociedad?

- *las sociedades de redactores*

Para lograr una respuesta es necesario diferenciar la participación a nivel empresa y la participación a nivel sociedad; esto es, la participación en el control de la gestión y la participación en el capital. Respecto a estos temas, el conferenciante analiza los distintos supuestos de estatuto de empresa periodística, que, desde 1928, han ido produciéndose en la República Francesa.

Se detiene especialmente en dos obras recientes (las de Shwoebel y la de Boegner), que estudian el tema de las «Sociedades de redactores» de un modo totalmente contradictorio.

Afirma que hay que reconocer que los supuestos de sociedades de redactores actualmente existentes arrancaron amparados por el especial momento que significó la incautación o expropiación de los bienes de empresas colaboracionistas. Por otro lado, en la mayoría de estos casos, la sociedad de redactores surge precisamente cuando se plantea un problema concreto: el intento de sustitución de un director periodístico. Por ello es más partidario de un nuevo enfoque del tema que del estudio detallado del supuesto extranjero. Cree que en cuanto al aspecto de control de la empresa periodística, el mecanismo idóneo lo ofrece el artículo 20 de la ley de Prensa, a través de la Junta de fundadores. Es ahí donde debe insertarse, sin necesidad del apoyo de un capital, la utilización en España de las sociedades de redactores. Estas sociedades, entendidas como sociedades profesionales o como simples sociedades civiles, deben imponer, en el caso de creación de una nueva empresa periodística, su derecho a ostentar un número determinado de representantes en la Junta de fundadores. Ahí, entonces, sí que será posible —sin necesidad de capital— el control de la pro-

pia anónima, ejercitando los derechos de veto, autorización y propuesta que la ley de Prensa les confiere en todos los casos de decisiones importantes. Más que ir a la importación de los supuestos franceses debe aprovecharse la propia legalidad vigente.

- *el equilibrio de poderes*

Problema aparte sería que, aprovechando las ventajas de la más lograda organización española, en el campo de lo profesional (asociaciones de Prensa, Federación Nacional, etc.), se pudiese afrontar la creación de una empresa de Prensa de la que resultaría titular la Federación Nacional —a quien le correspondería la propiedad de los medios de producción— y que estuviese dirigida por una sociedad de redactores compuesta exclusivamente por periodistas.

En resumen, el poder informativo reside hoy en las empresas periodísticas, y en cuanto a su estructura interna, sus peculiaridades parecen descansar en la figura del director y en el papel que alcance el Consejo de Redacción o los redactores.

Estima el conferenciante que lograr el equilibrio de poderes dentro de la estructura de la empresa periodística es el objetivo más importante a perseguir en el futuro Derecho de empresa. Equilibrio es una industria de pensamiento que, como se ha reconocido, posee una bandera que no pertenece a ninguna otra: la de la libertad. Equilibrio entre la capacidad de crear una organización y el cumplimiento de los deberes profesionales de quienes a ella dedican su esfuerzo. Equilibrio final entre lo material y lo humano.

(«ARRIBA»)



---

• XXI PROMOCION DE LA ESCUELA OFICIAL DE PERIODISMO

---

La XXI Promoción de la Escuela Oficial de Periodismo acaba de concluir sus estudios, después de que sus integrantes han realizado el correspondiente Examen de Grado. Diecinueve alumnos en total han obtenido el correspondiente título de periodista y han alcanzado la calificación que les acredita para su inscripción en el Registro Oficial de Periodistas, abriéndoles la puerta para el desarrollo de su ejercicio como profesionales de la información.

Esta nueva promoción es la última del plan antiguo de estudios, en los que las asignaturas para la obtención del título de periodista se impartían a lo largo de tres cursos anuales. En el momento actual, y des-

pués de la modificación del plan de estudios en la Escuela de Periodismo, el período académico comprende un programa de cuatro cursos.

La XXI Promoción está formada por diecinueve alumnos, entre los cuales figuran tres sacerdotes; cuatro hispanoamericanos; un súbdito italiano y un profesor universitario. Fueron ochenta los estudiantes que hace tres años iniciaron sus estudios, pero de ellos solamente diecinueve han concluido la carrera. En el transcurso del período de sus estudios, los nuevos profesionales de la información han venido desarrollando enseñanzas de las técnicas de la información, tanto teóricas como prácticas, y han efectuado prác-

ticas obligatorias en los distintos medios de difusión.

Ahora, una vez concluidos sus exámenes y en posesión ya de los títulos que los acreditan como profesionales, los diecinueve nuevos periodistas han iniciado un viaje de estudios de fin de carrera, en el curso del cual visitarán Francia, Alemania e Inglaterra. En el transcurso del mismo, y durante su estancia en estos países, realizarán visitas a diferentes medios de difusión: periódicos, agencias, emisoras de radio y televisión, completando de esta forma sus conocimientos acerca de las técnicas y procedimientos modernos en su profesión.

La vertiente cultural y del desarrollo industrial europeo también forma parte de los actos programados en este viaje, y así los nuevos periodistas visitarán museos, centros científicos e industriales. Durante su estancia en Alemania, en la ciudad de Munich, los integrantes de la XXI Promoción prestarán especial atención a las realizaciones en curso en aquella ciudad, en orden a los preparativos que se llevan a cabo con destino a la próxima Olimpiada, por cuanto, a su vuelta, participarán en el premio de periodismo «Juan Antonio Samaranch», instituido para distinguir al mejor trabajo literario y gráfico sobre este tema.

---

## • CONCURSO SOBRE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

---

*La Comisión de Seguridad en la Industria Siderúrgica, que tiene su sede central en Avilés, ha convocado el V Concurso Nacional de Periodismo sobre Seguridad y Prevención de Accidentes de Trabajo, en su rama, al que podrán concurrir artículos, informaciones, reportajes, documentos gráficos o cualquier otro tipo de material periodístico. Los trabajos deberán versar sobre temas relacionados con la Seguridad y Prevención de Accidentes, y deberán haber sido publicados en algún periódico o revista nacional entre el*

*primero de enero y el 31 de diciembre del año en curso. Se establecen tres premios, indivisibles, de veinticinco mil, quince mil y diez mil pesetas, que no podrán ser declarados desiertos.*

*Los trabajos que opten al concurso deberán presentarse, o enviarse, a la Delegación del Ministerio de Información y Turismo, en Oviedo, antes de las veinticuatro horas del día 5 de enero de 1970*

---

## • VISITA AL CAPITAN GENERAL DE VALLADOLID

---

Los directores de los medios informativos de Valladolid, a los que acompañaba el Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo, visitaron en su despacho oficial al Capitán General de la VII Región Militar, Teniente General don José Ruiz-Forrells Ruiz.

El Capitán General departió cordialmente durante largo rato con sus visitantes, en un diálogo en el que intercambiaron opiniones sobre diversos temas.

---

## HA SIDO INAUGURADA LA HEMEROTECA EN GIJÓN

---

*En la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, de Gijón, ha sido inaugurada una Hemeroteca Provincial instalada en el domicilio de dicho organismo, en lugar especialmente habilitado para esta clase de servicio. Ochenta publicaciones, entre las que se encuentran todos los que con cualquier carácter de periodicidad se editan en Asturias, además de los más*

*importantes diarios nacionales y extranjeros, amén de revistas especializadas, se ofrecen a consulta del público en general y de los profesionales que deseen consultarlos.*

*En un futuro próximo se instalará un servicio de fotocopias. La inauguración de la Hemeroteca estuvo presidida por las primeras autoridades provinciales.*

---

## EXPOSICION DE PRENSA CATALANA EN BARCELONA

---

Una exposición sobre la prensa catalana actual ha sido inaugurada en la librería barcelonesa «Cinco de Oros». En la exposición se recoge una muestra de las más importantes publicaciones en lengua catalana de nuestros días, que se agrupan por su carácter es-

pecífico y por su ámbito de actuación. También figuran entre el material expuesto cuadros de gráficos en los que se recogen datos y cifras que ilustran la importancia que adquiere la prensa que se edita en catalán.

---

## EN MADRID SE BUSCA UN DIRECTOR DE PERIODICO

---

*Por medio de un anuncio publicado en diversos diarios nacionales, y como un caso hasta el presente insólito en los anales del periodismo contemporáneo, se busca un director para una publicación que verá la luz en el próximo septiembre. El anuncio en cuestión decía, textualmente: «Importante empresa periodística necesita director periodístico para diario nacional, de información general, de nueva creación, cuya publicación*

*se iniciará en septiembre de 1969.» A continuación del texto se insertaba el número de un apartado de correos donde los interesados podían remitir sus solicitudes.*

*Aunque no se ha confirmado ningún extremo al respecto, parece ser que detrás de este anuncio se encuentra una importante empresa que ya edita diversas publicaciones de carácter médico.*

---

## UN CONCURSO DEPORTIVO PARA PERIODISTAS

---

Organizado por el diario «Arriba» y la agencia «Efe», se ha celebrado en el pantano de Entrepeñas el II Concurso Internacional de Pesca Deportiva para Periodistas. En el mismo participaron una treintena de profesionales pertenecientes a diarios, agencias, radio y televisión de diferentes provin-

cias, que obtuvieron excelentes resultados deportivos. Después de la jornada de pesca se celebró una comida de hermandad, y a los postres se entregaron los trofeos a los vencedores. El acto fue presidido por el Gobernador civil de Guadalajara y representantes de diversos Departamentos.

---

## HOMENAJE A LA MEMORIA DE CESAR A. GULLINO

---

*En el Club Internacional de Prensa, de Madrid, se ha celebrado un acto en homenaje a la memoria del periodista italiano don César A. Gullino, fundador y decano de la Agrupación de Corresponsales extranjeros, y del Club Internacional de Prensa.*

*En la Biblioteca del Club fue colocada una placa con la siguiente inscripción: «Homenaje a la memoria de don César A. Gullino*

*(1886-1969), fundador de la Agrupación de Corresponsales Extranjeros y del Club Internacional de Prensa.»*

*La fructifera labor profesional del periodista, así como su personalidad en todas las facetas de su ejercicio de corresponsal y en el Club Internacional de Prensa, fueron puestas de relieve por los oradores que intervinieron en el acto.*

---

## XXIII CURSO DE PERIODISMO EN SANTANDER

---

En la segunda mitad de julio tendrá lugar, en la Universidad «Menéndez Pelayo», de Santander, el XXIII Curso de Periodismo que, a partir del presente convocado, se transforman en Cursos de Perfeccionamiento para Periodistas. El programa de este año abarca una serie de enfoques de extrema importancia para la adecuación de la palabra y de la imagen a la finalidad de la comunicación entre el mediador, que es el periodista, y el receptor, que es el público.

Este XXIII Curso de Periodismo, enfocado como Curso de Perfeccionamiento para Periodistas, viene a sustituir, dentro del esquema académico de las enseñanzas profesionales del periodismo, al Centro de Perfeccionamiento que preveía el Reglamento de la Escuela Oficial de Periodismo, de 1962, sustituido por el Reglamento de 29 de abril de los corrientes.

Al curso podrán asistir periodistas españoles e iberoamericanos.

---

## NUEVO PERIODICO VESPERTINO EN ZARAGOZA

---

*Para la publicación de un nuevo diario en la ciudad de Zaragoza, que se denominará «Aragón Exprés», y que será de tarde, se ha presentado la correspondiente solicitud de inscripción en el registro de Empresas Periodísticas, de la Dirección General de Prensa. La tramitación ha sido solicitada por Prensa Aragonesa, S. A. (P. A. S. A.). La tirada prevista es de 20.000 a 25.000 ejemplares, y los principios que inspiran la*

*nueva publicación vespertina son: «Ser firme baluarte de la fe, del respeto a la verdad y a la moral, todo ello dentro de un acendrado espíritu de servicio a los altos intereses de la Patria, conjugados dentro de la Ley de Principios del Movimiento Nacional y de las Leyes Fundamentales de la nación.» Figura como director del periódico, y presidente del Consejo de Administración, don Eduardo Fombuena Comín.*

---

## MUTUA DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

---

En la ciudad de Santander se ha celebrado la Asamblea Nacional de la Mutua del Papel, Prensa y Artes Gráficas, con asistencia de asambleístas de toda España. La inauguración oficial de la reunión tuvo lugar el último día de mayo, bajo la presidencia del Alcalde de Santander, presidente nacional de la Mutua, secretario general de la Federación de Asociaciones de la Prensa y otras personalidades.

En el transcurso de las reuniones celebradas se trataron asuntos diversos, relacionados todos con el ámbito de actuación de la Mu-

tua, y destacando entre ellos la autorización concedida por la Dirección General de Previsión a la Mutua, para que ésta sea de ámbito nacional.

También se informó a los asambleístas de que por aquel Organismo, del Ministerio de Trabajo, se había aprobado la solicitud de la Mutua a que el máximo autorizado del excedente se dedique al servicio de recuperación y rehabilitación de inválidos. A este fin, se informó, se ha comenzado la construcción en Madrid de un edificio destinado a estos propósitos.

---

## EFICAZ COLABORACION DE LA PRENSA CON SANIDAD

---

*La Jefatura Provincial de Sanidad de Valladolid acaba de hacer público el importante papel que la prensa de la provincia ha desempeñado en las campañas sanitarias promovidas en su ámbito de actuación. En escrito del doctor Zapatero Villalonga, Jefe de Sanidad de Valladolid, dirigido al Dele-*

*gado del Ministerio de Información y Turismo, se destaca la constante y decidida colaboración que los órganos informativos han efectuado con las autoridades sanitarias, y su contribución señaladísima y decisiva en el resultado satisfactorio de las campañas sanitarias provinciales.*

---

## CURSO PARA PERIODISTAS HISPANOAMERICANOS

---

Periodistas de diferentes medios informativos de la Argentina, Brasil, Chile, Perú, República Dominicana y Bolivia han participado en el XVIII Curso de Información y Documentación española, que, organizado por el Instituto de Cultura Hispánica, acaba de celebrarse en Madrid.

Las enseñanzas del Curso trataron un ci-

clo de aspectos sobre la información y documentación de masas; sobre temas de introducción a la vida española; sobre personal iberoamericano, y finalmente, se realizaron una serie de visitas a centros de interés cultural, económico, político y técnico.

El Curso fue seguido por dieciocho cursillistas, de uno y otro sexo.

---

## SANTA CRUZ: NO HUBO INJURIAS GRAVES

---

*La Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife ha absuelto, con todos los pronunciamientos favorables, al periodista don*

*José Alberto Santana Díaz, antiguo redactor del diario tinerfeño «La Tarde», del supuesto delito de injurias graves, por el que*

se querelló contra el señor Santana un habilitado del Magisterio, a raíz de un escrito que se publicó en aquél periódico.

La Audiencia de Tenerife, después de celebrado el juicio, ha fallado desestimando la querrela y absolviendo al actual director de «La Hoja del Lunes».

---

## SE ADJUDICAN LOS PREMIOS NACIONALES DE TURISMO

---

En su edición correspondiente al año en curso, acaban de fallarse los Premios Nacionales de Turismo de 1969, que han recaído, por decisión del Jurado correspondiente, en las siguientes personas y diarios:

— Premio «Vega-Inclán», dotado con cincuenta mil pesetas, a don Sabino Arnáiz por sus trabajos publicados a lo largo del año anterior en los diarios *El Alcázar* y *SP*.

— Premio Nacional para Periodistas extranjeros, dotado igualmente con 50.000 pe-

setas, o su equivalente en la moneda del país del galardonado, otorgado a don Alfredo Panicucci, de nacionalidad italiana, por su destacada actuación propagandística en pro del turismo español, realizada en la revista *Arianna*.

— Premio Nacional de Turismo para periódicos y revista españolas, concedido al diario *La Prensa*, de Barcelona, por sus labores propagandística y de orientación acerca de temas turísticos españoles, realizada durante 1968.

---

## MUERE ISMAEL HERRAIZ

---

*El sábado 21 de junio falleció, a consecuencia de un colapso cardíaco, don Ismael Herráiz Crespo, periodista de honor. Su desaparición constituye una profunda pérdida para el periodismo español.*



Ismael Herráiz Crespo nació en Madrid, el 21 de febrero de 1913. Cursó los estudios de bachillerato en el Instituto Cardenal Cisneros, y más tarde hizo la carrera de Derecho en la Universidad Central, donde se licenció y en la Escuela de Periodismo de «El Debate».

Trabajó como redactor de «El Debate» hasta 1935, en que pasó al «Ya». Durante la guerra se incorporó al Ejército con la Falange de Pamplona. En 1937 era alférez provisional, y el 1 de abril de 1939, teniente, con numerosas condecoraciones.

En agosto de 1939 ingresó como redactor en «Arriba», donde tuvo a su cargo la sección de extranjero, hasta que en mayo de 1940 marchó como corresponsal a Berlín. Recorrió diversos países de la Europa Central. A su regreso fue nombrado director de Radio Nacional de España; en 1942 fue nombrado corresponsal de «Arriba» en Roma. En 1944 ocupó la subdirección de «Arriba» y cuatro años más tarde se hizo cargo de la dirección del mismo. Permaneció al frente del periódico hasta junio de 1956, fecha en

que fue destinado como agregado de Prensa a la Embajada de Viena, donde permaneció hasta 1961. En 1963 se trasladó, también como agregado de Prensa a Lisboa.

A su regreso colaboró asiduamente en diarios y emisoras, así como en la agencia Pyresa.

Ismael Herráiz era periodista de honor

desde octubre de 1963, en que se reconocieron los méritos de una biografía periodística excepcional.

Entre sus galardones profesionales figuran los premios nacionales de periodismo José Antonio y Francisco Franco. Es autor de varios libros que alcanzaron un gran éxito editorial, entre los que figuran «Italia, fuera de combate» y «Europa, a oscuras».

RELACION DE PERIODISTAS DEPORTIVOS ACREDITADOS EN LA AGRUPACION ESPAÑOLA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 1969

Núm. de inscripción

Registro Agrpcción.	Reg. Ofic. D. Gral. Prensa	Nombre y apellidos	Publicación
363	3.037	Rogelio Díez Alonso	<i>Noticiero NO-DO</i>
364	4.191	Juan Bert Vila	<i>Destino</i>
365	4.205	Nicolás González Albiach	<i>Tele-Exprés</i>
366	4.047	Domingo Germán Elorza Arrieta	<i>Hierro</i>
367	4.255	Eduardo Catania Puente	<i>El Correo Español-El Pueblo Vasco</i>
368	4.516	Roberto Pastor Castillo	<i>Dicen</i>
369	4.505	José Ramón Orio Alvarez	<i>El Correo Español-El Pueblo Vasco</i>
370	4.242	Francisco Martínez Gascón	<i>Heraldo de Aragón</i>
371	3.998	Miguel Marín Chivite	<i>Heraldo de Aragón</i>
372	4.003	Emilio Lozano Osuna	<i>El Noticiero</i>
373	3.223	Antonio García Zurdo	<i>Diario de Avila</i>
374	2.980	Antonio Alfonso Duarte Cifuentes	<i>El Alcázar</i>
375	1.228	Gabriel Elías Bonzo García	<i>Levante</i>
376	1.903	Carlos Senti Esteve	<i>Radio Nacional de España en Valencia</i>
B A J A S			
254	800	Manuel Benítez Salvatierra (baja accidental por haber cesado de escribir en las secciones deportivas).	<i>Oiga</i>

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

A line of faint, illegible text, possibly a section header or a separator.

A block of faint, illegible text, possibly a paragraph or a list item.

A block of faint, illegible text, possibly a paragraph or a list item.

A block of faint, illegible text, possibly a paragraph or a list item.

A block of faint, illegible text, possibly a paragraph or a list item.

A block of faint, illegible text, possibly a paragraph or a list item.

A block of faint, illegible text, possibly a paragraph or a list item.

A block of faint, illegible text, possibly a paragraph or a list item.

A block of faint, illegible text, possibly a paragraph or a list item.

---

• **«LE MONDE» LANZA UNA EDICION EN INGLES**

---

El 23 de abril ha aparecido una edición en inglés del diario parisino «Le Monde». Conserva la forma severa del original francés, con ocho páginas, en las que se resumen las noticias de la semana y se man-

tienen aquellos artículos fundamentales del diario. Por supuesto, sin fotografías en apoyo de los textos. El precio de suscripción anual es de 20 dólares, y el número se vende a 50 centavos.

---

• **CAMBIOS EN LA REDACCION DE «LA CROIX»**

---

*El redactor jefe de «La Croix», padre Wenger, ha abandonado, después de doce años, su puesto para pasar a formar parte del Consejo de Dirección y del Comité de Redacción del mismo. Es sustituto conjun-*

*tamente por el padre Guisard y el señor Geraud, que hasta el momento desempeñaban las funciones de redactor jefe adjunto y co-redactor jefe, respectivamente.*

---

## MUERE EMMANUEL D'ASTIER DE LA VIGERIE

---

A los sesenta y nueve años, en plena campaña electoral francesa, ha muerto en París Emmanuel d'Astier de la Vigerie, ex ministro con el general De Gaulle, miembro destacado de la resistencia, fundador del diario «Liberation» y creador de una fórmula nueva —aparentemente fallida— con su revista mensual «L'Evenement», que

creado en 1966 deja de publicarse dos años más tarde. Fue amigo personal de Stalin y de su hija, y en 1957 recibió el premio Lenin de la Paz. Muy activo en las reuniones del movimiento por la Paz. D'Astier se había casado en 1947 con la hija de León Krassin, destacado dirigente de la revolución comunista en Rusia.

---

## APARECE LA REVISTA GRATUITA «UN JOUR»

---

En marzo apareció en Francia el primer número de la revista «Un Jour», fundada por el industrial Floirat, el ex Director General de «Paris Presse», Corre, y el editor de St. Etienne André. El formato de la revista es de 21 x 28 centímetros, y su impresión en huecograbado. El primer número tenía 108 páginas, de las cuales 45 eran de anuncios

y varias de ellas en color. La Redacción está dirigida por el ex-redactor jefe de «Paris Match», Lacaze, y el ex director de «France Dimanche», Bill Higgins. La revista, que se autofinancia con la publicidad, se distribuye gratuitamente en 78 ciudades francesas, de ellas, 29 de los alrededores de París.

---

## UN SEMANARIO POLITICO DESAPARECIDO

---

El semanario político *Aux Ecoutes* dejó de publicarse a finales de marzo por dificultades económicas. Había sido fundado en 1918 por Paul Levy con una tendencia antialemana y tuvo gran éxito entre las dos guerras mundiales, debido a las numerosas indiscreciones que difundió sobre sucesos de la vida política. Después de 1946 abogó enérgicamente por la presencia de Francia en Argelia, llegando a ser de esta manera un órgano antigauillista. Tras la muerte de su fundador en 1960, se sedujo notablemente el número de lectores, y en 1968 fue llevado a los Tribunales por un artículo en que se atacaba al secretario general De Gaulle para asuntos africanos. La multa de 80.000 francos (más de un millón de pesetas) que le fue impuesta acabó de hundirlo.

Semanario de programas TV del grupo Floirat aparecerá en septiembre.

El grupo Floirat prepara un semanario de TV.

Bill Higgins, ex director de *France-Dimanche*, ha estado más especialmente encargado del estudio de este proyecto, que aparecerá en septiembre.

En el grupo Floirat son muy discretos sobre la fórmula de este nuevo periódico, tanto desde el punto de vista de su contenido como de su forma de distribución. Sin embargo, se puede precisar que el precio de venta del periódico será de 0,50 F., lo que hará del recién llegado el menos caro de

los periódicos de programas de TV y Radio-TV.

En el grupo Provost, que explota con France-Edition y Publicacions («France-Soir»-«Elle»), el semanario *Télé 7 Jours*, están particularmente inquietos por esta competencia, capaz de revolucionar un mercado en el que *Télé 7 Jours* se lleva, con 2.50.000 ejemplares, la parte del león.

Actualmente se está realizando una campaña de publicidad sobre el tema: «*Télé 7 Jours* ha decidido distraeros.» No es una casualidad. La fórmula lanzada por *Télé 7*

*Jours* concede más espacio a los juegos y a las distracciones. Esto quiere decir que tiende a ofrecer a los lectores-telespectadores un «verdadero periódico» y no un programa.

Las consideraciones publicitarias no están ausentes de esta nueva fórmula, ya que se sabe que los periódicos de programas (TV o cine-teatros) tienen dificultades para recibir publicidad comercial, aunque la llegada de la publicidad de marcas a la pequeña pantalla haya permitido a estos periódicos ofrecer servicios bien adaptados a los anunciantes.

---

### EL TRUST DE PRENSA HERSANT HA ADQUIRIDO «LE HAVRE PRESSE»

---

El «trust» de Prensa Hersant ha adquirido el 80 por 100 de las 20.000 acciones de la «Société havrese d'impression et d'édition», la cual publica el diario «Le Havre Presse» y además imprime por encargo el segundo periódico de El Havre «Le Havre Libre». Con esta adquisición el «trust» Hersant ha ampliado su influencia en la Prensa de provincias donde ya publicaba el «Nord Matin», en Lille; «L'Eclair», en Nantes; «Centre Presse», en Poitiers; «La liberté

du Morbihan», en Vannes, y «France Antilles», en la isla Martinica. En su casa central de Compiègne (París) edita la conocida revista «L'Auto Journal» y otras muchas revistas técnicas y del tiempo libre (Moto, Pesca, Navegación a vela, etc.). Últimamente ha comprado también la revista mensual de moda masculina «Le Nouvel Adam» (92.000 ejemplares) que apareció en 1966 y tenía dificultades económicas.

---

### DEJA DE PUBLICARSE LA REVISTA «LA TABLE RONDE»

---

La revista *La Table Ronde* (que no tiene ningún lazo de ninguna clase con la editorial del mismo nombre) se ha visto obligada a dejar de aparecer después de veinte años de existencia.

Después de *Le Mercure de France*, después de *Les Cahiers du Sud*, después de alguna publicación no sostenida por grupos

económicos o por algún gran editor, le ha tocado el turno a esta excelente revista, fundada en 1948 y dirigida desde 1961 por un consejo de redacción compuesto por los señores Jacques de Bourbon-Busset, Yvan Christ, Jean Fourastié, Stanislas Fumet, Henri Gouhier y Philippe Sénart, y de la que era secretario general D. Henry Cavanna.—C.

---

• «REVUE D'ALLEMAGNE», NUEVA REVISTA DE PARIS

---

La Editorial Armand Colin, de París, ha comenzado a editar una revista trimestral titulada «Revue d'Allemagne», que trata cuestiones políticas, económicas y culturales de toda Alemania. La nueva revista es sucesora del «Bulletin d'Information Allemagne», que desde 1949 a 1967 publicó el

«Comité francés de intercambio con la nueva Alemania». En la Redacción de la nueva revista figuran el germanista profesor Grosser, de París, y los profesores universitarios de Estrasburgo Bilger, Bauer y Dreyfus. El precio del ejemplar es de diez francos.

---

• HA SALIDO EL PRIMER NUMERO DE «NORMANDIE MATIN»

---

Como habíamos previsto el mes pasado, el primer número de *Normandie Matin* se ha puesto a la venta el lunes 12 de mayo en Rouen, en el momento en que se abre en la capital de la Alta Normandía la Feria de Primavera.

De esta edición de *Normandie Matin* (título que aparece ya en el Eure desde el mes de septiembre de 1968) han tirado 35.000 ejemplares.

La «intrusión» del grupo «Parisien Libéré» en el feudo de «París Normandie» provoca algunos reparos en los medios de prensa de Rouen y de la región.

Algunos hablan de la revancha del señor Amaury, al que no le había gustado el lanzamiento de una edición de «París Norman-

die» en la región. Otros se inquietan del empuje de los grandes diarios parisenses en dirección a la provincia (se cita en Rouen la retroventa del «Havre-Presse» por el grupo Hersant).

Los periodistas están a la expectativa: la llegada del recién llegado a Rouen (37, rue due Bac, 76-Rouen), ¿puede crear nuevos empleos?

De cualquier modo, la aparición del «Normandie-Matin» en Rouen es un hecho que hay que anotar. Demuestra el deseo de uno de los más importantes grupos de prensa francés de constituir en la periferia de su zona de difusión un gran diario regional que no sea el reflejo de las ediciones parisenses.

# instituciones internacionales

---

## PREMIO DEL I. I. P. PARA MEJORAR LA INFORMACION ENTRE LOS PUEBLOS

---

El Instituto Internacional de Prensa (I. I. P.) acaba de anunciar que próximamente se va a crear una fundación «let the people know» (fundación para mejorar la información y la comprensión entre los pueblos).

Realizará proyectos para promover un periodismo libre responsable en el mundo. Un donativo inicial de 25.000 dólares, hecho por la Investor Overseas Services (I. O. S.) servirá para el establecimiento de este proyecto.

Por otra parte, el I. I. P. ha anunciado

que el I. O. S. concederá anualmente un premio de 5.000 dólares como recompensa a las realizaciones periodísticas particularmente meritorias. Los detalles del premio anual se anunciarán en la asamblea general del I. I. P. que se celebrará en Ottawa en junio de 1969.

Recordemos que el I. I. P. fue creado en 1951 con objeto «de promover y salvaguardar los ideales de una Prensa libre e independiente en el mundo».

Actualmente cuenta con miembros en 60 países y su sede está en Zurich.

---

## LA F. I. J. Y LA LIBERTAD DE PRENSA

---

El comité ejecutivo de la Federación Internacional de Periodistas se ha reunido en Zurich del 5 al 8 de mayo y ha adoptado tres acuerdos concernientes a la libertad de prensa.

En una resolución general sobre la libertad de prensa, la F. I. J. expresa «su profunda inquietud ante los continuos atentados contra la libertad de prensa producidos en algunos países, contra la de los periodistas en busca de información, la difusión y el comentario de esta información, así como contra el derecho de asociación. Los sucesos del año en curso han demostrado una vez más que la supresión de la libertad de prensa es el primer paso hacia la supresión de la libertad del individuo».

Esta resolución se refiere particularmente a Checoslovaquia, España, Brasil, Unión Sudafricana (a propósito del proceso Gander), China (a propósito de Antony Grey, corresponsal de la agencia Reuter obligado a residir en Pekín).

El comité discutió también el problema de la O. R. T. F. y diferentes casos de expulsión de corresponsales.

Por lo que se refiere a Grecia, que estaba representada en esta sesión del comité de la F. I. J., se ha adoptado una resolución especial por unanimidad.

Por quedar comprobado que las restricciones impuestas a las libertades de prensa y de opinión no han sido abolidas, contrariamente a las promesas hechas por el Gobierno griego, la F. I. J. solicita que cumpla estas promesas. «Apoya ardientemente a su organización afiliada griega que exige un retorno total e inmediato a la libertad de prensa.»

Por último, se ha enviado un telegrama de solidaridad a la Sociedad de Periodistas del «Figaro» en su acción para garantizar su independencia y la libertad de expresión de sus miembros.

---

## CONCLUSIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL C. I. T. P.

---

Al término de la Asamblea General del Comité Internacional de Telecomunicaciones de Prensa (C. I. T. P.), se ha publicado el siguiente comunicado:

«Reunida en Roma, del 12 al 14 de mayo, la Asamblea General del Comité Internacional de Telecomunicaciones de Prensa, organismo que representa a periódicos y agencias de prensa del mundo entero, pide a las administraciones de telecomunicaciones que aporten mejoras a los servicios que facilitan para la transmisión de las noticias, a fin de responder a la demanda siempre

creciente de información del mundo entero.»

La Asamblea General del C. I. T. P. presenta un plan de cuatro puntos que deberían responder a este deseo:

1. Los medios de transmisión, facilitados por los satélites, deberían estar organizados de tal manera que las informaciones puedan ser difundidas simultáneamente a extensas superficies, en lugar de ser transmitidas, como actualmente, de unos puntos a otros. El C. I. T. P. considera que la so-

lución al problema que plantea la difusión e intercambio rápidos de la información por satélite, en zonas mal servidas por los medios de telecomunicación clásicos, por ejemplo, en la mayor parte de la América Latina, reside en la adopción del sistema de transmisión de multi-destino.

2. La Prensa debería ser autorizada a utilizar los métodos y equipos más modernos, tales como el «Multiplex», que permite una transmisión de más de un servicio de información por una sola línea de comunicación. El C. I. T. P. hace constar que los acuerdos internacionales permiten este empleo; pero que las administraciones de ciertos países no han permitido, hasta ahora, su aplicación.

3. El ejemplo de Estados Unidos y Canadá, que han ofrecido a la Prensa contratos para el uso del teléfono, debería ser seguido por otros países. En virtud de estos contratos, corresponsales diseminados en zonas extensas pueden telefonar a sus periódicos sin tener que exponer gastos de comunicaciones.

4. Todas las administraciones de telecomunicaciones deberían conceder a la Prensa el derecho de utilizar las vías de telecomunicación, con la tarifa «boletín de Prensa», que solamente se pone a su disposición en algunas zonas.

A diferencia de los circuitos de ida y vuelta, de alquiler permanente, que constituyen la norma actual, estas tarifas se aplican al uso de circuitos abiertos al tráfico

de Prensa por períodos de doce horas, y en una sola dirección.

El C. I. T. P. pide, por otra parte, que las administraciones de telecomunicaciones remedien más rápidamente los cortes de los circuitos de Prensa, esenciales para la transmisión de las noticias.

En fin, el C. I. T. P. ha expresado la opinión de que las administraciones de telecomunicaciones tienen tendencia a favorecer los intereses de la televisión, mediante la concesión de circuitos, y pide que la Prensa goce de un trato por lo menos igual.

En el curso de estas tres jornadas de Asamblea General, el C. I. T. P. ha tomado nota de que un número cada vez mayor de vías de telecomunicación se abren gracias a los progresos de la tecnología y al lanzamiento de satélites.

El C. I. T. P. ha adoptado igualmente una nueva constitución, que le confiere el estatuto legal de organismo internacional. Su próxima Asamblea General se celebrará en Montreal del 1 al 4 de junio de 1970.

El doctor Wolfgang Yeynen, director general de «Deutsche Presse Agentur», ha sido reelegido presidente del C. I. T. P.; Alexander Noble, redactor jefe (Londres) del grupo «Argus Sauthafrican Newspapers», y G. Prescott Low, director del «Patriot Ledger», de Quincy (Massachusetts), han sido reelegidos vicepresidentes, y Michel de Saint Pierre, director de la Federación Internacional de Directores de Periódicos, ha sido elegido tesorero.

---

## • CONGRESO MUNDIAL DE DIRECTORES DE PERIODICOS

---

*El próximo Congreso Mundial de la Federación Internacional de Directores de Periódicos tendrá lugar este año en Montecarlo, del 22 al 28 de septiembre. Entre los problemas que se tratarán están la protección de los periodistas en misiones peligrosas, la relación entre Prensa y Medicina, la*

*libertad de Prensa y la posición material y ética de los directores redaccionales. Será presidido por el presidente de la Federación, Henri Sacquet. Habrá recepciones y excursiones a lugares próximos de las costas francesa e italiana.*

## CONGRESO INTERNACIONAL DE EMPRESAS PERIODISTICAS

Han concluido los trabajos del XXII Congreso Internacional de Empresas Periodísticas (siglas en francés: FIEJ), reunido en esta capital desde el miércoles bajo la presidencia de Claude Bellanger (Francia).

Los delegados de las organizaciones de empresas periodísticas de 23 países miembros de la FIEJ han aprobado por unanimidad un proyecto de resolución presentado por Jacques Bourquin (Suiza), relativo al expolio causado a las empresas propietarias de los diarios de lengua francesa nacionalizados en Argelia en 1963. Esta resolución llama la atención a la ONU y a los Gobiernos francés y argelino sobre la grave infracción de los acuerdos de Evian y de la Carta de las Naciones Unidas que constituye la expoliación de los periódicos franceses, y pide que se efectúe con la menor demora el pago de la indemnización íntegra a estos periódicos, que aún no se han llevado a cabo pese a las precedentes resoluciones aprobadas en votación por la FIEJ.

Por otra parte, el Congreso ha tomado la decisión de constituir un Comité de Estudio Comparado de la Terminología y las Funciones de la Prensa, y de preparar un estudio sobre los métodos modernos de dirección de la empresa periodística.

La última jornada ha registrado las intervenciones del doctor Alex Khun (Suiza) sobre el proyecto de convenio para la protección de los periodistas en misión peligrosa; de Richard Blackledge (EE. UU.), sobre el mantenimiento de la confianza del público en la prensa, y de Tommaso Astarita (Italia), sobre la libertad de información en los países en vías de desarrollo.

Representaban a las Naciones Unidas en el Congreso Tibor Mende, del Centro de Información Económica y Social de la UNO, y el señor Hardjowirogo, de la Sección de Derechos del Hombre.

El XXIII Congreso de la FIEJ se desarrollará del 14 al 19 de junio de 1970 en Washington.

## EL I. I. P. EN OTTAWA

*La XVIII Asamblea General del Instituto Internacional de Prensa, que desde el 9 de junio viene desarrollando sus trabajos en Ottawa, ha concluido el miércoles por la noche. La próxima reunión se celebrará en marzo de 1970 en Hong Kong.*

*Durante los debates que durante tres días se han desarrollado en sesión plenaria, las cerca de 200 personalidades de la prensa del mundo libre han escuchado una serie de conferencias sobre la prensa y los medios de comunicación de masas en la lucha por la libertad, la misión de la prensa en la edad de las comunicaciones instantáneas, medios de comunicación y violencia, y función de los periódicos en la educación. Las disertaciones fueron seguidas en todo caso de animados debates.*

*El director del I. I. P. ha esbozado por su parte a grandes trazos la misión futura del Instituto, insistiendo en los esfuerzos que el organismo deberá multiplicar en Africa y en los países en vías de desarrollo en pro de un aumento de publicaciones y de un acercamiento mediante reuniones bilaterales entre los periodistas africanos de lengua francesa y de lengua inglesa.*

*El Comité directivo tomó constancia de la solicitud de los miembros del I. I. P. en Formosa de constituir un Comité nacional. Se cree que el Comité Ejecutivo tramitará esa solicitud en una próxima reunión a fin de permitir a los miembros por aquella nación que «actúen en favor de una mayor libertad de prensa».*

## Marruecos

---

### ACUERDO GERMANO-MARROQUI

---

En Rabat, capital de Marruecos, ha sido firmado hace poco un convenio entre el Gobierno marroquí y la Fundación alemana «Friedrich Naumann», sobre la formación

de periodistas marroquíes. Primeramente se prepara personal para la prensa y luego para la radio y la televisión.

## Dinamarca

---

### CONCENTRACION EN LA PRENSA SOCIALDEMOCRATA

---

*El partido socialdemócrata danés ha construido dos modernas imprentas de nueva planta, equipadas con composición fotográfica e impresión offset, situadas en Hilleröd (Seeland) y Erritsö (Vejle). El propósito es mantener las Redacciones actuales y enviar los textos y grabados por radio y cintas perforadas a las citadas imprentas. Con este*

*proceso de concentración y modernización la prensa socialista danesa piensa reducir gastos y tiempo al aborrarse linotipias y estereotipias. Incluso el diario conservador «Kristeligt Dagblad» se confeccionará en la imprenta socialdemócrata de Hilleröd, aunque su Redacción continuará en Copenhague.*

## Bélgica

---

### DIRECTRICES DEL MERCADO COMUN SOBRE PRENSA

---

En Bruselas se está deliberando actualmente acerca de la liberalización de las actividades de prensa, es decir, sobre la li-

bertad de establecimiento de periodistas, oficinas de corresponsales y comercio de distribución de publicaciones entre los países

del Mercado Común. Para ser considerado periodista habrá que probar que se ejerce dicha actividad como profesión principal, aunque no sea continuamente. Sin embargo, no será necesario un carnet especial para extranjeros que había sido exigido hasta ahora por los representantes franceses. También Francia deberá derogar la «Ordonnance

de Presse», de 1944, que exigía que todos los propietarios y accionistas de empresas editoriales del país tuvieran la nacionalidad francesa. Los delegados alemanes son partidarios de una amplia liberalización en todo, incluso en la no obligatoriedad de cursos de formación y certificados con exámenes de los profesionales de prensa.

## Holanda

---

### MEDIDAS PARA FRENAR LA CONCENTRACION DE Prensa

---

En 1950 había en Holanda 60 empresas independientes editoras de prensa, que publicaban en total 115 periódicos; en 1967 las empresas eran 39, y los periódicos 92. En 1955, las cuatro empresas más grandes tenían una tirada total diaria de 800.000 ejemplares, y en 1966 ascendía ese total a 1.400.000 ejemplares; las diez empresas más poderosas (entre ellas esas cuatro) acumulaban el 56 por 100 de la tirada total de los diarios holandeses. Sobre todo en los últimos años se manifestaron en la prensa de Holanda una gran variedad de formas de fusión y colaboración en los campos técnico, redaccional y de anuncios. Muchos consi-

deran este desarrollo (las cifras anteriores son bien elocuentes) como una amenaza a la información y expresión de la opinión deseables en una Constitución democrática. El Consejo de Prensa holandés ha solicitado del Gobierno: la obligación legal de registrar las fusiones u otras formas de colaboración; la obligación de manifestar periódicamente la situación económica de las publicaciones y los nombres de los dirigentes de la editorial y de la Redacción; así como ayudas económicas y fiscales, por parte del Gobierno, a los periódicos medios y pequeños.

## Italia

---

### REAJUSTES EN PRECIOS DE PERIODICOS

---

A los dos años escasos del último aumento del precio de los periódicos (el 2 de agosto de 1967 subieron 10 liras), se está estu-

diando la posibilidad de efectuar un nuevo «reajuste» de unas veinte liras, con lo que el ejemplar se situaría en 80 liras, esto es,

nueve pesetas. Desde el pasado 22 de abril se viene reuniendo a estos efectos la llamada «Comisión papel», denominación impropia, puesto que de la misma forman parte editores, funcionarios gubernativos, representantes sindicales y representantes de la Asociación de la Prensa. La Comisión deberá dar su parecer no tanto sobre el capítulo papel, del cual toma el nombre, sino más bien sobre la serie de apartados cuyo complejo forma parte del precio de un periódico.

Según el Presidente de la Federación de Editores, el periódico, que ya se vendía a un precio inferior al del costo en 1967, ha experimentado desde entonces los siguientes aumentos de gastos: redacción, 16,39 por 100; impresión, 15,26 por 100; otros capítulos, 10 por 100. Además, como recuerda ahora el Presidente, para fijar el precio del periódico se viene partiendo, ya antes de la última subida, de cálculos sobre un ejemplar de seis páginas; ejemplar puramente teórico y abstracto, ya que ni siquiera los diarios de las más remotas pro-

vincias italianas se presentan con tan poco papel.

Los editores no sólo solicitan un importante aumento del precio, que, como digo, fijan en veinte liras, sino que piden al Gobierno una serie de facilidades y exenciones fiscales que van de las tarifas eléctricas a las telefónicas y postales, así como a la rebaja de impuestos nacionales y provinciales. Sólo así —aseguran— se llegará a sanar la constante situación deficitaria de la prensa italiana.

La «Comisión papel» debería exponer su criterio al Gobierno el pasado 2 de mayo, pero ha pedido un nuevo plazo para presentar su estudio. En los ambientes periodísticos se cree que el Gobierno, más que autorizar el aumento de 20 liras por ejemplar, es partidario de una parcial liberalización, mediante la fijación de un precio para los diarios con un número de páginas base, y dejando libres los precios de los periódicos que deseen aumentar el número de páginas.

---

## JURISPRUDENCIA ITALIANA SOBRE PRENSA

---

*El artículo 8.º de la Ley italiana de Prensa impone al director de un periódico la obligación de publicar la rectificación de noticias falsas. El mismo artículo precisa la pena a aplicar al director de un periódico que se niegue a publicar la rectificación: cárcel de uno a seis meses y multa de 30 a 40.000 liras.*

*En los días pasados, un proceso en el Tribunal de Roma contra un director de periódico, por «omisión de rectificación», ha puesto en causa la legitimidad de este artículo, no por su contenido en sí, que permanece plenamente válido, sino por el procedimiento del magistrado en la instrucción del proceso contra este tipo de delito, procedimiento en el que un abogado ha creído constatar un contraste con el artículo 3.º*

*de la Constitución, que sanciona la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.*

*Así, pues, el Tribunal de Garantías Constitucionales deberá pronunciarse sobre la legitimidad del citado artículo. El abogado defensor del director procesado recuerda que «para instruir proceso por delito de difamación a través de la prensa, es necesaria la querrela formal de la parte que se considera ofendida, querrela que puede ser retirada en cualquier momento del proceso. En cambio, en los delitos de «omisión de rectificación», por los que se procesa frecuentemente a directores de periódicos, el magistrado mismo instruye el proceso correspondiente «de oficio», sin necesidad de querrela por parte del ofendido. Además, cuando éste presente querrela y eventualmente la retire durante el*

desarrollo del proceso, éste no se interrumpe».

El juez del Tribunal de Roma, considerando que la «excepción de legitimidad» de esta norma «no carece enteramente de

fundamento», y que efectivamente podría existir un contraste entre ella y el artículo 3.º de la Constitución, ha remitido las actas del proceso al Tribunal de Garantías Constitucionales, solicitando una sentencia al respecto.

---

## PREMIOS RUSTICHELLO DA PISA

---

•  
Magdalen Liddie, corresponsal del periódico «La Capital», de Rosario (Argentina), y Hans Bauer, periodista de Alemania Occidental, compartieron, el lunes, el premio «Rustichello da Pisa», concedido al mejor

artículo extranjero acerca de esta ciudad.

A la periodista española María Dolores López Cerase se le concedió una medalla de oro y mención especial.

---

## MUERE IMOLO MARCONI

---

•  
A la edad de ochenta y un años ha muerto el viernes por la noche en Roma el periodista Imolo Marconi, una de las figuras más relevantes del periodismo católico italiano. Director de «Messaggero Toscano» hasta su desaparición, dirigió de 1935 a 1938

la edición romana de «L'Avvenire d'Italia», diario bolonés. Siguió dirigiendo esta publicación cuando la empresa se trasladó a Roma, hasta 1944. Posteriormente, de 1945 a 1965, prestó servicios en «Il Quotidiano», una de cuyas subdirecciones llegó a ocupar.

---

## NUEVA REVISTA ITALIANA CON DISTINTAS EDICIONES PARA EUROPA

---

•  
Acaba de aparecer en Roma la edición italiana de una revista titulada «EVE 2.000», a la que seguirán ediciones en Alemania Occidental, Francia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, así como una edición internacional en inglés. La revista es mensual y está en

relación con los «Clubs Eve 2.000» como integrantes de un «movimiento cultural femenino internacional que aspira a una nueva valoración de la importancia ético-social de la mujer». Fundador de la revista, es el escritor italiano Carlo Miele.

---

## DEBATE SOBRE LA DIFUSION DE LA PRENSA

---

•  
Un debate organizado por la televisión italiana ha tratado de explicar los motivos por los que Italia es uno de los países europeos que registran los índices más bajos de lectores de periódicos. La discusión, sin duda alguna, ha sido interesante, pero

más lo hubiera sido si en ella hubiesen participado más periodistas, ya que casi todos los interlocutores eran editores y administradores de editoriales de periódicos. En efecto, en el debate han intervenido cuatro editores y un solo periodista, Enzo Forcella.

Según los representantes editoriales —Carlo Pelloni, por «Resto del Carlino» y «La Nazione»; Fausta Coen, por «Paese Sera»; Paolo de Palma, por «Gazzetta del Mezzogiorno», y Alfredo de Lauro, por «Il Tempo»—, en Italia se vive en el mejor de los mundos periodísticos posibles: la tirada global ha aumentado, el periódico se ha insertado activamente en el progreso de la sociedad de las regiones meridionales y hasta ha conquistado al público femenino.

Ahora bien, si la situación es tan lisonjera como aseguran estos editores, ¿por qué sólo uno de cada diez italianos lee habitualmente el periódico? ¿Por qué Italia, siendo un «consumidor» tan parco de periódico, es uno de los países europeos en el que se venden más revistas gráficas? No es fácil responder a estas preguntas, incluso porque se conocen bastante bien, a través de las encuestas realizadas, los juicios y las preferencias de los lectores que, como hemos dicho, son una minoría, mientras que nada se sabe de los deseos, exigencias y preferencias de los que no son lectores habituales de periódicos, y que constituyen la mayoría de la población (cerca de 47 millones de italianos, sobre un total de 52). Para conquistar a la lectura a esta mayoría, los participantes en el debate televisivo han manifestado opiniones que, más que discordes, podríamos decir que han sido expresadas con enfoques diversos. Hay quien sostiene que es preciso «mejorar» los periódicos en el sentido de la claridad; de la concisión, de la accesibilidad a todos (es decir, evitando que el lector se vea obligado a «interpretar» los artículos impresos); otros, en cambio, sostienen la necesidad de una radical (pero no definida) reforma. También resulta confusa la idea de un «mejoramiento cualitativo»

de la prensa. A este respecto se ha recordado que en Inglaterra el periódico más autorizado y «mejor hecho» es uno de los que menos se venden; mientras que los más vendidos —y lo mismo ocurre en Francia y en Alemania—, son ciertos diarios que conceden más a los gustos y a las preferencias de la masa.

Enzo Porcella ha tratado de provocar un enfrentamiento, afirmando la objetiva gravedad de la situación: el aumento de las tiradas —ha dicho— no basta para compensar el aumento de la población, por lo que, en términos relativos, nos encontramos en la situación de hace veinte años; el periódico actual está mal hecho; no basta cambiar cuatro directores para transformar el mundo de la prensa italiana. Pero ¿de qué sirven estas acusaciones, o, mejor dicho, autoacusaciones (Porcella, justamente, no ha vacilado en denunciar la responsabilidad de los periodistas), si, mientras se afirma la necesidad de aceptar el riesgo de rebajar el nivel cultural del periódico con tal de tener más lectores, se presume de «periodistas de élite»? Frente al muro conservador de los editores —comenta el periódico católico «Avvenire», de Milán—, esta actitud verbalmente destructora no hace más que cristalizar las posiciones.

¿Habrá de pasar aún mucho tiempo —agrega el mismo periódico— para convenirse de que una de las primeras formas de participación a experimentar es la de los periodistas dentro del periódico; porque la crisis del periodismo es, ante todo, crisis de la empresa periodística, de su estructura organizativa, agravada por los condicionamientos políticos y económicos ajenos al mundo periodístico?

---

## FUTURO DE LA TECNICA DE IMPRESION

---

Del 4 al 12 de octubre próximos se celebrará en Milán una Exposición de Artes Gráficas para la que se han escrito ya, cerca

de 700 firmas de todo el mundo. Los países que concurren con más expositores son: Italia, 252; Alemania Occidental, 152; Gran

Bretaña, 76; Estados Unidos, 49; Suiza, 44; y Francia, 40. También participan: Alemania Oriental, Austria, Argentina, Australia, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Holanda, India, Japón, Polonia, Suecia, y la URSS. Los días 8, 9 y 10 de octubre se celebrará un Congreso con el tema «El futuro técnico y económico de

la Industria Gráfica y sus problemas». Habrá tres secciones, una sobre la impresión normal, otra sobre el huecograbado y otra sobre la impresión offset. El Congreso será dirigido por M. Hans Wyss, Presidente de la Oficina Internacional de Empresarios de la Industria Gráfica.

## Austria

---

### • ANTIGUO PORTAVOZ DE PRENSA, CONDENADO

---

*El antiguo portavoz de Prensa del Ministerio austriaco del Interior, Alois Markus Euler, ha sido condenado el 22 de mayo a tres años de prisión en el proceso que se le seguía por espionaje. Al acusado —que había sido anteriormente periodista en los diarios «Kleinen Volksblatt» y «Die Pres-*

*se»— le fue probado haber fotocopiado y entregado —a un servicio de información checoslovaco y a otro radicado en Munich— documentos confidenciales y secretos del Ministerio. El Tribunal ha basado su condena por «delitos de abuso de autoridad y contra la Ley de Protección del Estado».*

---

### • VIENA: NO HABRA MAS ANUNCIOS SEXUALES

---

Han desaparecido los «anuncios sexuales» en los periódicos de mayor tirada de Viena. Ya no anuncian a bombo y platillo esa clase de revistas, la mayoría, de origen escandinavo. Ha sido el «Comité de Acción Laboral contra la obscenidad y prensa sensacionalista» la que lo ha conseguido (Arges). Este se dirigió primero, sin éxito, al Ministro de Justicia Klecatsky y al Presidente del Sindicato de Periodistas Austríacos, Nenning. Después de eso, Arges se dirigió al Procurador General, al que mostró una colección de di-

chas revistas. Se hizo ver claramente a los responsables de la sección de anuncios de los periódicos vieneses que, teniendo en cuenta la «Ley contra la obscenidad y prensa sensacionalista» tendrían que contar con que, en cada caso de «anuncios sexuales» tendrían que contar con una denuncia. Los periódicos se han decidido, en vista de ello, a no admitir más, dicha clase de anuncios, lo que según cálculos de los peritos les costará anualmente unos dos millones de chelines.

---

## EVOLUCION DE LA PRENSA DIARIA DESDE 1960

---

•

*La publicación austríaca «Berichte und Informationen» ha publicado un informe, firmado por Georg Nowotny, sobre la prensa diaria. La tirada total de los diarios austríacos era de 1,2 millones de ejemplares en 1960, y de 1,95 millones en 1968, lo que significa un aumento del 60 por 100. Aunque en dicho espacio de tiempo se quintuplicó el número de aparatos receptores de televisión (pasó de 192.000 a 975.000), ello no condujo a una disminución de la tirada de los periódicos como se había temido. El mayor aumento se debe a los periódicos*

*vieneses tipo bulevar, como «Kurier» y «Express», que publica cada uno más de 300.000 ejemplares. Sin embargo, el prestigioso diario de opinión «Die Presse», independiente políticamente y no sensacionalista, está estacionado en unos 50.000 ejemplares. Los grandes periódicos regionales, especialmente del Tirol, de Salzburgo y de Graz, han tenido ligeros, pero continuos aumentos de tirada. En cuanto al número total de diarios austríacos, tampoco ha disminuido muy poco en estos últimos diez años; en 1960 eran 26, y ahora son 24.*

---

## HÖR ZU Y LAS TAREAS FUTURAS DE LA PRENSA

---

•

La revista alemana de programas de Radio y Televisión, «Hör Zu» (4.500.000 ejemplares) tiene una edición austríaca que ha llegado ya a los 170.000 ejemplares, de los cuales 41.000 son de suscripción. En el año pasado el desarrollo de su parte de anuncios fue muy elevado ya que aumentó en un 45 por 100. En una reunión con expertos austríacos de publicidad, el director de «Hör Zu» habló también de la Prensa de Austria en general. Dijo que «a pesar de que hay pocas publicaciones de carácter nacional, las

locales y regionales deben pensar en su modernización porque aunque la Radio y la Televisión dan las primeras noticias, el comentario y los detalles deben ser cuidados por diarios y revistas dado que además aumentará en un próximo futuro el tiempo libre del hombre que trabaja. Las publicaciones deberán dedicarse más intensamente que ahora a la parte local tanto en noticias como en anuncios. sólo así serán el complemento adecuado y buscado de la Televisión.

---

## «DIE PRESSE» NO SE VENDE

---

•

*Al circular noticias sobre un supuesto proyecto de venta del diario independiente de la capital «Die Presse», la editorial de éste ha declarado que el diario no se vende: «Se ha dicho que «Die Presse» tuvo en 1967 un déficit de nueve millones de Schillings, y en 1968 de 12 millones, pero esas cifras son muy exageradas y el déficit hasta*

*ahora es cubierto por la Cámara austríaca de Economía.» La edición austríaca de la revista católica alemana «Weltbild» ha informado que el partido popular (católico) de Austria se ha quejado de esas elevadas subvenciones, «mientras que los periódicos del partido se están muriendo de hambre»*

---

## AUMENTO DE PRECIOS EN DIARIOS

---

Los diarios austríacos han comenzado a elevar sus precios de venta de un 10 a un 14 por 100. El motivo para ello es un aumento del 5 por 100 en el coste técnico de la impresión y el aumento de sueldos de

redactores y administrativos, que varía del 8 al 14 por 100. En Carintia y Estiria los precios de suscripción mensual ya han sido elevados en cinco shillings.

## Suiza

---

### LA PRENSA LOCAL Y REGIONAL TRATO DE LA TELECOMPOSICION

---

*En Zurich se celebró la Asamblea anual de la Prensa de ámbito local y regional, bajo la dirección de su presidente, J. Jäger. La Asamblea se ocupó detenidamente de la situación de los trabajos preliminares para la introducción de la telecomposición como medio de enlace entre las agencias informativas y los periódicos, proyecto que podrá facilitar extraordinariamente las condiciones de existencia, en particular de la prensa regional y local. La Asamblea trató también del futuro programa de actividades, que abarca, entre otras cosas, el estudio de la rápida evolución técnica en la elaboración de periódicos, la activación de éstos como*

*portadores de publicidad y la realización de cursillos de formación de redactores.*

*Por unanimidad, la Asamblea se declaró solidaria con la resolución de la Federación suiza de Editores de Periódicos dirigida contra las publicaciones gratuitas de anuncios, las cuales ponen en serio peligro a los periódicos tradicionales y a la función de éstos en el Estado democrático. El consejero nacional, profesor doctor Peter Dürrenmatt, que es director del diario «Basler Nachrichten», de Basilea, habló del problema de la concentración de Prensa en Suiza y de sus consecuencias indeseables para la pluralidad de opinión en la democracia.*

---

### LOS PERIODICOS GRATUITOS DE ANUNCIOS

---

Del informe de la Asamblea Anual, recientemente celebrada en Montreux, de la Federación Suiza de Editores de Periódicos, se deduce que son urgentes las medidas de racionalización en la Prensa suiza de información y de opinión si se quiere mantener la multiformidad de la misma, cuya vitalidad está amenazada por la distribución gratuita

de semanarios y revistas, financiadas por la publicidad, que contienen y que presentan el aspecto de periódicos normales, con parte de noticias generales, pero que no cumplen ninguna tarea política de información y formación de la opinión. La Asamblea encargó a la directiva de la Federación de Editores de solicitar de las autoridades la supresión

de esas publicaciones gratuitas «por competencia ilícita», tomando incluso, medidas judiciales, así como de instruir objetivamente

al público sobre esos pseudoperiódicos que, además, están alcanzando tiradas gigantescas.

---

## CONTRA LA PRENSA GRATUITA

---

•

*La ofensiva contra los periódicos gratuitos va adelante en Suiza. Reunida en Montreaux, la Asamblea General de la Asociación Suiza de Empresas Periodísticas «se ha preocupado del grave peligro que representa la difusión creciente de periódicos gratuitos y cuasi-gratuitos». En una resolución, la Asamblea General declara en sustancia que «estas publicaciones apenas si se interesan por otra cosa que el logro de publicidad. La misión de la Prensa, que es la de informar y exponer opiniones, les es*

*ajena. Hojas gratuitas o cuasi-gratuitas concurren de manera desleal con la Prensa suiza, privándola de ingresos necesarios y justificados.»*

*Por unanimidad, la Asamblea «invita al Comité General, a todos, a emprender cerca de las autoridades federales y cantonales, así como del organismo oficial en materia de comunicaciones (PTT), las gestiones orientadas a que se ponga eficaz freno a las prácticas perniciosas importadas del extranjero.»*

---

## SOBRE EL PRIMER SONNTAGSBlick

---

•

Desde marzo la Prensa suiza cuenta con un periódico dominical, el «Sonntagsblick», editado por el reciente y próspero diario tipo bulevar «Blick». El «Sonntagsblick» tiene

56 páginas, de ellas 32 en offset. Es una novedad en Suiza el periódico dominical, el cual llena también un vacío existente hasta ahora en cuanto a la publicidad en domingo.

---

## NUEVO DOMINICAL

---

•

*La Suiza de habla alemana va a contar pronto con un periódico dominical en el que se publicarán temas de carácter popular como: «¿Hasta dónde son fieles los maridos suizos?»*

*«Sonntags Blick», el nuevo dominical, costará 80 céntimos, pero a cambio de este precio (el normal es de 30 céntimos) los lectores recibirán 56 páginas en lugar de las 16 del diario.*

*«Blick», el periódico diario de mayor venta en el país, ha decidido explorar el terreno casi virgen de la prensa dominical. Su primer número sale el próximo domingo, y gratis, aunque esto sólo el día de lanzamiento.*

*La empresa prevé ya una tirada inicial de 60.000 a 80.000 ejemplares. Y espera poder igualar la de su diario —en circulación desde hace siete años—, que vende actualmente 220.000 ejemplares.*

*Hasta ahora, la Suiza de habla alemana tenía que conformarse con las ediciones de fin de semana, impresas los sábados, y con un par de dominicales de reducida tirada.*

*Para esta parte de Suiza el periódico dominical de tipo popular representa una revolución en los hábitos de la masa, sobre todo teniendo en cuenta que «Sonntag Blick» promete ser tan jugoso como su ho-*

mónimo diario en el tratamiento de los temas sexuales y espectaculares.

Será de tamaño menor que el diario y sus hojas irán cosidas. Lo cual imposibilitará que el periódico se divida en páginas o secciones entre los miembros de la familia.

Pero no todo el mundo se siente satisfecho con «Blick». Arthur Grueninger, Pre-

sidente saliente de la Asociación de la Prensa de Zurich, ha lamentado la pérdida de altura de ciertos periódicos que no vacilan en despertar el interés de sus lectores con «el sexo y el escándalo».

«Blick», que es con mucho el periódico suizo de expresión más descomedida, sigue la pauta del «Daily Mirror» británico y del «Bild Zeitung», de la R. F. A.

---

## CRISIS EN DIE WELTWOCH

---

El redactor jefe, August Hohler y siete redactores del célebre semanario de Zurich «Weltwoche», han presentado su dimisión. Estiman que la compra por la sociedad anónima Jean Frey de la mayoría de las acciones del semanario, no permiten ya «conservar la tradicional independencia del «Weltwoche».

La empresa Jean Frey, importante casa de ediciones de Zurich, ha señalado que en todas las publicaciones que posee nunca se

ha inmiscuido en la redacción y que en el «Weltwoche» seguirá su tradición y su alta calidad periodística, la cual, incluso será mejorada. El especialista en política exterior del semanario, doctor Guggenheim, se ha hecho cargo provisionalmente de la dirección. Según el prestigioso diario «Neue Zürcher Zeitung», de estas desavenencias del «Weltwoche» puede salir beneficiado otro semanario, el «Zürcher Woche», de características parecidas.

---

## GANO EL DIARIO TAGENSAZEIGER

---

En el verano de 1967 el diario «Tagesanzeiger», de Zurich, publicó un dibujo-caricatura de una página entera que representaba los países ribereños del mar Mediterráneo, resaltando los centros de crisis política y dictaduras con escenas pseudoturísticas (por ejemplo, se caricaturiza una isla con un campo de prisioneros bronceándose al sol). El título general era «Club Medityrannis», y en el texto se decía que las divisas siempre eran bien venidas. El «Club Méditerranée», una organización suiza de turismo de masas, se sintió aludido y presentó una demanda judicial. El 21 de marzo el Tribunal federal suizo sentenció a favor del Club y

autorizó a éste a solicitar del «Tagesanzeiger» la publicación de la sentencia completa, en un número de fin de semana y a un cuarto de página. En los considerandos se dice que «dada la similitud de nombres, se destaca de una manera injusta a una determinada empresa —cuando son numerosas las que lo hacen— como conductora de turismo y divisas a los países criticados y se despierta la impresión de que el Club demandante se identifica en gran medida con los regímenes correspondientes». Sin embargo, la petición de una indemnización fue desestimada.

Para la Sociedad Impresora «Drucksachen Offset-Bruchdruck», de Zurich, la Fábrica suiza de máquinas de imprenta «Witag», acaba de entregar una instalación combinada, formada por una impresora normal y otra de offset, que pueden trabajar independientemente o en común. La parte de impresión normal consta de dos unidades impresoras del tipo «Wifag 80» con dos grupos de tres

rodillos automáticos y aparato plegador. La velocidad de los cilindros es de 30.000 revoluciones por hora. La máquina offset, con cinco dispositivos de impresión del tipo «OF 11», tiene también dos grupos de tres rodillos y aparato plegador. Las revoluciones por hora de los cilindros son 25.000. Para la refrigeración de la instalación son necesarios 3.000 litros de agua por hora.

---

## Inglaterra

---

•

---

### LA PRENSA BRITANICA, HOY

---

*Lord Rothermere, uno de los magnates de la prensa inglesa, editor del «Daily Mail» y presidente de «Associated Papers, Ltd.», ha concedido una entrevista, durante una reciente estancia en Nueva York, a Don Maley.*

*El empresario británico se lamentó, en el curso de la charla, de la falta de periódicos en la «City» de Nueva York. Todavía quedan —manifestó— dos buenos diarios de la mañana, pero echo de menos el «Herald Tribune». Esto es terriblemente triste. El «Journal American», el «World Telegram and Sun», el «Tribune» y los otros diarios desaparecidos han dejado un gran vacío. La gente debe de notararlo (prosiguió Lord Rothermere).*

*Pero en el Reino Unido las cosas son diferentes. Tenemos más periódicos «per capita» en Inglaterra que en Norteamérica (manifestó el viejo Lord, que cuenta setenta años y aparenta veinticinco menos). Solamente en Londres tenemos siete diarios matinales (ocho, si se cuenta «The Financial Times») y dos periódicos de la tarde.*

*La televisión está haciendo incursiones en el mercado de los periódicos metropolitanos ingleses, como ocurre en los Estados Unidos. Lord Rothermere acabó a la televisión la muerte de varios diarios vespertinos (antes existían seis en la capital de Inglaterra). El último desaparecido es el «London Star».*

*Pero el magnate añadió que los ingleses aún tienen puesta su confianza en los periódicos cuando se trata de informaciones de actualidad, a pesar de la televisión, porque se trata de periódicos conscientes.*

*Un diario británico de la tarde disfruta de un gran número de lectores. Es propiedad de Lord Rothermere: el «London Evening News», que compite con el «London Evening Standard». Al correr los años, la circulación de los dos diarios ha permanecido en idéntica relación. Actualmente, el «News» tira más de un millón de ejemplares, y el «Standard», 600.000. (Lord Rothermere posee el periódico «tabloid» titulado «Daily Sketch» y trece diarios de provincias, doce de la tarde y uno de la mañana.)*

*Sin embargo, el editor inglés encuentra floreciente a la Prensa norteamericana.*

*En Inglaterra no ocurre esto, porque la antigua prosperidad económica editorial se debía a la vanidad. Muchos hombres ricos acostumbraban a entregar subsidios a los periódicos que publicaban informaciones sobre sus personas y que les hacían aparecer importantes. Ahora, «nadie es bastante rico para hacer esto».*

*Tal vez los costes de producción llevan a los diarios a la bancarrota. «El coste de sacar un periódico es hoy fantástico.» Y agregó Lord Rothermere, los problemas laborales son muchos. Tanto, que es necesario tener un departamento especial para atenderlos.*

*Aunque los salarios de Inglaterra son aún mucho menores que en Norteamérica, los tipógrafos y los impresores cobran una gran cantidad de horas extraordinarias, y este dinero es lo más importante de su sueldo.*

*La cadena de periódicos de Lord Rother-*

*mere ha aumentado de modo tremendo y tiene ahora seis edificios. En 1925 tenía sólo un local para la Redacción y la imprenta del «Evening News», el «Sunday Dispatch» y el «Daily Mail».*

*Como las viejas estructuras de clase han desaparecido, la gente que se dedica al periodismo en Inglaterra está ahora más aducada que antes.*

*Lord Rothermere, que se graduó en Eton, piensa que antaño no había bastantes Universidades en Inglaterra y muy poca gente de la que salía de la Universidad se dedicaba al periodismo profesional.*

*Un sector de la Prensa que atrae a los jóvenes ingleses es el periodismo financiero. Esto es interesante —dijo Lord Rothermere—. El énfasis se pone hoy, cada vez más, en el dinero, mientras que en los viejos tiempos la gente no pensaba o no hablaba del dinero. Ahora, cuando se disuelven las antiguas estructuras sociales, el dinero se vuelve más atractivo.*

---

•

CECIL KING  
HABLA DE LA COMPETENCIA PRENSA-TV

---

El ex magnate de la Prensa británica Cecil H. King, en una conferencia pronunciada en el Royal Society of Arts a mediados de abril, manifestó su pesimismo para la Prensa, debido a la televisión en color. Sostuvo la opinión de que dentro de poco existiría ya solamente un gran periódico de ámbito nacional en Inglaterra y que también para las revistas de público habría dificultades notables. «En el futuro —agregó— habrá sólo lugar para buenos periódicos locales con una gran parte de anuncios locales y para semanarios provinciales que se

limiten a problemas comarcales. La fuente principal de información para el público es, sin duda, la televisión. King cree que el próximo Gobierno inglés concederá permiso para otra cadena más de televisión comercial y que la BBC abandonará sus prejuicios o principios admitiendo publicidad. (Cecil H. King ha sido hasta hace poco director general del gran «trust» de Prensa «International Publishing Corporation» y fue depuesto por dificultades políticas y económicas de la IPC.)

---

## LAS MEJORES PRIMERAS PAGINAS DE PERIODICO PREMIADAS

---

Los periódicos británicos participan todos los años en un concurso abierto por la «Lyntotype and Machinery», en el que se premian las mejores primeras páginas, desde el punto de vista de la presentación, de un determinado día. Casi todos los años son los mismos periódicos los que los obtienen: «The Times», «The Guardian», «Daily Express», «Sunday Times», «The Observer». En los concedidos ahora, por el año 1968, sólo este último dominical fue premiado por

el grupo de diarios de la mañana y dominicales; por los diarios de la tarde fue distinguido el novel «Evening Echo», un moderno periódico de provincias, del «trust» Thomson, elaborado por composición fotográfica y procedimiento offset; por los semanarios fue galardonado el «Crosby Herald». Se dio además un premio especial al «The Birmingham Post» por su titular y fotografía con motivo del regreso del equipo de fútbol Albion.

---

## OPINA SOBRE LA LIMITACION DE INFORMACION

---

El Consejo de Prensa británico ha expresado su opinión sobre la limitación de la información de lo tratado en asambleas, congresos y conferencias celebradas por organizaciones que no están obligadas por la ley a realizarlas públicamente. El «Press Council», en contestación a una pregunta que le fue hecha, ha declarado: «Si una organización, que no sea una corporación de derecho público, invita a la Prensa a una de sus reuniones puede fijar con antelación ciertas limitaciones respecto de la información. Si al periódico invitado no le parece

bien puede no enviar ningún reportero y criticar públicamente la medida, dentro de su derecho normal a ejercer la crítica; pero si envía un periodista éste no debe informar sobre aquello que se le indicó con anterioridad. Ahora bien, si la organización no previno y es ya durante la asamblea o reunión cuando se invita a los representantes de la Prensa a no informar sobre determinados puntos del orden del día, el periodista no se debe considerar obligado a hacer caso de esa restricción.

---

## COLABORACION ENTRE WESTMINSTER PRESS Y THOMSON

---

Seguendo el lema «Si no los puedes vencer colabora con ellos», la editorial «Westminster Press» y el «trust» Thomson —el de «The Times» y «Sunday Times»— han acordado una colaboración para editar en común un periódico de la tarde para las comarcas de Slough, Maidenhead y Windson.

La organización Thomson quería publicar un diario vespertino propio en esa zona con el título «Evening Record», pero la editorial Westminster tenía ya muy avanzados los preparativos del «Evening Mail». Este será el que se publicará próximamente, y Thomson tomará parte en él al 50 por 100.

---

## LA TIRADA DEL TIMES SIGUIO AUMENTANDO

---

Según la lista publicada por la Oficina Británica de Control de Tiradas ABC, la tirada media del segundo semestre de 1968 del prestigioso diario londinense «The Times» fue de 415.000 ejemplares, lo que significa un aumento de 50.000 con relación al año anterior. Esto confirma los esfuerzos de su actual director, Thomson, que lo compró hacer un par de años con una tirada de 250.000 ejemplares. En el extremo

opuesto están «The Sun», que perdió 57.000 ejemplares, y el «Evening Standard», que disminuyó en 60.000. La mayoría de los diarios de Londres han descendido de tirada. Tal vez por ello los que pertenecen a la «Newspaper Publishers Association» proyectan una acción común de marketing y captación de publicidad para tratar de mejorar sus ingresos por este concepto.

---

## China Comunista

---

### CORRESPONSAL HUNGARO EXPULSADO DE CHINA COMUNISTA

---

*Karely Patak, corresponsal en Pekín de la agencia M. T. I. húngara, ha sido expulsado del país «informaciones no favorables... distorsionadas y que por tanto han*

*provocado claramente al pueblo chino». El Servicio de Prensa del Ministerio de Asuntos Exteriores comunicó al señor Patak que no se renovarían su permiso.*

---

## U. R. S. S.

---

### DIMITE EL DIRECTOR DE NOVY MIR

---

Informaciones llegadas de Moscú a través de la agencia UPI comunican que se ha pedido a Alexander Tvardovsky, cabeza del grupo liberal de escritores, que dimita de la dirección del más importante periódico literario ruso «Novy Mir» («Mundo Nuevo»), publicado por la Unión de Escritores. Oficialmente se achaca esta decisión a una grave enfermedad hepática, pero la realidad es que Tvardovsky tiene muchos enemigos

en la línea artodoxa por haber publicado originales de autores y críticos que no se consideran como adecuados.

Se rumorea que Yevtuschenko, el poeta Aksyonov el novelista y el autor de teatro Rosov han sido invitados a dimitir de sus puestos de consejeros de la revista «Yunos-ti» («Juventud»).

---

## EXPULSION DEL CORRESPONSAL DEL WASHINGTON POST, EN MOSCU

---

El corresponsal del «Washington Post» Anatole Shub ha recibido la orden personalmente comunicada por Fyodor M. Simonov, director adjunto del Departamento de Prensa del Ministerio de Asuntos Exteriores, de abandonar el país en el plazo de cuarenta y ocho horas. A juicio del Gobierno de la URSS, «Shub es autor de artículos en que se difama la postura del país». Parece ser que el propio Simonov había advertido, en abril, a Shub del riesgo que corría. En mayo, Shub y Henry Kamm, del «New York Times», recibieron una orden por la cual se les prohibía salir de Moscú y viajar por la Unión Soviética. La respuesta norteamericana fue aplicar las mismas

medidas a un corresponsal de «Pravda» en Washington y al de la agencia Novosty en Nueva York.

Ahora la expulsión de Shub ha traído automáticamente la salida de Estados Unidos del correspondiente corresponsal de Tass.

El «New York Times» recuerda con este motivo la expulsión en 1965 de otro corresponsal del «Washington Post», Stephen Rosenfeld, por haber publicado su periódico el diario del «Oleg Penkovsky», y la expulsión —aunque formalmente no fue más que una cancelación del visado de entrada— del corresponsal del «New York Times» Raymond Anderson el pasado mes de octubre.

## Estados Unidos

---

### SE VA IMPONIENDO EN LOS PERIODICOS LA ROTATIVA OFFSET

---

Va aumentando en Estados Unidos el número de diarios que se imprimen ya en rotativa offset. Actualmente son unos 405, de un total de 1.600. Se calcula que dentro de cinco años habrá ya 1.140 diarios en offset, y que en 1979 sólo 200 serán de impresión

«no offset». Hasta hace poco las máquinas de impresión en el procedimiento offset eran relativamente lentas y sólo eran apropiadas para periódicos de poca tirada. Pero ahora las casas fabricantes han conseguido perfeccionarlas y hacerlas más rápidas.

---

### UN NUEVO CLICHE DE PLASTICO ENSAYADO EN EL NEW YORK NEWS

---

Un nuevo procedimiento para hacer clichés muy baratos de plástico ha sido aprobado por el diario «New York News». Recibe el nombre de «Hylox Sistem».

Han cooperado en este experimento, con el citado periódico, la «Unión Carbide Cor-

poration» y la «Sta-Hi Corporation», de California.

En la reunión de la «American Newspapers Publishers Association», que estaba anunciada para el 21 de abril, se hará una demostración de este sistema.

---

## • SEMINARIO PARA DIRECTORES DE PERIODICOS

---

El 10 de mayo comenzó el primero de una serie de seminarios que se celebran, anualmente, en la Escuela de Periodismo de la Universidad de Montana.

Consistió este seminario en una sola se-

sión, en la que tres expertos dan sendas lecciones sobre redacción periodística, dirección y confección. La sesión quedó clausurada con una conferencia de Prensa a cargo del Presidente de la citada Universidad, profesor Robert T. Pantzer.

---

## • LA UPI INAUGURA UN CENTRO INFORMATIVO EN MANILA

---

*El presidente de Filipinas, Fernando E. Marcos, ha inaugurado en Manila las oficinas de la UPI para Asia, diciendo que este centro era un eslabón más hacia «un mundo, una comunidad y una humanidad».*

*Marcos puso en marcha el «Mabubay», teletipo que funciona entre Manila y Nueva York, y enlaza Asia con el resto del mundo. Acompañaba al presidente el señor Le Roy Keller, vicepresidente de la UPI y director general de las secciones internacionales.*

*La primera dama de Filipinas, señora Imelda R. Marcos, cortó la cinta simbólica que rodeaba a los teletipos de la oficina de la UPI en Manila.*

*Con motivo de esta inauguración se recuerda que no hay censura de Prensa en Filipinas.*

*Desde la nueva oficina de la UPI se podrán transmitir 640.000 palabras diarias.*

---

## • EL NEW YORK TIMES Y EL LOS ANGELES TIMES

---

La editorial del «New York Times» informa que en 1968 tuvo unos ingresos de 217,5 millones de dólares, con una ganancia neta de 14,2 millones de dólares, lo que constituye una cifra récord de la empresa del diario. Por su parte, el «Los Angeles Times», otro de los mayores de Estados Unidos, in-

gresó, en 1968, 142 millones de dólares, y fue por catorce años consecutivos el diario norteamericano de mayor cantidad de publicidad, alcanzando la cifra récord de 40.000 páginas de anuncios en 1968. Su tirada es de 953.000 ejemplares en días laborables, y 1.268.000 en domingos.

---

## • SCHRAMM, RECIBE EL PREMIO DE LA EDUCACION PERIODISTICA

---

*Wilbur L. Schramm, director del Instituto de Investigación sobre Comunicación Social de la Universidad de Stanford (Palo*

*Alto, California), ha sido designado para recibir el tercer premio anual del servicio meritorio en la Educación Periodística, crea-*

do por el Departamento de Periodismo de la Universidad del Sur de Illinois.

*Schramm ha permanecido en la Universidad de Stanford desde el año 1955. Antes fue profesor de la Universidad de Illinois durante ocho años, y desempeñó el cargo*

*de director del Instituto para la Investigación sobre Comunicación Social y decano de la Sección de Comunicación Social.*

*Anteriormente había sido profesor de la Universidad de Iowa.*

---

## CIENTO CUATRO CIUDADES MAS

---

•

Resulta significativo que, a pesar de las fusiones de periódicos y de los diarios desaparecidos durante los últimos años en las ciudades más importantes de los Estados Unidos, existen hoy más periódicos cotidianos que en 1945. Y, desde luego, que el número de ejemplares que se venden a diario haya aumentado en 14 millones en este período de tiempo.

Es también significativo que 104 ciudades más que en 1945 tengan su propio diario.

Pero hay mucha gente en este país —incluyendo a algunas personas de la «Madison

Avenue»— que no se enteran de esto o no quieren creerlo.

La fascinación de la televisión ha captado de tal modo la imaginación de esta gente que no reconoce que la industria periodística tiene ingresos anuales de cinco billones de dólares por concepto de publicidad, lo que supone el doble del volumen de los anuncios en la televisión.

Los periódicos son aún «el número uno» como medio de publicidad.

Son también «el número uno» como medio informativo.

---

## AXEL SPRINGER HABLO EN EL OVERSEAS PRESS CLUB

---

•

*El Club Internacional de Prensa «Overseas Press Club of América» ha celebrado su reunión anual en Nueva York con motivo de su reparto de premios a trabajos sobresalientes. Asistieron especialmente invitados 200 miembros, y el discurso oficial fue encargado al editor alemán Axel Springer. El tema de la disertación de Springer fue «Visto desde Berlín». El editor describió el desarrollo de la Prensa en Alemania en las dos últimas décadas: «Actualmente hay en Alemania Occidental 160 diarios, de los cuales cinco (o siete si se cuentan dos dominicales) pertenecen a mi editorial. Cierta que algunos tienen tiradas altas, pero no las tenían desde el principio; además no hay nin-*

*guna ciudad alemana donde se publiquen sólo los míos. Los cuatro puntos directrices de mis publicaciones son: la reunificación pacífica de toda Alemania; la reconciliación de los alemanes en el pueblo judío; el rechazamiento de cualquier clase de extremismo político; y la afirmación de la economía de mercado.» Respecto a una televisión privada, dijo que en Alemania la radio y la televisión eran dirigidas y administradas por instituciones oficiales, pero que los editores de Prensa aspiraban a una emisora propia como en Estados Unidos. Como final dio las gracias por la ayuda norteamericana a Berlín y los berlineses.*

---

## CONTINUO AUMENTANDO LA TIRADA DE LOS PERIODICOS

---

La tirada de los diarios norteamericanos (unos 1.700) aumentó en 1968 casi en 500.000 ejemplares en comparación con 1967, alcanzando la cifra total de 61.872.000 ejem-

plares. En ese año 1968 la tirada de los periódicos dominicales aumentó un 0,5 por ciento, llegando a 49.997.000 de ejemplares.

## Cuba

---

### DESAPARECE EL MUNDO

---

*«El Mundo», uno de los periódicos matutinos más antiguos de La Habana, ha anunciado hoy que había cesado la publicación.*

*Dice en una edición que sus suscriptores recibirán de ahora en adelante el periódico «Gamma», el órgano oficial del Comité Central Comunista cubano, y actualmente el único periódico de la mañana en La Habana.*

*El periódico, que dice que sus empleados trabajarán para «Gamma», ha anunciado que la fusión ahorrará trabajo y material que son necesarios para las tareas revolucionarias.*

*El único periódico vespertino de La Habana es «Juventud Rebelde».*

## Suecia

---

### PROPUESTA DE SUBVENCIONES PARA LA PRENSA

---

Una comisión gubernamental ha propuesto la creación de un fondo de 24 millones de dólares para estimular a las empresas periódicas, con el fin de contrarrestar la desaparición de periódicos y de fomentar la competencia.

La propuesta se ha hecho después de un trabajo de investigación por parte de la comisión. Se ha observado una tendencia que

hace fuertes, desde el punto de vista económico, a los periódicos de mayor solidez financiera, mientras que la situación de la Prensa más débil sigue empeorando.

La comisión propone préstamos a largo plazo (más de veinte años), que se concederían a los periódicos con recursos insuficientes, ya que los créditos en condiciones normales no se suelen conceder a la Prensa. Estos

préstamos se harían a un interés normal durante los tres primeros años. A los cinco años podrían ser amortizados.

También se incluye en las sugerencias de

la comisión la ayuda para el fomento de la circulación. Se quiere ayudar a «los periódicos de segunda clase» a aumentar su difusión.

---

### • ROTATIVA OFFSET PARA UN DIARIO DE 76.000 EJEMPLARES

---

La fábrica «Grafiska Maskin», de Trollhättan (Suecia), ha montado últimamente tres rotativas offset, con el ancho de cuatro placas, para imprentas de Prensa. Una de ellas es para el diario «Nya Wermlands Tidningen», de Karlstadt (76.000 ejemplares de tirada). La máquina consta de nueve mecanismos de impresión y dos aparatos plegadores. Los cilindros pueden utilizar un ancho de papel de 1,60 metros, siendo la cir-

cunferencia de los cilindros de 1,12 metros. A 25.000 revoluciones por hora, de los cilindros, puede fabricar 50.000 ejemplares por hora de dicho diario. La instalación es movida por nueve motores, con una potencia total de 700 H. P., y las dimensiones totales son 30 metros de largo y 10 de alto. Parte del periódico puede elaborarse en cuatro colores.

## Portugal

---

### • CLAUSURA DEL PRIMER CURSO DE VERANO

---

Se ha clausurado, bajo la presidencia del Ministro de Corporaciones y del Secretario de Estado de Información y Turismo, doctor Moreira Baptista, el I Curso de Periodismo, en el que ha tomado parte el profesor español Juan Beneyto, Presidente del Consejo Nacional de Prensa.

Con tal motivo pronunció un discurso el

doctor Moreira Baptista, en el cual anunció su voluntad de crear, en la fecha más próxima posible, una Escuela Oficial de Periodismo. Al mismo tiempo insistió en su discurso en la necesidad de una formación cultural cada vez más amplia y precisa en los profesionales de las distintas técnicas de información.

---

### • DESAPARICION DE UN PERIODICO

---

El periódico de expresión francesa publicado en Lisboa, «La Presse», ha cesado en su aparición desde hace ya unas semanas.

El señor Freitas Santos, director de la publicación, acaba de confirmarlo con una circular dirigida a los abonados.

«La Presse», bimensual, de cuatro a seis páginas, en formato de diario, estaba casi totalmente redactado por el señor Jacques Ploncard d'Assac, con el apoyo del Secretariado Nacional de Información (S. N. I.). Difundido esencialmente en los medios de extrema derecha francesa, el periódico se presentaba como un panfleto de inspiración integrista.

El señor Ploncard d'Assac, refugiado político, cronista especializado, está muy introducido en los medios oficiales portugueses. Instalado en Lisboa desde 1945, dirige además «La Voix de l'Occident», emisión en lengua francesa de Radio Portugal.

---

## EL CONGRESO 1969 DE DISTRIPRESS EN OCTUBRE EN PORTUGAL

---

La Asociación Internacional de los Distribuidores de Prensa, «Distripress», celebrará su Congreso de 1969 en Portugal durante la semana del 19 al 24 de octubre. El lugar escogido ha sido Estoril, y las sesiones se celebrarán en su célebre Casino y en el hotel

Estoril Sol. La excursión tradicional será el día 25 a Cintra y también habrá una corrida de toros, a la que asistirán invitados los congresistas, en la que no se matará a los animales.

## Alemania

---

### KIESINGER EN FAVOR DE LA PRENSA LIBRE

---

A mediados de mayo se celebró en Bad Godesberg la IV Asamblea General de los Periodistas Alemanes, cuyo tema central fue el progreso técnico y la evolución social en su relación con la progresión periodística. El presidente de la Federación alemana de Periodistas, Crous, señaló en sus palabras de salutación que con sus recientes peticiones la Federación no pretende un privilegio para la profesión, sino un aseguramiento de la independencia de los periodistas. Añadió que —en su opinión— seguirán extendiéndose la concentración y la cooperación en la Prensa y que el editor actual comprometido periodísticamente será sustituido por un «manager» o director comer-

cial. Por tanto es necesario asegurar la libertad de decisión de los periodistas. El ministro alemán de Justicia, profesor Ehmke, advirtió a los editores de Prensa que lleguen a convenios voluntarios con sus Redacciones, ya que si no se forzará al Estado a legislar sobre el asunto, pero que es más aconsejable que sean las fuerzas sociales mismas las que arreglen sus problemas. Se mostró partidario de los Estatutos de Redacción, en los que se asegure expresamente que el periodista no será obligado a escribir nada contra su propia convicción, que garantice la colaboración de los redactores en la fijación de las directrices del periódico y que proteja a la Redacción en caso de un

cambio de tendencia o de propiedad del órgano de publicación. Ehmke también abogó en favor de la cogestión en cuestiones de personal, de la seguridad social de los periodistas y de la creación de mejores posibilidades de formación para la profesión. Al final de la Asamblea se aprobaron varias resoluciones, una de ellas sobre delimitación de competencia entre Editorial y Redacción. En ella se dice que «la presentación redaccional de una publicación debe ser hecha exclusivamente por la Redacción, aunque dentro de las líneas fundamentales marcadas por la Editorial; si se cambiasen o modificasen esas directrices habría de ser de común acuerdo. Debe formarse una comisión elegida por los redactores, para defender los intereses de la Redacción. En importantes decisiones, sobre todo de personal, la Redacción tendrá el derecho de cogestión». Crous mostró su preocupación por el hecho de que en relación con recientes incidentes

o disturbios, fueran llamados a declarar como testigos varios periodistas. Según él eso somete a peligros la función del periodista como observador crítico neutral y pidió a las autoridades correspondientes que distingan entre la libertad de opinión y de información garantizada en la Constitución y el interés en la aclaración de los sucesos. En el acto de clausura de la Asamblea intervino brevemente el canciller federal Kiesinger, quien manifestó que él siempre sería defensor de la Prensa libre y por tanto también del periodista libre.

Debido a sus méritos en el periodismo alemán y su trabajo por la Federación, fueron nombrados miembros de honor de la Federación alemana de Periodistas los redactores doctor Alfred Frankenfeld y doctor Ernst Geigenmüller (ambos de Hamburgo) y Walter Wegner (de Berlín).

---

## • LOS OBISPOS Y LA POLITICA DE INFORMACION

---

Con motivo del «Día mundial de los medios de comunicación social», que se celebró el 18 de mayo, los obispos alemanes publicaron una declaración referente a la Prensa, radio y televisión titulada «Informar, entretener, educar». Los obispos hacen constar que «sólo el instruido, el informado, es capaz de tomar decisiones adecuadas, observar tendencias y proyectar cosas nuevas con vistas al futuro. Para la convivencia social las informaciones conscientemente falseadas tienen, sin embargo, consecuencias catastróficas.

Envidia, odio, terror, agitación y desprecio a las personas, tienen no pocas veces su punto de partida en una información irresponsables, y con la ola de violencia y sexo, cada vez más intensa, se abusa de la necesidad de entretenimiento del público para conseguir intereses comerciales». La declaración designa como tarea responsable de todos los colaboradores de los medios de masas, el dar a los lectores, oyentes y espectadores, una imagen de la realidad que esté libre en lo posible de influencias subjetivas.

---

## • 300.000 MARCOS PARA LA FORMACION DE PERIODISTAS

---

La Oficina de Información y Prensa del Gobierno Federal alemán dedicará este año una suma de 300.000 marcos a las Instituciones correspondientes para ayudar a la formación y capacitación de nuevos periodistas.

200.000 de esos marcos han sido ya distribuidos previa solicitud de la Escuela respectiva y asesoramiento de la Federación Alemana de Periodistas. También se concederán subvenciones para actos aislados de forma-

ción periodística. La misma Oficina de Información y Prensa organiza una docena de reuniones al año a las que invita a venir a Bonn y participar en ellas como oyentes a alumnos y jóvenes periodistas. El año pa-

sado fue la primera vez que esta Oficina gubernamental ayudó económicamente a la formación de periodistas, distribuyendo 213.000 marcos entre diez centros docentes e Instituciones de Periodismo.

---

## • CONDENA LA OLA SEXUAL EN LAS REVISTAS ILUSTRADAS

---

En una conferencia en la academia Tomás Moro, de la archidiócesis de Colonia, el ex-Ministro y ex Presidente del partido liberal-demócrata (FDP) alemán, Erich Mende, dijo que «detrás de la llamada 'aclaración sexual' en las revistas ilustradas se esconde una solapada pornografía. Ya se ha llegado al ex-

tremo de que en países vecinos estas revistas alemanas no pueden exponerse para su venta. Si los órganos de autocontrol voluntario de las revistas no son capaces de parar esta ola de sexualidad, el Parlamento federal habrá de buscar otros caminos».

---

## • A LA BUSCA DE BUENAS REVISTAS JUVENILES

---

Para estimular los esfuerzos de trabajo e investigación en el campo de las revistas para niños y jóvenes, la obra alemana de Revistas Juveniles ha anunciado la creación —con apoyo del Ministerio de la Familia y de las editoriales asociadas a la Obra— del premio «Christian Felix Weisse», para galardonar revistas ya realizadas o investigaciones sobre la historia pasada y el futuro

de las mismas. Se ha destinado para ello 8.000 marcos anuales, de los que 4.000 serán para el primer premio de cada año. Weisse fue el editor de la revista «Der Kinderfreund» («El amigo de los niños»), que se publicó entre 1775 y 1784, y fue la primera publicación alemana de ese tipo que logró gran resonancia.

---

## • NUEVA REVISTA PARA EL HOMBRE

---

La poderosa Editorial de Prensa alemana, Burda, de Offenburg, ha decidido que su anunciada revista para el hombre se titule simplemente «M», inicial de «Mann» (hombre), y como subtítulo «La revista para el hombre». En varias ciudades de Alemania

Occidental, Burda está realizando actos de propaganda —incluso con una película de los trabajos preparativos— y amplias investigaciones de mercado. Se piensa publicar el primer número el 27 de agosto, con una tirada inicial de 400.000 ejemplares.

---

## EL HAMBURGER MORGENPOST EN OFFSET Y COLOR

---

•

El diario «Hamburger Morgenpost» publicó por primera vez el sábado 5 de abril las dos primeras y las dos últimas páginas en offset y en color, impresas en la mayor máquinas rotativa en offset-color suministrada en Alemania por la Casa MAN. Los gastos producidos hasta ahora para cambiar a la nueva modalidad de impresión son de once millones de marcos. De momento, se

publicarán de la manera citada los números de fin de semana (sábados), pero la meta es llegar a fabricar el periódico completo y todos los días en offset. El «Hamburger Morgenpost» es el primer diario de tirada grande (340.000 ejemplares) que se ha atrevido a pasar, paulatinamente, a la impresión offset y en color.

---

## EL STUTTGARTER ZEITUNG RECHAZA ANUNCIOS DEL NPD Y DKP

---

•

El diario «Stuttgarter Zeitung», de Stuttgart, ha rechazado y rechazará propaganda pagada como anuncios de los partidos NPD (Partido Nacionalista de Alemania) y del recién autorizado DKP (Partido Comunista

Alemán). Fundamenta esta decisión en el carácter independiente del periódico y en que no desea recibir dinero de agrupaciones políticas extremistas y nada democráticas como son los citados partidos neonazi y comunista.

---

## LA REVISTA ES SE FUSIONA CON LA ELTERN

---

•

La editorial alemana Gruner und Jabr, que adquirió hace poco el 90 por 100 de las acciones de la editora Schiermeyer, que publicaba la revista «Eltern» (relativa a los padres), ha estudiado si convenía mantener otra suya propia, la «Es» (relativa a los niños), que en gran parte eran competidores.

La decisión adoptada ha sido la de fusionar la «Es» (295.000 ejemplares) con la «Eltern» (1.006.000 ejemplares), reforzando la ya sólida posición de esta última en el mercado de revistas de la familia. A partir de julio sólo quedará la «Eltern».

---

## TIRADA DE LAS REVISTAS DE PUBLICO EN ALEMANIA

---

•

Durante 1968 las revistas de gran público más leídas en Alemania Occidental fueron las siguientes:

Revista:

«Hör Zu» (de programas de Radio-TV.—  
Tanto por ciento de la población que la

lee: 46,4 %; tanto por ciento de los que leen todos los números, 35,5 %.

«Stern» (ilustrada de información general).  
Tanto por ciento de la población que la lee, 62,0 %; tanto por ciento de los que leen todos los números, 21,6 %.

«Quick» (ilustrada de información general).  
Tanto por ciento de la población que la lee, 48,2 %; tanto por ciento de los que leen todos los números, 15,6 %.

«Neue Revue» (ilustrada de información general).—Tanto por ciento de la población que la lee, 41,6 %; tanto por ciento de los que leen todos los números, 14,4 %.

«Bunte Illustrierte» (ilustrada de información general).—Tanto por ciento de la población que la lee, 35,0 %; tanto por ciento de los que leen todos los números, 12,5 %.

«Der Spiegel» (información político-cultural).  
Tanto por ciento de la población que la

lee, 31,4 %; tanto por ciento de los que leen todos los números, 11,9 %.

«Bild am Sonntag» (dominical del diario «Bild Zeitung»).—Tanto por ciento de la población que la lee, 34,4 %; tanto por ciento de los que leen todos los números, 18,2 %.

«Constance» (femenina).—Tanto por ciento de la población que la lee, 31,6 %; tanto por ciento de los que leen todos los números, 9,1 %.

«Für Sie» (femenina).—Tanto por ciento de la población que la lee, 20,6 %; tanto por ciento de los que leen todos los números, 10,5 %.

---

## HA APARECIDO EL MANUAL DE LA PRENSA MUNDIAL

---

*Editado por la «Westdeutscher Verlag», de Köln (Colonia), ha aparecido el «Handbuch der Weltpresse», publicado por el profesor doctor H. Prakke, director del Instituto de Periodismo de la Universidad de Münster. La obra consta de dos volúmenes:*

*Tomo I:—«Die Pressesysteme der Welt», descripción de más de 200 sistemas de prensa*

*de todo el mundo. 670 páginas. 93 marcos.*

*Tomo II.—«Weltkatalog der Zeitungen», catálogo de datos sobre 7.400 periódicos. con informes más detallados de 2.100 periódicos y agencias de Prensa de mayor importancia de todos los países. 350 páginas. 49 marcos.*

---

## PERIODISTA SUSPENDIDO PROFESIONALMENTE

---

Es lícito castigar con la prohibición para el ejercicio de la profesión a un periodista si éste ha trabajado para un partido político declarado fuera de la Ley, según una sentencia dictada por el Tribunal Constitucional de la República Federal de Alemania, informa la revista «Zvund ZV». El fallo del Tribunal se ha producido como consecuencia de una

apelación presentada al mismo por el periodista Schabrod, que había sido condenado a una pena de prisión y suspensión para el ejercicio de periodista durante cinco años por haber publicado desde 1959, en la República Federal, una revista y varios folletos en que defendió al ilegal partido comunista alemán, añade la revista.

El semanario «Publik», puesto en circulación recientemente por la Conferencia de Obispos Católicos, atraviesa actualmente una crisis, según señala el «Frankfurter Allgemeine Zeitung». La primera subvención otorgada por los obispos ya ha sido gastada. Aunque el semanario ha podido llenar un hueco en el mercado y alcanzó unos 60.000 lectores regulares —de ellos unos 30.000 suscriptores—; la escasa inserción de anuncios ha provocado la crisis.

Al parecer —prosigue el diario «Frankfurter Allgemeine Zeitung»—, algunos obispos a los que no agradaba la orientación del semanario han decidido ahora poner término a su salida. Aunque la Comisión de Prensa de la Conferencia Episcopal es partidaria de la concesión de un crédito de varios millones de marcos, resulta muy dudoso que en la reunión de la Asociación de Diócesis Alemanas, que se celebrará en Fulda, se acepte esta propuesta.

---

## Prensa y Estudiantes

---

Funcionarios de la Policía criminal de Heidelberg, han interrogado por segunda vez a los fotógrafos de prensa situados en la ciudad universitaria con el propósito de incautarles las fotos tomadas a los estudiantes rebeldes.

Los policías —añade la misma información publicada por el diario «Die Welt»— detuvieron en primer término a un fotógrafo que tomó imágenes de la ocupación de la Universidad, una de las cuales fue publicada después por un periódico local. Después irrum-

pieron en la redacción de otro diario de Heidelberg para apoderarse de diversas fotos de los incidentes que provocaron algunos estudiantes en la toma de posesión del nuevo Alcalde de la ciudad.

Los fotógrafos han presentado la correspondiente denuncia por la incautación del material, y han subrayado que no desean convertirse en órganos auxiliares de la justicia. Por lo demás —añade el diario «Die Welt»— la Policía del Land ya cuenta con equipos propios de cámaras fotográficas.

---

## Inversiones Oficiales en Relaciones Públicas

---

El Gobierno Federal alemán dedicará en 1969 la cantidad de 104,8 millones de marcos (unos 1.800 millones de pesetas), al trabajo de relaciones públicas desarrollado por los organismos estatales, es decir, por la Oficina gubernamental de Prensa e Información, los diferentes Ministerios, los Tribunales Constitucional y de Cuentas y la

Cancillería Federal, dice el diario alemán «ZV und ZV». Dicha cantidad supone 560.000 marcos más que en 1968 para ese trabajo de información pública interior. Para dicha labor hacia el exterior se dedicarán 63,5 millones de marcos (alrededor de 1.100 millones de pesetas).

Berlín.—La Presidencia de la Asociación de Periodistas del Berlín Occidental ha acusado al Senado de la ciudad de poner en peligro de libertad de Prensa y de infringir públicamente las reglas de la competencia. La Asociación se opuso con alio a planes del Senado de enviar, por medio de una agencia de publicidad, la «Berlín-Funk», colaboraciones de la redacción para los periódicos y las emisoras de radio de la Alemania Occidental, a fin de proporcionar, según su criterio, un «auténtico cuadro de Berlín». A mediados de mes debía ponerse en práctica la realización de este proyecto. La Asociación de

Periodistas declaró que no es misión de la Administración Pública influir en la formación de la opinión pública por medio de informaciones y opiniones a través de artículos no caracterizados como colaboraciones. Dicha Asociación se opondrá, por tanto, a todos los pasos que puedan conducir a planes que se opongan a una información independiente o que traten de impedirla. La fracción del FDP del Congreso de Diputados berlinés ha anunciado, entre tanto, que estudiará si el «Berlín-Kunk» puede estar jurídicamente autorizado.

# la crisis de "Le Figaro"

Bajo el título arriba enunciado, publica «Le Monde» un extenso artículo (casi dos páginas) donde se resume y sintetiza la serie de vicisitudes por que ha atravesado el periódico francés «Le Figaro» en el último cuarto de siglo. Previamente, en un comentario editorial, el director de «Le Monde», Hubert Beuve-Mery, afirma, que la solución que se de al problema que enfrentan redactores y empresa de «Le Figaro»: «Interesa, no solamente a los redac-

tores y a los lectores del gran periódico parisino, sino a toda la profesión y a un extenso sector de la opinión pública, que se encuentra afectada, pues se trata nada menos que de las relaciones entre las que poseen un periódico y los que lo hacen, de los límites en los cuales los primeros pueden hacer valer sus derechos y en los que los segundos pueden o deben afirmar su independencia.

**EL ORIGEN  
DE  
LA CRISIS**

El autor del artículo, Claude Durieux, comienza explicando los orígenes de la cuestión que se remontan a 1946, cuando la propietaria del periódico, Mme. L. Cotnareanu regresa a Francia, de América. La citada señora había heredado el periódico por su primer matrimonio con el perfumista François Coty y reclamaba sus derechos. Como es sabido «Le Figaro»,

que fue uno de los pocos periódicos franceses que siguió saliendo tras la ocupación alemana, autosuprimiéndose prácticamente con posterioridad.

El 23 de agosto de 1944, «Le Figaro» volvía a salir nuevamente, ya en el París liberado. Su autosupresión le valió a «Le Figaro» el escapar de la decisión dada por el gobierno provisional de la República francesa que suponía para siempre a todos aquellos diarios que hubiesen aparecido bajo la ocupación alemana.

El regreso de Mme. L. Cotnareanu planteó un largo pleito que no iba a ser resuelto hasta 1948. En él se enfrentaban la propietaria por una parte y la redacción, a cuyo frente figuraba

# la crisis de los grandes diarios

*Estamos viviendo la crisis de los grandes diarios, y es preciso concretarla a los que realmente hasta ahora han sido sus protagonistas y en el mayor porcentaje, sus víctimas.*

*En la civilización occidental el gran diario es una de sus preclaras creaciones y, por tanto, organismo complejo y pendiente de muy distintos factores, en el que repercuten casi todas las modificaciones que se introduzcan en el cuerpo social, porque viene a ser como un microcosmos en la vida en que habita y se desarrolla.*

*Para hacer el gran diario, tienen que reunirse un director y su equipo de redactores conexos, y además es preciso encontrar el bloque de capital que proteja su propia*

Fernando

MARTIN-SANCHEZ JULIA

su director, Pierre Brisson que había ostentado este cargo desde 1936. Mientras se decidía la cuestión, había aparecido el 28 de febrero de 1947, llamada algo malintencionadamente, «Ley Brisson», según la cual no podían ser desautorizados «los que hubiesen obtenido a título individual o colectivo la responsabilidad de hacer aparecer un periódico...».

Después de una serie de diversas peripecias a lo largo de los años, en la que la empresa de «Le Figaro» pasó por diferentes transformaciones, en 1950 se da un paso importante, con la cesión por Mme. L. Cotnareanu de la mitad de sus acciones (se afirmaba que un millón de dólares) a un grupo formado por Jean Prouvost «la Société moderne d'information».

*existencia para que tenga vida. Cada vez será menos el capital que elija como materia de sus negocios el mantenimiento de un gran diario, sólo si se persiguen fines no ciertamente puros, limpios, ni susceptibles de resistir la claridad hasta el fondo. Entonces no se defiende una idea, una postura social, sino más bien el negocio a veces turbio de los dispensadores de la masa del capital.*

*Un gran periódico hecho para mantener ideas y que acierte a organizarse contando con capital suficiente, es una de las más difíciles creaciones de la sociedad contemporánea. Es muy difícil reunir y saber manejar unidos y concordes y con una finalidad común a la estructura económica del gran diario. Lo que suele fallar con frecuencia,*

## CREACION DE UNA SOCIEDAD GESTORA

Nueve días más tarde de la citada anexión, se constituye una sociedad gestora para el periódico, que lo recibe en arriendo por 19 años. Esta es una sociedad anónima, cuyo capital es de 100.000 francos, 25 por 100 de los cuales se atribuyen a los propietarios y un 75 por 100 al «Equipo intelectual». Está dirigida por un consejo de siete miembros, dos de los cuales representan solamente a los propietarios. La citada sociedad «protege a la redacción de los posibles abusos de poder

*casi siempre por escasez y en ocasiones por intromisión indebida en el equipo del pensamiento, «suele ser el capital». No en balde he dicho en algunas de mis conferencias de estos últimos años, que llegáramos a leer en los periódicos anuncios semejantes a éste: «Director de diario con su equipo de redactores ofrécese.» Preciso será una búsqueda de capital a la desesperada o, por lo menos, como último recurso.*

*Aún dotado un periódico de buen director, de acertado y conjuntado equipo de redactores, quedan muchos problemas que resolver. La administración es capítulo fundamental. La aquiescencia de los anunciantes es importantísima y no fácil y rápida de conseguir. Pero en fin, ya hemos de dar por logrado todo esto. La máquina es com-*

## DOCUMENTO

de los capitalistas en la orientación del periódico, su gestión y su administración».

### NUEVA CRISIS

Durante quince años la fórmula de separación de poderes funciona normalmente. No obstante, se produce una nueva crisis cuando muere el director Pierre Brisson, el 31 de diciembre de 1964. Otro factor contribuye a empeorar la situación: La oferta de venta de las acciones de la antigua

*plejísima. Un movimiento cualquiera de importancia, la afecta y conmueve. El capital empleado en la hoja diaria sube muchos millones cada año. Todos o casi todos en maquinaria cara, en rotativas rápidas, en cientos de toneladas de materiales de imprenta y de circulación. ¿Cuánto va a durar que los periódicos necesiten tan grande base de toneladas de maquinaria difícil? Los financieros se formularán, y no sin razón, esta pregunta: ¿Cuánto tiempo va a durar el diario que por las mañanas nos despierta y nos coloca frente al panorama vigente del mundo? En efecto, los progresos que por doquier surgen y su pronto perfeccionamiento, repercutirán en el proceso elaborador del gran diario y entonces el capital empleado en pesadas y valiosas rotativas o en delicadas máquinas de linotipias y otros elementos semejantes de composición, pueden ser objeto*

propietaria al grupo Prouvost. Tras la adquisición de éstas el citado grupo se constituye prácticamente en propietario único de «Le Figaro». Ahora bien, en el año 1965 se constituye también una sociedad de redactores, cuyo objeto esencial es hacer respetar la independencia de pensamiento y de información, que garantiza la existencia de una sociedad gestora.

### EL ENFRENTAMIENTO ACTUAL

Ante la necesidad de renovar el contrato de arriendo del periódico, salen a flote una serie de diferencias, cuya

*de venta, donde esperan como a todas sus hermanas en la confección del periódico, el calificativo de chatarra.*

*Y no hay que decir con cuánto regocijo y espíritu de progreso añoramos el día en que tal cosa pueda realizarse.*

\* \* \*

*No somos ingratos con los que han sido nuestros fieles servidores y vivos instrumentos de trabajo, pero la ley de lo efímero no tiene excepciones ni perdona despojos y quizá el fin de los grandes diarios que ahora está empezando, será el fenómeno universal de la civilización que aparecerá para los impresos como la bencina, desplazando a los motores de vapor y su complicado y sucio manejo.*

profundización llevará a la crisis actual. En efecto, los propietarios, manifiestamente minoritarios en la sociedad gestora desde 1950, estiman que deben hacerse respetar los derechos del capital en la gestión del periódico, principalmente en lo que se refiere a un aumento sensible del número de sus representantes en el seno del Consejo de Administración de la sociedad gestora. Por su parte, los redactores defienden la renovación del arriendo y el mantenimiento de un equilibrio en el seno de la sociedad gestora entre los representantes del capital y de la redacción. Los portavoces de ésta, piden el derecho de veto a cualquier decisión grave que amenace la independencia del periódico.

Las diferencias sensibles entre la empresa y la redacción, llevaron a la primera a la negativa de conceder la prórroga del arriendo. Esta decisión enfrenta decididamente a la redacción con la empresa, que acuerda ir a la huelga que suprime prácticamente el periódico.

El estado de la cuestión se puede ofrecer con una frase de la Federación francesa de sociedades de periodistas y con otra del propietario de «Le Figaro»; ambas resumen los puntos de vista de las partes interesadas.

«M. Jean Prouvost acaba de comunicar su voluntad de convertirse en Presidente-Director general de «Le Figaro», lo que está en contra del deseo formal de la sociedad de redactores y la dirección del periódico. De este modo se pone en causa de manera brutal

## ESTATUTO DE «STERN»

1.º *«Stern» es una revista comprometida políticamente, aunque independiente de cualquier entidad política o económica o de cualquier grupo de intereses, cuya misión es la de informar y distraer a sus lectores. La Redacción de «Stern» se declara partidaria de un orden democrático libre y de unos principios liberales-progresistas.*

2.º *Ningún redactor ni colaborador de «Stern» puede ser forzado a hacer, escribir ni responder algo contrario a sus convicciones. Esta repulsa no puede ocasionarle ningún perjuicio.*

3.º *Los intereses de la redacción están a cargo de un consejo asesor de siete miembros de la misma, los cuales son seleccionados anualmente en elección secreta. A petición de 30 miembros de la Redacción puede llevarse a cabo una nueva elección del Consejo Asesor. Son elegibles cualquier miembro de la Redacción. Tienen derecho a voto todos aquellos que pertenezcan más de medio año a la Redacción de «Stern».*

4.º *La Redacción debe forjar el carácter ideal y también material de «Stern» de manera decisiva. En caso de un cambio de la propiedad de la revista, el Consejo Asesor debe ser informado y oído.*

5.º *El redactor jefe (director) es nombrado por el editor. Dado que el*

## DOCUMENTO

y unilateral la independencia de la redacción, garantizada desde la liberación por la autorización de aparecer, concedida a Pierre Brisson y a su equipo por la Ley de 28 de febrero de 1947 y por el contrato particular de «Le Figaro», que debía caducar el próximo 13 de mayo...»

Tras la opinión de la Federación, he aquí la de M. Prouvost: «La verdad brutal reside en el hecho de que la Sociedad de redactores ha decidido prohibir a un copropietario del periódico, independientemente de su competencia y de su hoja de servicios en la empresa, a que participe, directa o indirectamente en la dirección».

NUMERO 212

Agosto 1969

### SUMARIO

NAPOLEON Y LA PRENSA. En torno a un bicentenario, por Pedro Gómez Aparicio.

PRAGA, UN AÑO DESPUES, por Pablo Sela Hoffmann.

EFE: LA OPERACION INFORMATIVA DE LA LLEGADA A LA LUNA, por Jesús Martínez Tessier.

LA PRENSA DE LOS AÑOS 70: «THE TIMES» (II).

DOCUMENTO: LA PRENSA GRATUITA

Más las secciones habituales de información nacional, internacional y bibliográfica.

*director de «Stern», según el artículo primero, requiere una especial confianza de la Redacción, la empresa debe realizar su elección de acuerdo con el Consejo Asesor de Redacción. La empresa no puede designar o destituir a ningún director, si el Consejo Asesor de la Redacción se opone con los votos de dos terceras partes de su composición. Deberá justificar su decisión.*

*6.º Las decisiones relativas al personal interno de la Redacción corresponden al director. Cambios personales relacionados con los subdirectores, informadores o colaboradores políticos de «Stern» no pueden llevarse a cabo si se oponen dos terceras partes del Consejo Asesor. El Consejo Asesor puede oponerse solamente, basándose en lo estipulado en el artículo primero sobre la posición política de «Stern».*

*7.º Entre editores y redactores debe existir acuerdo completo, cuando se estipulen reducciones en los gastos de la Redacción, si la situación económica lo exigiese perentoriamente. En tales casos debe ser previamente informado y oído el Consejo Asesor.*

*8.º Este estatuto es una parte esencial de todos los convenios entre la empresa y los miembros de la Redacción de «Stern».*

*9.º Este estatuto es valedero por cinco años. Se prolonga otros cinco años más, si no es denunciado durante su vigencia. Para justificar esta denuncia es necesario que el Consejo Asesor la apruebe con una mayoría de dos tercios de su votos. Esto por lo que se refiere a la Redacción; por lo que atañe a la empresa, la denuncia requiere una decisión del Consejo de Administración.*

# contrato de empresa

(1969 - 1973)

Un contrato de empresa, firmado en marzo de 1967 entre la dirección del «Express» y los representantes del personal termina el 31 de marzo. Se han llevado a cabo un nuevo contrato con una duración de cuatro años, a partir del primero de abril de 1969. Este contrato fue elaborado por el Comité Sindical (que agrupa las tres secciones C.F.D.T. (Sindicato único) empleados, cuadros, periodistas) del «Express» y por la dirección, trabajando primero separadamente y negociando después juntos, durante varias semanas.

El nuevo contrato de empresa del «Express» confirma y acrecenta las ventajas que los colaboradores del periódico tenían en el contrato preferente. Una a esto, por otra parte, una serie de innovaciones: participación de los asalariados en los beneficios, plan de ahorro, formación permanente, mecanismos más precisos de información, de consulta y de negociación.

Lo esencial de las disposiciones de este contrato puede resumirse en los siguientes ocho capítulos:

## 1. Participación en los beneficios.

Cada año, el 25 por 100 de los beneficios netos del año precedente se atribuirán al personal de «Presse-Union» y «Liste-Union», las dos sociedades que solidariamente, son responsables de la prosperidad del periódico.

Una parte de este 25 por 100 será distribuida inmediatamente; otra parte será trans-

formada en ahorro, en provecho de los colaboradores.

El crédito de expansión (10 por 100 del beneficio neto) será distribuido inmediatamente e igualmente repartido entre todos los colaboradores que lleven un año en la empresa y tengan un salario anual inferior al límite máximo del régimen de jubilación de los cuadros (69.600 francos).

El interés (15 por 100 del beneficio neto) será colocado por el «Express» en un fondo común de inversión, propiedad de los asalariados, que tendrán cada uno un cierto número de partes de este fondo y controlará su gestión.

## 2. Plan de ahorro.

El interés es un ahorro constituido por la empresa para los asalariados. El contrato prevé una segunda aportación de la empresa al fondo ahorro de los asalariados. Se unirá al precedente en el mismo Fondo Común de Inversión.

El Plan de ahorro será financiado por:

- Aportaciones voluntarias de los asalariados.
- Contribuciones de la empresa proporcionales a estas aportaciones.

La contribución de la empresa, si todos los empleados aprovechan plenamente el

Plan de ahorro, representará cada año el 3 por 100 de los salarios del año anterior.

Así como el incentivo es proporcional a los salarios, la contribución de la empresa variará según el nivel de salarios, de forma que favorezca a los titulares de ingresos más modestos para quienes el ahorro es más difícil.

Las tasas previstas, son las siguientes:

— 100 por 100 para los empleados que ganen menos de 39.000 francos anuales.

— 60 por 100 para los que ganen de 39.000 francos anuales al salario límite máximo del régimen de jubilación de los cuadros (69.000 francos).

— 20 por 100 para los que ganen más de 69.000 francos.

### 3. *Aumento del salario* (índices).

El sistema del contrato se funda en los siguientes principios:

— Los colaboradores se beneficiarán inmediatamente de los aumentos índices decididos por las comisiones conjuntas de la profesión.

— Estos aumentos se aplicarán, no a los baremos sindicales, sino a los salarios reales.

— Para el cálculo de su montante serán tomadas en consideración las ventajas obtenidas durante los últimos doce meses por el colega más favorecido (periodistas, cuadros o empleados).

— Sobre los aumentos sindicales, y a título de mínimo garantizado la empresa aumenta el conjunto de los salarios en un 4 por 100 anual.

### 4. *Seguro colectivo.*

Como en el contrato precedente, está previsto que el Comité de empresa, en el

cuadro de la dotación que recibe de la sociedad, suscribe en favor de los colaboradores un contrato de seguro de grupo. Este contrato les garantiza indemnizaciones en caso de incapacidad total temporal y de invalidez permanente. Prevé, en caso de padecimiento, la aportación de un capital y de una renta para la educación de los hijos.

### 5. *Indemnización de despido.*

Los colaboradores que cuenten con dos años de antigüedad se beneficiaban ya en el «Express» de indemnizaciones de despido iguales, como mínimo, a ocho meses de salario. En el contrato precedente esta indemnización comprendía los anuncios previos, prorratea de permisos pagados y de treceavos meses previstos por las convenciones colectivas. En adelante, la indemnización se añade a todo esto. Hace, pues, del despido una operación costosa que debe estar fuertemente motivada.

### 6. *Permisos.*

La semana de vacaciones de invierno, más el mes legal de permiso se confirma. Una disposición nueva prevé la recuperación de los días festivos en que se trabaja.

### 7. *Formación profesional.*

La formación permanente, a la que se consagrará una cantidad igual al 1,6 por 100 de la masa de los salarios definida y aplicada junto con el Comité de Empresa, permitirá a los empleados cualquiera que sea su nivel y especialidad, no solamente conservar su calificación profesional, sino también desarrollarla y adquirir oportunidades de promoción suplementaria.

### 8. *Organización de la información y la consulta.*

Para poner a los empleados en situación de conocer bien los problemas de la empre-

sa y de interesarse en ellos, así como de influenciar en el curso de su política, el último capítulo del contrato prevé, aparte de una información sistemática y profunda del Comité de empresa y del conjunto de los elegidos por el personal, una conferencia periódica que reunirá a cinco miembros del Comité Ejecutivo y a cinco elegidos entre el personal convenientemente autorizados.

Estas disposiciones no agotan el tema de la participación. La adopción de principios de gestión fundados en la descentralización de responsabilidades, la actualización de una nueva constitución interna de la empresa, decidida por el Consejo de Administración, darán un sentido más concreto y un campo más amplio a esta noción.



## BIBLIOGRAFIA

# TRAITE DU DROIT DE LA PRESSE

HENRI BLIN, ALBERT CHAVANNE y ROLAND DRAGO, Librairies Techniques Editeur; 672 p., 86 F.

Henri Blin, Presidente de la Cámara Honoraria del Tribunal de Casación; Alberto Chavanne y Roland Drago, profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de París, han escrito un nuevo tratado de la Prensa, encaminado a refundir y modernizar el ya clásico «código» de G. Barbier. La nueva obra intenta abordar el régimen jurídico periodístico en todos sus aspectos. Especial interés ofrece para los autores el tema de la libertad de la Prensa, el cual es estudiado tanto desde el punto de vista general como de las posibles restricciones que pueden imponérsele teniendo en cuenta el bien común. Junto con estas disquisiciones de tipo más o menos teórico, el libro ofrece

una síntesis de todas las infracciones previstas por la Ley de 1881, así como por el Código Penal o Leyes especiales.

En la tercera parte de la obra se estudia el aspecto jurídico de la actividad de la Prensa desde sus más variados ángulos: régimen de las empresas periodísticas, estatuto del periodista, responsabilidades del empresario y de las sociedades de redactores, relaciones entre las empresas y las imprentas, publicidad y prensa, régimen fiscal, etc.

Un índice alfabético temático permite, desde el punto de vista formal, un fácil acceso a cualquier cuestión que desee consultarse.

# REVOLUTION TOTALE: L'INFORMATIQUE

*(Revolución total: la informática)*

DANIEL GARRIE, Editions Publications Premières, Collection «Edition Spéciale»; 326 p., 19,80 F.

En un libro reportaje, Daniel Garrie se ha propuesto, a través de una larga encuesta con múltiples personas relacionadas directamente en el tema, inquirir hasta qué punto los modernos computadores serán capaces de sustituir al hombre en numerosas de sus actividades. Sus resultados le llevan a la conclusión de que las máquinas no podrán nunca sustituir a la mente humana aun-

que sí le complementa y en algunos casos incluso le supera, al radicar tareas que por exactitud rebasan la capacidad humana.

Las investigaciones del autor sirven, por otra parte, para revelar la aparición de esta nueva ciencia que es la informática y el grado de conocimiento a que se ha llegado a la misma en Francia.

# PRESSE, ARGENT, LIBERTE

*(Prensa, dinero y libertad)*

PHILIPPE BOEGNER, FAYARD; ; 190 p., 1969.

Philippe Boegner, tras de señalar la crisis por la que atraviesa la prensa diaria (desde 1946 el número de compradores de diarios parisinos ha disminuido en un 50 por 100) se muestra resueltamente partidario de un periodismo «industrializado». La prensa debe someterse por entero, según su opinión, a la ley de la oferta y la demanda, teniendo en cuenta esencialmente el beneficio. Si quiere subsistir no tiene más remedio que éste, ya que su existencia sólo la conseguirá por medio del autofinanciamiento. El

periódico, para Philippe Boegner, no es más que un producto de la sociedad de consumo y lo que se requiere por encima de todo es venderlo. Desde este punto de vista, los problemas que ha planteado la reciente crisis de «El Fígaro» sólo tienen una justificación, si con las reformas previstas se pretendía aumentar la difusión del periódico en el mercado. Esta norma es la que debe predominar sobre cualquier otra y a la que deben subordinarse las relaciones entre redactores y empresarios.

# LA PRESSE, LE POUVOIR, L'ARGENT

(*La Prensa, el poder y el dinero*)

JEAN SCHWOEBEL, Le Seuil; 280 p., 1968.

El Presidente de la Federación Francesa de Sociedades de Periodistas, Jean Schwoebel, defiende en «La Prensa, el poder y el dinero» unas tesis muy diferentes a las que sostiene Philippe Boegner en «Presse, argent, liberté». Frente a la finalidad del beneficio por encima de todo, estima que este objetivo debe ser secundario, pues la tarea informativa es la fundamental y no el lucro. Schwoebel propone incluso subvenciones estatales a la Prensa para garantizar la independencia de

los periodistas y sus tareas informativas. Igualmente se inclina de manera manifiesta por la independencia de los redactores sobre la empresa. Sus ideas han sido consideradas por algunos como sumamente peligrosas, ya que al recabar la libertad de la redacción al requerir las supuestas subvenciones estatales, incurre quizá en una nueva subordinación, ya que no puede esperarse que la Administración aporte su ayuda sin exigir por su parte determinadas concesiones.

## HISTOIRE GENERALE DE LA PRESSE FRANCAISE

(*Historia general de la Prensa francesa*)

Varios autores. Presses Universitaires de France. Paris, tomo I, desde los orígenes a 1814; 633 p.

Bajo la dirección de Claude Bellanger, Jacques Godeschot, Pierre Guiral y Fernand Terrou, se ha comenzado a publicar en París una nueva Historia de la Prensa Francesa. El primer tomo va acompañado de un prefacio de Pierre Renouvi, donde se señala la importancia del periódico como registrador diario de lo cotidiano.

La obra abarcará cuatro volúmenes, donde se examinará el fenómeno de la Prensa bajo todos sus aspectos, tanto el técnico como el jurídico o el financiero. Naturalmente el elemento humano tampoco es pasado por alto

ni la importancia del periódico en los acontecimientos públicos.

En el primero de los tomos se estudia fundamentalmente la evolución de las técnicas periodísticas. La segunda parte se consagra a las formas de las publicaciones francesas desde sus orígenes hasta 1788, y finalmente la última parte está consagrada al período de la revolución y del Imperio.

Una importante bibliografía, ordenada cronológicamente, índices onomásticos y diversos cuadros e ilustraciones complementan el aspecto sistemático y formal de la obra.

LA PRESSE  
LE POUVOIR  
L'ARCADE

Text block containing faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

HISTOIRE  
GÉNÉRALE DE LA  
PRESSE FRANÇAISE

Text block containing faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.